



101-103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

EJECUTIVO

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.
Nit. 860.028.601

Judo
A SPB

* MÍNIMA *

DEMANDADO
JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
C.C. 79'264.470

Remate
16/ Enero /2024
10:00 am
Vehículo

Pineda

NUMERO DE RADICACIÓN:
11001-40-03-009-2018-00762-00

Admisión		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación	Remanentes
F.R.	<i>29/8/2018</i>	Último Notificado			Crédito	
F.A.	<i>29 AUG 2018</i>	F.N.1A			Costas	<i>X</i>

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJEC
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2018-00762
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Nota
28 Febrero



Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial a la sociedad **TRIANA, URIBE & MICHELSEN Ltda**, persona jurídica cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, identificado con Nit No. 830.001.432-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo que trata el artículo 422 y ss del C.G.P., en contra de **PINEDA MARTIN JOSE RICARDO** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No. **147502** por valor de **\$22.326.533**, de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

De conformidad con el artículo 75 de código general del Proceso, el poder que se otorga, podrá ser ejercido por cualquiera de los profesionales en derecho que figuren como adscritos a esa sociedad, conforme los registros que consten el certificado de existencia y representación legal

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

Fernando Triana
TRIANA, URIBE & MICHELSEN Ltda
Nit. No. 830.001.432-4

Elaborado por LVMZ

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. Calle 116 # 23-06 Local 04 - Tel.: 749 90 00
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 485 62 39
Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel.: (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 684 98 86 - 667 59 86
www.finanzauto.com.co



NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante M^{te} **PATRICIA SANCHEZ ALONSO**

NOTARIA ENCARGADA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ D.C. 18 JUL 2018 RCULO

Comparació (eron)

Por **Adriana**
Rosa **Rovayo**

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

52.900.394

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

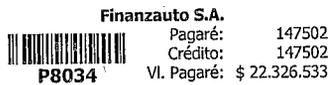
En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar

ca Adriana Rovayo



Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!



PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagaré No. **147502** Por: \$22.326.533 DE CAPITAL

Yo (nosotros), JOSE RÍCARDO PINEDA MARTIN mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTÁ D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$22.326.533) VENTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VENTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (50) CIENCUENTA cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 16 MAR 2018 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$696.006) seiscientos noventa y seis mil seis pesos m/cte. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 23,14% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$22.326.533) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$22.327). Financiación total en 50 meses (\$11.357.411). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,074843% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 16 de febrero de 2018.

EL (LOS) DEUDOR(ES)



JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

C.C.: 79.264.470

Dirección: Calle 19 Sur # 5-27.

Teléfono: 3219090560

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51973984 de BOGOTÁ, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaría Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte JOSE RICARDO PINEDA MARTIN mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA	IY952	COLOR	NEGRO
MODELO	2016	CILINDRAJE	1000
MARCA	KIA	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	5	MOTOR	G4LAFP022602
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	PICAÑO EX
CARROCERIA	HATCH BACK	CAPACIDAD	5
JÚMERO DE VIN	KNABX512AGT029538	CHASIS	KNABX512AGT029538
SERIE	KNABX512AGT029538		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.800.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CL 12 D SUR NO. 4 - 26 E BLQ 29 APTO 507 de (BOGOTA D.C.), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR

Finanzas D

¡Ponemos a rodar tus sueños!

GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declarará(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de TREINTA Y UNO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	31.000.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	31.000.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	31.000.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre el BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago ante desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existirm resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer termino las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interés de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución,

cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se derivan de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima, legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcanzare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que podrá ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL

ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)s de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTA a los 5 días del mes de abril del año 2016.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

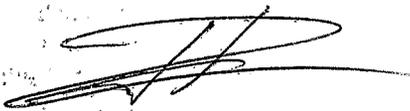
Finanzauto S.A.



FINANZAUTO S.A.
NIT 860028601-9
KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA
C.C.:51973984 de BOGOTÁ
DIRECCIÓN:AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
TELÉFONO:7 49 90 00



EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)



JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
C.C.: 79264470
Dirección: CL 12 D SUR NO. 4 - 26 E BLQ 29 APTO 507
Teléfono: 4813500

VIENE DEL CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR) SUSCRITO A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 POR CUENTA DE JOSE RICARDO PINEDA MARTIN A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR VALOR DE VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.800.000). OTRO SI, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE EL VEHÍCULO PLACA IY952, MODELO 2016, MARCA KIA, PUERTAS 5, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERIA HATCH BACK, NUMERO DE VIN KNABX512AGT029538, SERIE KNABX512AGT029538, CHASIS KNABX512AGT029538, CILINDRAJE 1000, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR G4LAFP022602, LINEA PICANTO EX, CAPACIDAD 5, COLOR NEGRO. OTRO SI, HOY LAS PARTES ACUERDAN EN ACLARAR QUE POR ERROR MECANOGRÁFICO LA SERIE CORRECTA ES ***** EL CILINDRAJE CORRECTO ES 1248 Y NO COMO FIGURA EN EL MENCIONADO CONTRATO. OTRO SI, TAMBIÉN GARANTIZA LAS OBLIGACIONES POR CUENTA DE JOSE RICARDO PINEDA MARTIN MEDIANTE PAGARE N° 47602 DE FECHA DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 POR VALOR DE VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$22.326.533.00) DE CAPITAL PRESTADO. EL CONTRATO DE PRENDA SE AMPLIA HASTA POR UN TERMINO DE SESENTA (60) MESES A PARTIR DE LA FECHA. TODAS LAS DE MAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA. PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBE EN BOGOTÁ A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

LA ACREEDORA PRENDARIA

EL (LOS) DEUDOR (ES)

[Handwritten signature]
FINANZAUTO S.A
NIT. 860.028.601-9

[Handwritten signature]
JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
C.C. 79.264.470





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

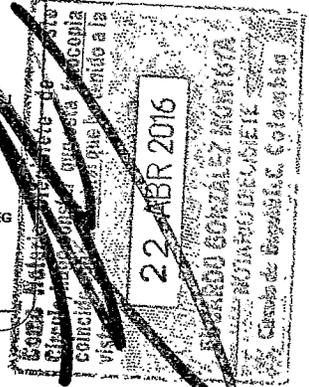


LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011601658

PLACA **IIY952** MARCA **KIA** LÍNEA **PICANTO EX** MODELO **2016**
 CILINDRADA: CC **1.248** COLOR **NEGRO** SERVICIO **PARTICULAR**
 CLASE DE VEHÍCULO **AUTOMOVIL** TIPO CARROCERÍA **HATCH BACK** COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD MOTOR **5**
 NÚMERO DE MOTOR **G4LAFP022602** REG **N** VIN **KNABX512AGT029538**
 NÚMERO DE SERIE ********* REG **N** NÚMERO DE CHASIS **KNABX512AGT029538** REG **N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
PINEDA MARTIN JOSE RICARDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 79264470



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ********* POTENCIA-HP **87**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352015000121713
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

I/E **I** FECHA IMPORT. **15/04/2015** PUERTAS **5**

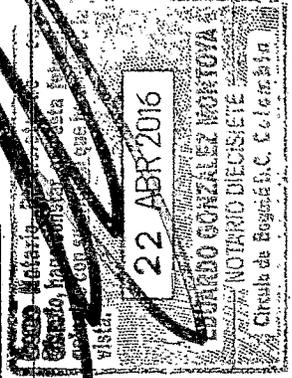
PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA MATRÍCULA **23/07/2015** FECHA EXP. LIC. TTO. **21/04/2016** FECHA VENCIMIENTO *********

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTÁ D.C.



LT01006585659



VIENE DEL CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SUSCRITO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2012 POR MARIA LUISA RODRIGUEZ A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. POR VALOR DE TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.300.000.00) OTRO SI: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE EL VEHICULO DE MARCA VOLKSWAGEN CRAFTER 35 MAXI AA, MODELO 2012, MOTOR CKU010582, CHASIS WV1ZZZ2ZEZ6030373, CLASE MICROBUS, COLOR AZUL VERDE AMARILLO, PLACA THY420, TAMBIEN GARANTIZA LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR MARIA LUISA RODRIGUEZ, MEDIANTE PAGARE N° _____, DE FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2016 POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.000.000.00). EL CONTRATO DE PRENDA SE AMPLIA HASTA POR UN TERMINO DE SESENTA (60) MESES A PARTIR DE LA FECHA. TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA. PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBE EN BOGOTA EL LUNES, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2016.

FINANZAUTO S.A.
NIT.

HILDA FANDINO PERILLA
C.C

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.264.470**

PINEDA MARTIN

APELLIDOS
JOSE RICARDO

NOMBRES

[Handwritten Signature]

IRMA



[Handwritten Signature]
 79264470




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1962**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

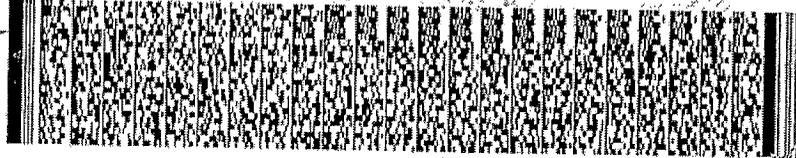
1.62 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00002521-M-0079264470-20080329 0000065355A.1 6170010137

147502

9

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2018

Señores:
FINANZAUTO S.A.
Ciudad

Apreciados Señores:

Con la presente autorizamos a FINANZAUTO S.A. o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado a:

- a) Llenar la fecha de vencimiento del pagaré que suscribimos por la suma de 22.326.533 (VENTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VENTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE).
- b) Esta fecha será treinta (30) días calendario después de la fecha de la firma de este documento, o de la fecha en que se encuentre disponible el valor del desembolso.
- c) Adicionar el número de la placa del vehículo en el contrato de prenda abierta una vez las autoridades competentes lo suministren, diligenciar, rectificar y corregir cualquier información relacionada con el BIEN objeto de la Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición y consignada en el CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA.
- d) Entregar el dinero correspondiente al préstamo directamente por nuestra cuenta a FAVOR CANCELAR CRÉDITO 122293 A FECHA 16-02-2018 con NIT 860028601 por valor de 22.326.533.
- e) El desembolso así realizado, lo aceptamos desde ahora como debidamente efectuado a nosotros.
- f) Consultar y reportar de manera permanente a cualquier central de riesgo, tales como CIFIN o DATACRÉDITO, nuestra información crediticia y comportamiento de pago.
- g) Clasificar el crédito que hemos obtenido como crédito ordinario.

Igualmente obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto damos nuestro consentimiento expreso e irrevocable a FINANZAUTO S.A. o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito para:

- a) Consultar en las centrales de riesgo, en cualquier tiempo, toda la información relevante para conocer nuestro desempeño como deudor; y nuestra capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concedernos un crédito.
- b) Reportar a las centrales los datos que FINANZAUTO S.A. estime pertinentes referentes al cumplimiento oportuno así como el incumplimiento, si lo hubiere, de nuestras obligaciones crediticias, o de nuestros deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstos presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa.
- c) Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y también, por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que éstas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales.
- d) Conservar, tanto en FINANZAUTO S.A. como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de esta cláusula.
- e) Suministrar a las centrales de información de riesgo, datos relativos a nuestras solicitudes de crédito así como otros atinentes a nuestras relaciones comerciales, financieras y en general socio económicas, que nosotros hayamos entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- f) Reportar a las centrales de riesgo nuestro comportamiento relativo de pago de las tarifas de servicios públicos y demás deberes constitucionales y legales.
- g) Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras y judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de nuestros deberes constitucionales y legales.
- h) Enviar mensajes de texto, mensajes de voz, correos electrónicos y utilización de medios telefónicos; y para que suministre y permita el uso de datos relacionados en nuestra solicitud de crédito directamente o a través de quien contrate para desempeñar labor y/o gestión de cobro y envío de información relacionada de productos, servicios, ofertas y/o campañas comerciales de las compañías vinculadas y/o aliadas.
- i) Enviar comunicaciones, notificaciones, cartas de cobranzas y extractos, entre otros, al deudor principal y/o avalista (s) cuando FINANZAUTO S.A. o quien sea en el futuro el acreedor del crédito lo considere necesario.

La autorización anterior no nos impedirá ejercer nuestro derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de nuestro desacuerdo a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas.

Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarnos, cuando yo lo pida, quién consultó nuestra historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

También autorizo irrevocablemente y en todo tiempo a FINANZAUTO S.A., o a cualquiera que detente sus derechos para:

1. Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por mí en la solicitud de financiamiento o a través de cualquier medio, entendiéndose que el tratamiento se hará para los fines indicados en la Política de Tratamiento de Información de FINANZAUTO S.A.
2. Suministrar y transferir mi información personal, comercial y financiera para que sea conocida y tratada por: a) Terceros nacionales o extranjeros, que presten servicios en el país o en el exterior, tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo, b) Personas naturales o jurídicas accionistas, vinculadas y aliados comerciales de FINANZAUTO S.A., c) Autoridades nacionales o extranjeras que la soliciten en ejercicio de sus funciones.

Declaro expresamente que se me ha informado lo siguiente:

- a) Los datos personales recolectados
- b) Las finalidades del tratamiento de los datos recolectados.
- c) Los mecanismos para conocer, actualizar, corregir y revocar los datos personales.
- d) El contenido de la Política de Tratamiento de Información de FINANZAUTO S.A., y donde puedo consultarla.
- e) Tengo derecho a realizar abonos totales o parciales en cualquier momento durante la vigencia de crédito sin generar un costo adicional al precio pactada.
- f) Que la fecha de firma del presente documento la tasa de interés máxima legal vigente es del 32,97% efectivo anual.
- g) El costo de los servicios adicionales tales como:

Concepto	Valor
Paz y Salvos	\$ 10,000
Certificaciones	\$ 10,000
Histórico de Pagos	\$ 15,000
Levantamiento de Prenda	\$ 50,000
Reestructuraciones	\$ 150,000
Desistimiento de Creditos con garantía Prendaria	\$ 200,000
Subrogaciones	\$ 300,000
Refinanciaciones	\$ 350,000

A continuación, relacionar la dirección donde quiere que le llegue la correspondencia de su crédito (Anexar 1 Recibo del Servicio Público en Original)

DIRECCIÓN CL 12D SUR NRO 4-26 E BQ 29 APTO 507 CIUDAD BOGOTA
 BARRIO SAN CRISTOBAL TELÉFONO 4813500
 E-MAIL jricardopinedam@hotmail.com CELULAR: 3114890056

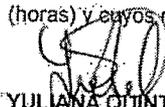
Declaramos haber leído cuidadosamente el contenido del presente documento y haberlo comprendido a cabalidad.

Atentamente,


 JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
 C.C. 79264470


CONSTANCIA DE ENTREVISTA

Mediante el presente documento FINANZAUTO S.A. deja expresa constancia de haberse efectuado entrevista presencial al(a) señor(a) _____, quien obró en su propio nombre o en representación de _____ el día _____ a las _____ (horas) y cuyos resultados fueron positivos.


 YULIANA QUINTERO
 Funcionario que realizó la entrevista



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181411619DEF9

3 DE JULIO DE 2018 HORA 09:06:52

0318141161

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 909,643,844,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758. DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181411619DEF9

3 DE JULIO DE 2018 HORA 09:06:52

0318141161

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545
0788 2018/06/18 NOTARIA 45 2018/06/21 02351209
863 2018/06/28 NOTARIA 45 2018/07/03 02353864

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN
DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA
CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS
PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS
SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS,
FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE
INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD
PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR
CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES
ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES
MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE
LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO
REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR
ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS
CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU
OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES
RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$900,027,350.00
NO. DE ACCIONES : 900,027,350.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$900,027,350.00
NO. DE ACCIONES : 900,027,350.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$67,732,525.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON

VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO C.C. 000000080408452
QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON

INVERHAES S A S N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN C.C. 000000080181744
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON

VEGALARA PELAEZ FELIPE C.C. 000000079943982
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON

MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO C.C. 000000000077725

TERCER RENGLON
RUEDA DONADO FERNANDO C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 000000019380883
QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017,



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181411619DEF9

3 DE JULIO DE 2018 HORA 09:06:52

0318141161

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE:	
CLEVES BAYON SANTIAGO	C.C. 000000080040644
QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062
QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN;
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR;
- 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES;
- 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA;
7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O

12

EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; ~~4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS~~ PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO () TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CÓNFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA! CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181411619DEF9

3 DE JULIO DE 2018 HORA 09:06:52

0318141161 PAGINA: 4 de 6

* * * * *

EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCÍA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR

PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLEVES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181411619DEF9

3 DE JULIO DE 2018 HORA 09:06:52

0318141161

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017. BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE
 MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4
 TELEFONO : 2146889
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Constantino P. A. S.', is written across the left side of the page.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRIANA, URIBE & MICHELSEN LTDA

SIGLA : T.U. & M.

N.I.T. : 830001432-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00635268 DEL 3 DE MARZO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 4,120,848,257

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 93 B NO. 12-48 PSO 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TUM@TUMNET.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 93 B NO. 12-48 PSO 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tum@tumnet.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 853 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 27 DE FEBRERO DE 1.995, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 1.995, BAJO EL NO-483321 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TRIANA, URIBE & MICHELSEN LTDA PERO PARA TODOS LOS EFECTOS PODRA OPERAR BAJO LA SIGLA T.U. & M.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001575	1997/05/23	NOTARIA 41	1997/06/03	00587486	
3249	2009/06/19	NOTARIA 6	2009/06/23	01307117	
3692	2009/07/15	NOTARIA 6	2009/07/17	01313598	
3144	2014/09/09	NOTARIA 6	2014/09/25	01871559	
00821	2015/06/16	NOTARIA 26	2015/06/23	01950388	
00821	2015/06/16	NOTARIA 26	2015/06/23	01950396	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2095 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA EN EL AREA SOCIAL, COMERCIAL Y JURIDICA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA A.- CELEBRAR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES DE CAMBIO Y COMER-

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO. FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CIO EXTERIOR QUE REQUIERA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA.-
B.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; ---C.- INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. ---D.- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO NACIONALES O EXTRANJEROS Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. ---E.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. -----F.- ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDEN A FACILITAR, ENSANCHAR COMPLEMENTAR, LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAIS, Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. ---G.- SERVIR DE COMISIONISTA O INTERMEDIARIO COMERCIAL A TITULO DE CORRETAJE O A CUALQUIER OTRO TITULO. ---H.- EFECTUAR AVALUOS COMERCIALES DE TODA CLASE DE BIENES. ---I.- ADQUIRIR Y CONSTRUIR TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES, COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCION O VENTA, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. ETC. ---J.- DISTRIBUIR O VENDER TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO; ---K.- ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL L.- APORTAR SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A QUE LE CONVenga VINCULARSE PARA UN MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ---M.- TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. N.- OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL-

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojl4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E INTELLECTUAL, INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS - ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.--O.- CELEBRAR Y EJECUTAR CON SU PROPIO NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES EN GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO-QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FICILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$711,000,000.00 DIVIDIDO EN 711,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

TRIANA SOTO FERNANDO

C.C. 000000079154036

NO. CUOTAS: 237,000.00

VALOR: \$237,000,000.00

TRIANA SOTO JUAN PABLO

C.C. 000000079487222

NO. CUOTAS: 237,000.00

VALOR: \$237,000,000.00

URIBE RESTREPO JUAN CARLOS

C.C. 000000079159313

NO. CUOTAS: 237,000.00

VALOR: \$237,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 711,000.00

VALOR: \$711,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000853 DE NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 1995, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 1995 BAJO EL NUMERO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

00483321 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
TRIANA SOTO JUAN PABLO	C.C. 000000079487222
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001575 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE MAYO DE 1997, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587486 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRIANA SOTO FERNANDO	C.C. 000000079154036

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE MARZO DE 2017, REGISTRADO EL 29 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 02200937, DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) FUERON INSCRITOS LOS SIGUIENTES APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O GESTORES DE DISTINTOS CLIENTES CON EL FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SON:

NOMBRE:	IDENTIFICACION:
TRIANA SOTO JUAN PABLO	C.C. 000079487222
TRIANA SOTO FERNANDO	C.C. 000079154036
URIBE RESTREPO JUAN CARLOS	C.C. 000079159313

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD COM O TAL LLEVARA LA REPRESENTACION DE LA MISMA; SE ENTIENDE QUE EN CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA HARA SUS VECES EL SUPLENTE, TAMBIEN ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO INDEFINIDO, SALVO POR DECISION EN CONTRARIO DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE REPRESENTARA Y COMPROMETERA A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, SEAN PERSONAS O ENTIDADES PARTICULARES, OFICIALES O JUDICIA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LES. ASIMISMO (SIC), PODRA DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES Y EN HIPOTECA LOS BIENES INMUEBLES. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES DE LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA O DESTINACION, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMO ARRENDADOR O COMO ARRENDATARIO, CONSTITUIR APODERADOS DE LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, FIRMAR TITULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, TENERLOS, CONTRATARLOS, PAGARLOS, ENDOSARLOS, DESCARGARLOS, CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SIN LIMITACION ALGUNA, EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, COMPARECER A LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD, LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN LIMITACION DE CUANTIA Y SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5126 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DE 03 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 06 DE JULIO DE 2007, BAJO LOS NUMEROS 12161 Y 12162 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN PABLO TRIANA SOTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 487. 222 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GENERAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS AL SEÑOR JUAN CARLOS URIBE RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159.313 DE USAQUEN Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 54.493 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ACTUANDO COMO PRINCIPAL Y A LA SEÑORA LAURA MICHELSEN NIÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.783.287 EXPEDIDA EN USAQUEN Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 67. 897 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN ACTUARA COMO SUPLENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRINCIPAL PARA QUE EJECUTEN Y CELEBREN LOS ACTOS EXPRESADOS EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TRIANA, URIBE & MICHELSEN LTDA. PRIMERA: PARA QUE EXIJAN, COBREN Y PERCIBAN CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE POR CUALQUIER CONCEPTO, EXPIDAN LOS RECIBOS Y HAGAN LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. SEGUNDA: PARA QUE PAGUEN A LOS ACREEDORES DEL PODERDANTE Y HAGAN CON ELLOS TODOS LOS ARREGLOS QUE SEAN PERTINENTES SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS Y PARA QUE EXIJAN CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS AL PODERDANTE, APROBARLAS O IMPROBARLAS, PAGAR O RECIBIR LOS SALDOS RESPECTIVOS Y OTORGAR LOS FINIQUITOS CORRESPONDIENTES. TERCERA: PARA QUE REPRESENTEN AL PODERDANTE, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, EN LAS ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS, CONSEJOS DE ADMINISTRACION O CONSEJOS DIRECTIVOS, COMITES Y SIMILARES DE LAS COMPAÑIAS, SOCIEDADES, COMUNIDADES, PARCELACIONES O BIENES REGIDOS POR LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN QUE EL COMPARECIENTE SEA SOCIO O COMUNERO O TENGA INTERESES O PARTES SOCIALES O COMUNITARIAS; PARA QUE DELIBEREN EN SU NOMBRE Y PARTICIPEN CON EL VOTO EN NOMBRE DEL PODERDANTE, PARA QUE PUEDAN SER ELEGIDOS EN SU NOMBRE EN TALES ASAMBLEAS, JUNTAS

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECTIVAS, CONSEJOS O COMITES, O EN CUALQUIER CARGO RELACIONADO CON LOS MISMOS Y PARA QUE INTERVENGAN PLENAMENTE EN LAS REFORMAS, DISOLUCION O LIQUIDACION DE TALES ENTIDADES. CUARTA: PARA QUE REPRESENTEN AL PODERDANTE EN CUALQUIER CLASE DE ACCIONES, JUICIOS O LITIGIOS ANTE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO, SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA CLASE, YA SEA COMO ACTOR, DEMANDANTE O DEMANDADO; LO REPRESENTEN ANTE LAS CORPORACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS, COOPERATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; NOMBREN APODERADOS JUDICIALES Y SOLICITEN, TRAMITEN, VERIFIQUEN, GESTIONEN Y RETIREN CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, DE PROPIEDAD O DE CUALQUIER OTRO TIPO, EN NOMBRE DE SU MANDANTE. QUINTA: PARA QUE DESISTAN DE CUALQUIER CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DE SU PODERDANTE ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES, INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS DEL ESTADO, O DE PARTICULARES SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. SEXTA: PARA QUE SE ALLANEN A LOS HECHOS EN UN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, TRANSIJAN O CONCILIEEN LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A CUALESQUIERA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, O DERECHOS U OBLIGACIONES DEL MANDANTE Y PARA QUE EXIJAN O ADMITAN CAUCIONES REALES O PERSONALES A FIN DE ASEGURAR LOS CREDITOS RECONOCIDOS O LOS QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE Y ADMITAN EN PAGO A LOS DEUDORES BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTEN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATEN TALES BIENES SI FUERE NECESARIO. SEPTIMA: PARA QUE TOMEN PARA EL MANDANTE O POR CUENTA DE ESTE, DINERO EN MUTUO Y ESTIPULEN O ACEPTEN LAS OBLIGACIONES Y LAS TASAS DEINTERES. OCTAVA: PARA QUE EN GENERAL ASUMAN LA PERSONERIA DEL MANDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE, PARA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A

*** CONTINUA ***

20

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O DISPOSITIVOS, SEAN CON ENTIDADES OFICIALES O CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE PARTICULARES. PARA ESTOS EFECTOS QUEDAN PLENAMENTE AUTORIZADOS LOS MANDATARIOS PARA CONVENIR LOS TERMINOS DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS Y PARA FIRMARLOS O RATIFICARLOS EN FORMA AMPLIA Y SUFICIENTE. NOVENA: LOS APODERADOS PODRAN EJERCER ESTE PODER EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS Y EN EL EXTERIOR. DECIMA: PARA QUE SUSTITUYAN EN FORMA TOTAL O PARCIAL ESTE PODER Y REVOQUEN LAS SUSTITUCIONES QUE HAGAN, Y PUEDAN DESIGNAR A NOMBRE DE SU PODERDANTE APODERADOS JUDICIALES PARA CUALQUIER LITIGIO O RECLAMACION ADMINISTRATIVA O DE CUALQUER CLASE ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS O ANTE PARTICULARES, Y PARA REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS. DECIMA PRIMERA: PARA QUE ADMINISTREN LOS BIENES DEL PODERDANTE, MUEBLES E INMUEBLES, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBREN CON RELACION A ELLOS, TODA CLASE DE CONTRATOS DE DISPOSICION O ADMINISTRACION. DECIMA SEGUNDA: PARA QUE ENAJENEN A TITULO ONEROSO LOS BIENES DEL PODERDANTE, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SEAN PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO EN ELLOS DERECHOS O ACCIONES O CUALESQUIERA OTRA CLASE DE BIENES. DECIMA TERCERA: PARA QUE CONSTITUYAN HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES O PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES O DERECHOS DEL PODERDANTE Y FIRMEN EN SU NOMBRE LAS ESCRITURAS Y DEMAS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA ESTOS ACTOS. DECIMA CUARTA: PARA QUE CELEBREN A NOMBRE DEL PODERDANTE CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE O DE CUALQUIER CLASE DE DEPOSITO CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS O DE AHORRO Y VIVIENDA O CON CUALQUIER CLASE DE ENTIDADES FINANCIERAS, OFICIALES O PARTICULARES, Y PARA QUE HAGAN RETIROS, CANCELEN LAS CUENTAS O LOS DEPOSITOS Y EFECTUEN TODAS LAS DEMAS OPERACIONES A QUE HAYA LUGAR EN ESAS CUENTAS Y DEPOSITOS. DECIMA QUINTA: PARA QUE GIREN, ENDOSEN,

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACEPTEN, PROTESTEN Y AFIANCEN LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES; PARA QUE HAGAN TODA CLASE DE NEGOCIOS CON LOS MISMOS Y GIREN CHEQUES, LOS ACEPTEN, ENDOSEN Y DEPOSITEN EN CUENTA CORRIENTE DE SU MANDANTE O EN OTRA CUENTA, EN CUALESQUIERA BANCOS, CORPORACIONES O ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS. DECIMA SEXTA: PARA QUE EN FORMA AMPLIA Y SUFICIENTE ADQUIERAN PARA EL MANDANTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DE DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y FIRMEN LAS ESCRITURAS Y DOCUMENTOS NECESARIOS, TANTO DE COMPRA COMO DE HIPOTECAS, PERMUTAS Y DEMAS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACION DE TALES NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE MARZO DE 1999, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00681813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MORA RUBIANO HERNANDO	C.C. 000000019421104
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BALLEN LOZANO MARTIN EDUARDO	C.C. 000000079594883

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** CONTINUA ***

21

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUÉDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/23

HORA: 09:42:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZFojL4qmE

OPERACION: AA18666643

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A, E DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A,**

ASEGURADO:

PINEDA MARTIN JOSE RICARDO

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

- | | |
|----------------------------------|--------------|
| ✓ AMPARO BÁSICO - VIDA | \$22.326.533 |
| ✓ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | \$22.326.533 |

VIGENCIA:

Desde el 16 de febrero de 2018, hasta el 16 de abril de 2022, causandose una prima mensual de \$22.327

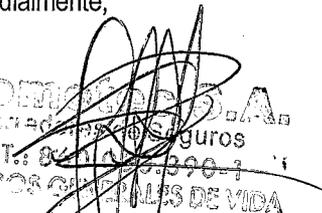
PAGOS:

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A durante el periodo del 16 de marzo de 2018, al 16 de julio de 2018 la suma de \$111.635

Se expide en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2.018)

Asimismo, avalamos que el suscrito está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,


PROMOTEC S.A.
Corredores De Seguros
NIT: 900.140.390-1
SEGUROS GENERALES Y VIDA

JUAN CAMILO SALAMANCA RODRIGUEZ
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000 Ext. 324
Av. Américas No. 50 - 50



Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181
Bogotá D .C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700
Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138
B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672
www.promotec.com.co

13

Detalle del código



Código	04601216
Marca	KIA
Clase	AUTOMOVIL
Referencia 1	PICANTO ION R
Referencia 2	1.25
Referencia 3	MT 1200CC SA
Tipo de caja	MT
Cilindraje (CC)	1248
Importado	True
Peso (Kilos)	0
Potencia (HP)	87

Nacionalidad	KOR
Servicio	Particular
Capacidad de pasajeros	5
Capacidad de carga	0
Puertas	5
Aire acondicionado	False
Ejes	2
Estado	Activo
Combustible	GSL
Transmisión	4X2
Ultimo modelo (UM)	False

Modelo	
año	2017
Precio	\$26,600,000.00

Modelo	
año	2016
Precio	\$25,400,000.00

147502

74



Registro de Garantías Mobiliarias

Guía de Usuario | Contacte | Preguntas Frecuentes | Español



Inicio | Servicios | Función | Registrar | Legitimación | Costos del Registro | Acceso privado

Detalle de la Garantía

Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electrónico 20160510001083700 Fecha de Inscripción 10/05/2016 4:36 p. m. Fecha de inscripción Inicial 10/05/2016 4:36:11 p. m.

DEUDOR Y GARANTE

Deudor o garante

Razón Social o Nombre	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN	DEUDOR	
Tipo de Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Teléfono	
Número de Identificación	79264470	Cédula	
Dígito de Verificación		Correo Electrónico	
Ciudad	BOGOTA	Género	MASCULINO
Dirección		Tamaño de la empresa	
		Bien para uso	
Datores	H Transporte y almacenamiento.		

ADOLESCENTES GARANTIZADOS

Acreedor

Razón Social o Nombre	FIRMAZAITO S.A.	Dirección
Tipo de Identificación	RIT	Teléfono
Número de Identificación	860028601	Cédula
Dígito de Verificación	9	Correo Electrónico 1
Ciudad	BOGOTA	Correo Electrónico 2
Porcentaje de participación	0,00%	

BENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía
No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien		
Tipo de Identificación	RIT	Teléfono
Número de Identificación	860028601	Cédula
Dígito de Verificación	9	Correo Electrónico 1
Ciudad	BOGOTA	Correo Electrónico 2
Porcentaje de participación	0,00%	

BENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía
No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien
No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)			
Tipo de Bien Vehículo			
Marca	KIA	Número de Serial	KIABKSL2AGT029538
Fabricante	KIA		
Año Correspondiente al Modelo	2016	Placa	RY952
Descripción del Bien	AUTOMÓVIL, NEGRO, PICANTO EX, HATCH BACK, PARTICULAR		

BENES PUNJABLES (Moción o Descripción)

No existen información para presentar

INFORMACIÓN GENERAL

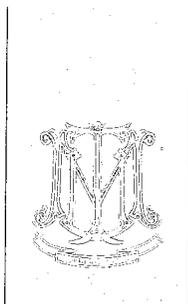
Prioridad de Adquisición: No
 Tipo Garantía: Garantía Mobiliaria
 Fecha Finalización: 06/05/2021 11:59:59 p. m. Dato de referencia (OPCIONAR)
 Monto Máximo de la obligación garantizada: \$42.670.699,00 Tipo de Moneda: Peso colombiano
 Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato.
 Garantía Insufla en un Registro Especial

Historial del Folio Electrónico: 20160510001083700

Operación	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)	Acciones
1 Formulario Registral de Inscripción Inicial	2016-05-10 16:36:11	
2 Formulario Registral de Modificación	2016-10-27 09:38:52	

Confecámaras

Deje su mensaje



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR (A)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

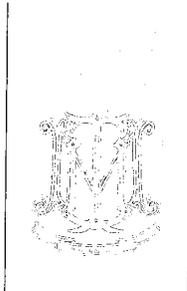
D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : FINANZAUTO S.A.
Demandados : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79.154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad FINANZAUTO S.A. identificada con NIT. 860028601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.394, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en ejercicio de la facultad que se me otorga en el certificado de existencia y representación legal de TRIANA, URIBE Y MICHELSEN LTDA., sociedad a quien le fue otorgado el poder para ejercer la presente acción de la manera más respetuosa presento demanda ejecutiva, en contra de JOSE RICARDO PINEDA MARTÍN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.470, domiciliado en BOGOTÁ, D.C., para que se sirva Usted:

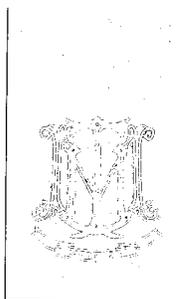
1. PRETENSIONES

1.1. Librar orden de pago a favor de FINANZAUTO S.A., en contra de JOSE RICARDO PINEDA MARTÍN por las siguientes sumas:



- 1.1.1. Por el monto de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$20.861.317,30) por concepto de saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) suma que se encuentra respaldada en el pagaré No. 147502 suscrito JOSE RICARDO PINEDA MARTIN a la orden de FINANZAUTO S.A.
- 1.1.2. Por los intereses moratorios a la tasa de 30.05% efectivo anual sobre la pretensión del numeral 1.1.1, causados desde el diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018), hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, conforme al pagaré base de la presente ejecución.
- 1.1.3. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.465.215,70), correspondiente a cinco (5) cuotas de capital dejadas de cancelar, suma que se encuentra respaldada en el pagaré No. 147502 suscrito por JOSE RICARDO PINEDA MARTIN a la orden de FINANZAUTO S.A., discriminada de la siguiente forma:

FECHA	CAPITAL
16/03/2018	\$282.964,54
16/04/2018	\$287.916,42
16/05/2018	\$292.954,96
16/06/2018	\$298.081,68
16/07/2018	\$303.298,10
TOTAL	\$1.465.215,70



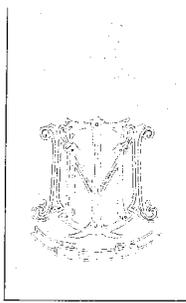
27

1.1.4. Por los intereses moratorios a la tasa de 30.05% efectivo anual sobre cada una de las sumas discriminadas en la pretensión del numeral 1.1.3, causados desde su fecha de exigibilidad hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, conforme el pagaré base de la presente ejecución.

1.1.5. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.903.178,65), correspondientes a los intereses remuneratorios sobre capital, causados desde el diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciocho (2018) hasta el diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) conforme se demuestra a continuación:

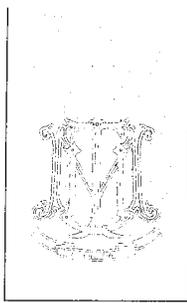
FECHA	CAPITAL	INTERÉS
16/03/2018	\$282.964,54	\$390.714,33
16/04/2018	\$287.916,42	\$385.762,45
16/05/2018	\$292.954,96	\$380.723,91
16/06/2018	\$298.081,68	\$375.597,19
16/07/2018	\$303.298,10	\$370.380,77
TOTAL	\$1.465.215,70	\$1.903.178,65

1.1.6. Por la suma de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$111.635,00) por concepto de primas de seguro de vida de JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, vencidas desde el diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciocho (2018) hasta el diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) conforme el pagaré base de la presente acción, discriminadas de la siguiente forma:



FECHA	SEGURO DE VIDA
16/03/2018	\$22.327,00
16/04/2018	\$22.327,00
16/05/2018	\$22.327,00
16/06/2018	\$22.327,00
16/07/2018	\$22.327,00
TOTAL	\$11.635,00

- 1.1.7. Por los intereses moratorios a la tasa de 30.05% efectivo anual sobre cada una de las sumas discriminadas en la pretensión del numeral 1.1.6, causados desde su fecha de exigibilidad hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, conforme el pagaré base de la presente ejecución.
- 1.1.8. Considerando que el seguro de vida de JOSE RICARDO PINEDA MARTIN se causa el día dieciséis (16) de cada mes hasta el pago total de la obligación, se ordenará entonces el pago de la suma de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$22.327,00) mensuales a partir dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.
- 1.1.9. Por los intereses moratorios a la tasa del 30.05% efectivo anual sobre las primas de seguro de vida de JOSE RICARDO PINEDA MARTÍN que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la presente ejecución.
- 1.2. Condenar al demandado JOSE RICARDO PINEDA MARTIN a los gastos y costas del proceso.



2. HECHOS

- 2.1. El demandado JOSE RICARDO PINEDA MARTIN se obligó incondicionalmente a pagar a FINANZAUTO S.A. en sus oficinas de Bogotá, D.C., la suma de (\$22.326.533) por concepto de capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribieron el pagaré No. 147502 base de la presente acción.
- 2.2. Para garantizar el valor del pagaré No. 147502, así como toda clase de obligaciones a favor de FINANZAUTO S.A. que el demandado haya contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de la sociedad demandante el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: AUTOMÓVIL MARCA KIA LÍNEA PICANTO EX, MODELO 2016, COLOR NEGRO MOTOR G4LAFP022602, CHASIS NO. KNABX512AGT029538, CARROCERÍA HATCH BACK, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS IY - 952.
- 2.3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: cincuenta (50) cuotas pagaderas mensualmente, los días dieciséis (16) de cada mes, cada una por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$696.006), contentiva de capital, intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 23,14% efectivo anual, la primera con vencimiento al dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.
- 2.4. El pagaré No. 147502 establece que el deudor a cancelar mensualmente un seguro de vida con prima por valor de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$22.327,00).



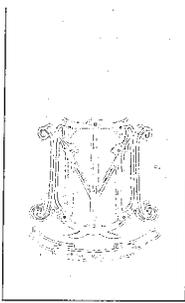
- 2.5. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
- 2.6. FINANZAUTO S.A. conforme a lo establecido en el pagaré No. 147502, está facultada para declarar vencido el plazo de las obligaciones y exigir el pago total de las mismas, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
- 2.7. El pagaré No. 147502 es un documento proveniente de los deudores, que contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, que por reunir los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo.
- 2.8. El dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), las partes firmaron otrosí al contrato de prenda ampliando garantías por hasta sesenta (60) meses.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en las siguientes normas:

- 3.1. Código Civil, artículo 1499, 2409 y demás normas concordantes.
- 3.2. Código General del Proceso, artículos 17, 25, 82, 244, 422 y subsiguientes y concordantes.
- 3.3. Código de Comercio, artículos 621, 622, 673, 709, 710, 711 y demás normas concordantes.

4. CUANTÍA Y COMPETENCIA



Es Usted competente para conocer de este proceso en virtud del numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, que determina que si existe una disputa que tenga como origen un negocio jurídico en el cual se involucren títulos ejecutivos es también competente el lugar del cumplimiento de las obligaciones teniendo en cuenta que en el pagaré base de la presente acción se determinó el pago en la ciudad de Bogotá, D.C., y porque las pretensiones son de MÍNIMA CUANTÍA.

5. PROCESO

Al presente proceso se le deberá dar el trámite del proceso ejecutivo, establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo Segundo del Libro Tercero, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

6. PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas dentro del presente proceso las siguientes:

- 6.1. Pagaré No. 147502 a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$22.326.533) suscrito por la demandada JOSE RICARDO PINEDA MARTIN.
- 6.2. Contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor) respecto del vehículo de placas IYY – 952 (incluye otrosí ampliando garantías).
- 6.3. Certificado de Existencia y Representación Legal de FINANZAUTO S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.



- 6.4. Certificado de Existencia y Representación Legal de TRIANA, URIBE Y MICHELSEN LTDA. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
- 6.5. Certificado de tradición del vehículo de placas IY – 952.
- 6.6. Certificación expedida por PROMOTEC S.A.. en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida del deudor JOSE RICARDO PINEDA MARTIN.
- 6.7. Registro de matrícula mobiliaria del vehículo de placas IY – 952.
- 6.8. Copia de la cédula del Señor JOSE RICARDO PINEDA MARTIN.
- 6.9. Avalúo aproximado de placa IY – 952, por valor de \$25.400.000 según FASECOLDA, consultado el día dieciséis (16) de Julio de dos mil dieciocho (2018).

7. ANEXOS

A la presente demanda anexo los siguientes documentos:

- 7.1. Pruebas documentales enumeradas en el capítulo de pruebas, numerales 6.1. a 6.9.
- 7.2. El poder que me asiste para adelantar este proceso.
- 7.3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 7.4. Copia de esta demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- 7.5. Copia de la demanda y sus anexos en medio digital para el traslado y archivo.

8. NOTIFICACIONES



- 8.1. La representante legal de FINANZAUTO S.A., la Señora NURY JOHANNA ROJAS COMBITA, recibirá notificaciones en la Avenida las Américas No. 50-50 de Bogotá, D.C. E-mail: notificaciones@finanzauto.com.co
- 8.2. El demandado, el señor JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, podrá ser notificado en la Calle 19 Sur No. 5 – 27, Bogotá, D.C., o Calle 12D SUR No. 4 – 26, Bloque 29, Apartamento 207, Bogotá, D.C. E-mail: jricardopinedam@hotmail.com
- 8.3. El suscrito las recibirá en mi oficina ubicada en la Calle 93 B No. 12-48, Piso 4 de la ciudad de Bogotá, D.C., Tel: 6019660. Fax: 611 4209, e-mail: notificaciones@tumnet.com.

Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P. No. 45.265. del C.S. de la J.

5776963146623 APC
COLO 8058 0904 83508



34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/jul./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ⁸⁶⁵⁸¹)

SECUENCIA: 86581

FECHA DE REPARTO: 25/07/2018 2:28:14p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019
79154036

FINANZAUTO FACTORING SA
FERNANDOTRIANA SOTO
TRIANA SOTO

TRIANA SOTO

01
03

OBSERVACIONES:

F RTOHMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM10
Ibolivav

v. 2.0

MFTS

Ibolivav

35

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 26 JUL. 2018

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

PODER	<input type="checkbox"/> SI
PODER GENERAL	<input type="checkbox"/> No
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES	<input type="checkbox"/> No

TITULO EJECUTIVO	LETRA: <input type="checkbox"/> No	CHEQUE: <input type="checkbox"/> No	ESCRITURA: <input type="checkbox"/> No
	CONTRATO: <input type="checkbox"/> SI	PAGARE: <input type="checkbox"/> SI	FACTURA(S): <input type="checkbox"/> No
	CUOTAS DE ADMINISTRACION: <input type="checkbox"/> No		

Garantia Mobiliaria

CAMARA DE COMERCIO	<input type="checkbox"/> SI
ACTA DE CONCILIACION	<input type="checkbox"/> No
SOLICITUD DE ENTREGA	<input type="checkbox"/> No
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> No
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO	<input type="checkbox"/> No
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE	<input type="checkbox"/> No
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES	<input type="checkbox"/> No
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	<input type="checkbox"/> No

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO SI

ACCION DE TUTELA No

COPIAS

ARCHIVO	<input type="checkbox"/> SI	CD <input type="checkbox"/> No
TRASLADO	<input type="checkbox"/> SI	CD <input type="checkbox"/> SI
MEDIDAS CAUTELARES	<input type="checkbox"/> SI	

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY:



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C. diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Sistema oral de la Ley 1564 de 2012.
 Número de Radicación: 110014003009-2018-00762-00
 Naturaleza del proceso: Ejecutivo
 Decisión: Inadmitir demanda.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos 82, 83, 90, 422, 430 y subsiguientes del CGP., de donde resulta que hay lugar a inadmitir la demanda, por tanto,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda por el término de cinco (05) días a fin que se subsane en cuanto a los siguientes defectos:
 - a) Aportar la demanda en CD o a través de mensaje de datos conforme al art. 89 del CGP, para el archivo del juzgado.
2. Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

Notifíquese,

La Juez

Maria Victoria Lopez Medina
 MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
 Estado No. 128 Hoy 13 AGO. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
 Secretario



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

37

SEÑORA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPCL.
E-Guindia
007661

Orig = 1 fl
Trdo = 1 fl
Arch = 1 fl + 1 CD

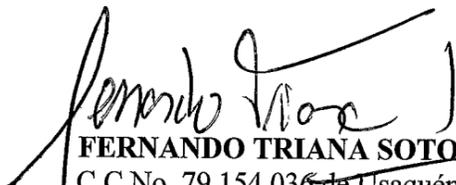
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
RADICADO : 2018 - 762

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **FINANZAUTO S.A.**, sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo ordenado mediante auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018) notificado por estado el diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018) dentro del término conferido, para el efecto manifiesto lo siguiente:

Respecto de la orden de subsanación, allego CD con la demanda para el archivo del Juzgado.

Adjunto copia del presente escrito para el archivo del Juzgado y para los traslados.

De la Señora Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A No. 45.265 del C.S de la J

5807773049705 APC
COLO 8058 0904 83508

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com

38



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00762-00
Demandante: FINANZAUTO SA
Demandado: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 424 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE:

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASISTENTE ENCARGADO DE DESPACHO
 ASISTENTE ENCARGADO DE GESTIÓN
 ASISTENTE ENCARGADO DE CONTROL
 ASISTENTE ENCARGADO DE ARCHIVO
 ASISTENTE ENCARGADO DE SUMINISTROS
 ASISTENTE ENCARGADO DE SERVICIOS
 ASISTENTE ENCARGADO DE CALIFICACIÓN
 ASISTENTE ENCARGADO DE REGISTRO
 ASISTENTE ENCARGADO DE OTRAS ASIGNACIONES
 OTRO

FOLIO: ...
 FECHA: 27 AGO. 2018

EDUARDO ...
 SECRETARIO

- g) INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios causados a la tasa del 30.05% EA, causados desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas devengadas hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- h) CUOTAS FUTURAS SEGUIR DE VIDA: por las cuotas futuras de seguros de vida que se sigan causando desde el 16 de agosto de 2018, las que en lo sucesivo se causen dentro de los 5 días siguientes al respectivo vencimiento.
- i) INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios causados a la tasa del 30.05% EA, que en lo sucesivo se causen con los seguros de vida hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

- 2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.
- 3. Sobre las costas se decidirá en su momento procesal oportuno.
- 4. Reconocer personería al abogado FERNANDO TRIANA SOTO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Juez

Maria Victoria Lopez Medina
 MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

[Faint, illegible text from the original document]

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 140 Hoy 30 AGO. 2018
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
 Secretario

af



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14-33 piso 6°

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C. a los DIECISIETE (17) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2.018), notifiqué personalmente al señor JOSE RICARDO PINEDA MARTIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'264.470 de Bogotá, en su calidad de demandado dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2018 – 0762 de FINANZAUTO S.A. contra JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 29 de Agosto del 2.018, además se le hace entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos –traslado- advirtiéndole que dispone del término de ley para contestar la demanda.

El notificado,

JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
C.C. No. 79'264.470

Quien Notifica:

DAVID JIMÉNEZ NIÑO
ESCRIBIENTE

5/9/2018

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NQ 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

Documento sin truco

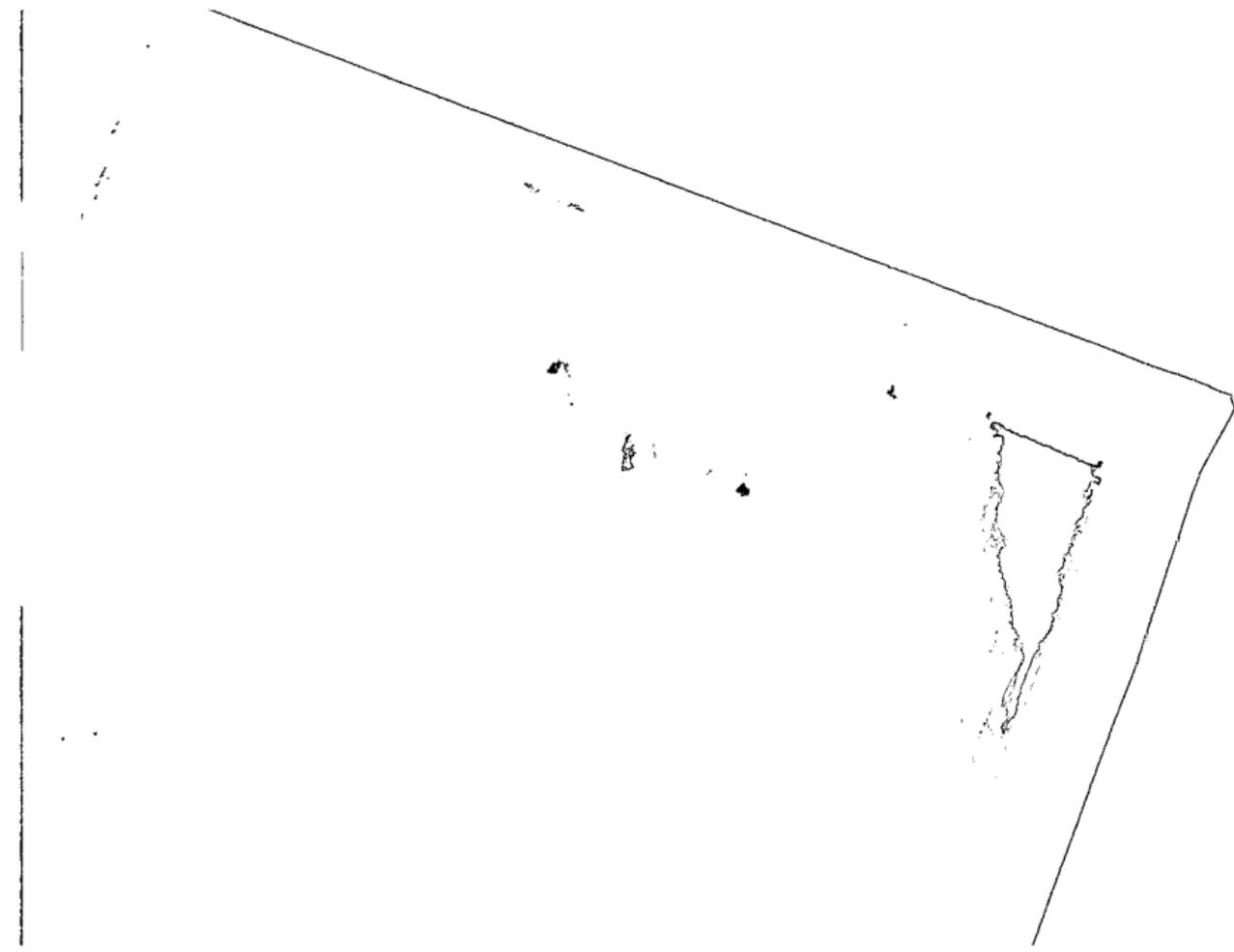
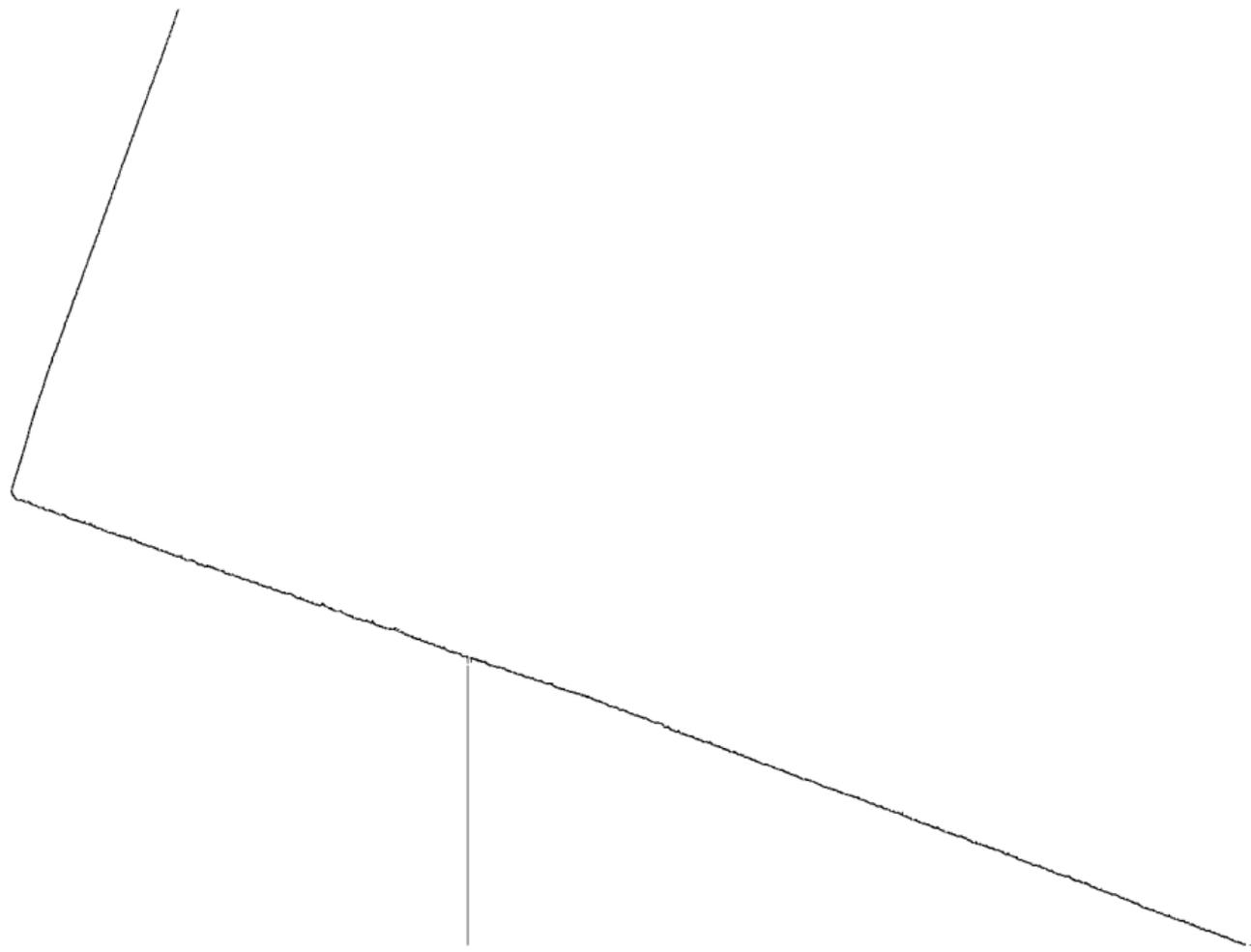


PAÍS DESTINO Colombia		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		DIRECCIÓN		BGA. I - TELÉFONO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-05 17:26:26		ENVIADO POR ABOGADO(A) FERNANDO TRIANA		RADICADO 2018 - 762		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
REMITENTE JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		DESTINATARIO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN		DIRECCIÓN CALLE 19 SUR NO 5 - 27 CP:110411		CÓDIGO POSTAL 110411		NUM. OBLIGACIÓN 147502	
PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		VALOR 9500		COSTO MANEJO		VALOR TOTAL 9500	
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado		No Reside		No Existe			
DECLARACIÓN Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.		HORA		MIN		TELÉFONO	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO		DIMENSIONES L A		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	
CONTENER		GRS.		PESO		DIMENSIONES L A		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	

11 SEP 2018

[Handwritten signature]
638437

ENTREGA





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

Impresion de Certificacion



CERTIFICADO No: 510186954

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018 - 762

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 19 SUR NO 5 - 27 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3144638433

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2018** en BOGOTA D.C.

Cordialmente



NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CP 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 90001454
NO 15-39 OF 1009 Cod.Pos 110321
2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 1
Nov 08 2011 www.ltdexpress.net/

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2018-09-05 17:26:26

ENVIADO POR: ABOGADO(A) FERNANDO TRIANA

REMITENTE: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

PAÍS DESTINO: Colombia

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN: 0

RADICADO: 2018 - 762

DIRECCIÓN: CALLE 19 SUR NO 5 - 27 CP: 110411

VALOR ASEGURADO: 0

VALOR: 9500

COSTO MANEJO: 0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: No Reside

DECLARACIÓN: Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

SERVICIO: MSJ

UNIDADES: 1

DICE CONTENER: T5003

MUESTRA: DESCRIPCIÓN

PESO: 1

DIMENSIONES: L A A

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A

NOMBRE Y C.C.: HORA MIN

TELÉFONO:

https://ltdexpress.livela.com/PrintGuias.php?orden=177983&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_j=&extquery=&horprint=NO&nguia_o=&nguia_f=

No. de consecutivo

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PARA DILIGENCIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

CARRERA 10 # 14-33 PISO 6

Señor:
JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
Calle 19 Sur No. 5 - 27
Bogotá, D.C.

Fecha: 4 de septiembre de 2018
Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso:
2018 - 762

Naturaleza del proceso:
Proceso Ejecutivo

Fecha de la providencia a notificar:
29 de agosto de 2018

Demandante:
FINANZAUTO S.A

Demandado:
JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y la 1:00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable
Nombres y apellidos
Firma

Parte Interesada
Fernando Triana Soto
Nombres y apellidos
Fernando Triana Soto
Firma



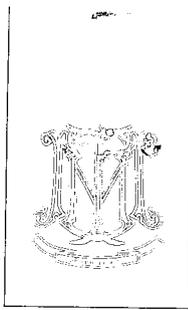
79.154.036 de Usaquén
No. de cedula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

5836549952464 /APC
COLO 8058 0904 83508

44



ut

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR.

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 9 CIVIL LOCAL.

E.

S.

D.

000001 SEP 18/10PM 4:10

06 FL

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
RADICADO : 2018 - 762

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho constancia de envío de correspondencia de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS, por medio de la cual hace constar la entrega del citatorio remitido al demandado JOSE RICARDO PINEDA MARTIN diligencia que fue realizada con éxito el día once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) y recibido por FIRMA RECIBIDO en la dirección reportada como el lugar de domicilio de la demandada, fue exitosa.

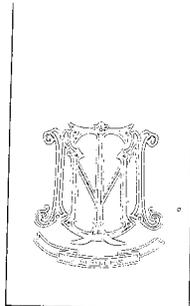


- 2. Se allega la presente constancia a su Despacho para que sea tomada en cuenta para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquen
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

LPB 5851983053930
COLO 8058 0904 83508



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

000913 SEP 19 10PM 2=47

SEÑORA
JUEZ (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia : EJECUTIVO
Demandante : FINANZAUTO
Demandados : JOSÉ RICARDO PINEDA
Radicación : 2018-762

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad demandante en este proceso, por medio del presente escrito autorizo al Señor JOHN BRAYAN RAMÍREZ DELGADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.011.593 de Cajicá - Cundinamarca, estudiante de la Universidad Militar "Nueva Granada", con Carné Estudiantil No. 0304141 para tener acceso al expediente de la referencia, solicitar y retirar copias, oficios, Despachos, Comisorios, títulos judiciales, retirar demanda y en general para que realice todas las labores necesarias para el correcto seguimiento de los procesos, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Decreto Ley Número 196 de 1971.

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

JBR

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 26

PRESENTACION PERSONAL DE ABOGADO

El anterior memorial fue presentado personalmente por FERNANDO TRIANA IBOT quien se identificó con C.C. No. 79134036 de USAQUEN Tarjeta Profesional No. 45245 Bogotá, D.C.

18 SEP 2018

Fernando Triana



Maria Liliana Tabio Nivia

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSAHO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO. SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCI(A) EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI NO SE PRONUNCI(A) SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 17 OCT 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Demandante: FINANZAUTO SA

Demandado: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

Providencia: Auto sigue adelante ejecución (Art 440 CGP).

Radicación: 110014003009-2018-00762-00

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas a los ejecutados, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que el demandado se notificó de la orden de apremio conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quien no contestó dentro del término de Ley, ni propusieron excepciones de mérito.

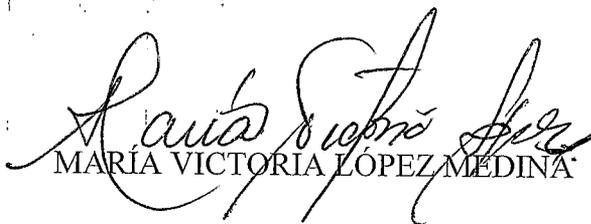
Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1°. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra el demandado.
- 2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.
- 3°. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 446 del CGP.
- 4°. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$1.703.450.00 M/cte por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

La Juez


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado no. 175 hoy 19 OCT. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
secretario

af

17

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C. veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas así:

PROCESO No.: 2018-762

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JOSE RICARDO PINEDA MARTINEZ ROA

AGENCIAS EN DERECHO	48 (1)	1.703.450,00
LIQUIDACION ANTERIOR		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP		
RECIBO PAGO ARANCEL		
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO	41, (1)	9.500,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		1.712.950,00

El Secretario,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPLAZAMIENTO DEL SEÑAL

- 1. SE SUBCANA EN TIEMPO ALLEGO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUT.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO.
PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO
COMPARECIO SI NO SE PROM.
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUEN
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISARIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE L. TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 25 OCT. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2018-00762-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Providencia: Aprueba liquidación de costas y ordena entrega de títulos

Revisada la liquidación de costas (v. fl. 47 cp) se advierte que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, de conformidad a lo normado en el artículo 447 del CGP.

Notifíquese,

La Juez

Maria Victoria Lopez Medina
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 001 Hoy **14 ENE. 2019**
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Af



PROCESO 20180762

DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
16-03-2018	16-03-2018	0	31,02%	22.327	22.327	0,00	22.327,00	0,00	0,00	22.327,00	0,00	0,00
16-03-2018	16-03-2018	0	31,02%	282.965	305.292	0,00	305.291,54	0,00	0,00	305.291,54	0,00	0,00
16-03-2018	31-03-2018	16	31,02%		305.292	3.617,06	308.908,60	0,00	3.617,06	308.908,60	0,00	0,00
01-04-2018	15-04-2018	15	30,72%		305.292	3.362,21	308.653,75	0,00	6.979,27	312.270,81	0,00	0,00
16-04-2018	16-04-2018	0	30,72%	22.327	327.619	0,00	327.618,54	0,00	6.979,27	334.597,81	0,00	0,00
15-04-2018	15-04-2018	1	30,72%		327.619	240,54	327.859,08	0,00	7.219,81	334.838,35	0,00	0,00
16-04-2018	30-04-2018	15	30,72%	287.916	615.535	0,00	615.534,95	0,00	7.219,81	622.754,77	0,00	0,00
01-05-2018	15-05-2018	15	30,66%		615.535	6.778,96	622.313,92	0,00	13.998,77	629.553,73	0,00	0,00
16-05-2018	16-05-2018	0	30,66%	22.327	637.862	6.767,33	622.302,29	0,00	20.766,10	636.301,06	0,00	0,00
15-05-2018	15-05-2018	1	30,66%		637.862	0,00	637.861,96	0,00	20.766,10	658.628,06	0,00	0,00
16-05-2018	16-05-2018	0	30,66%	292.955	930.817	467,52	938.329,48	0,00	21.233,62	959.095,58	0,00	0,00
16-05-2018	31-05-2018	16	30,66%		930.817	0,00	930.816,92	0,00	21.233,62	952.050,54	0,00	0,00
01-06-2018	15-06-2018	15	30,42%		930.817	10.915,86	941.732,78	0,00	32.149,48	962.956,40	0,00	0,00
16-06-2018	16-06-2018	0	30,42%	22.327	953.144	0,00	953.143,92	0,00	42.312,72	973.129,64	0,00	0,00
15-06-2018	15-06-2018	1	30,42%		953.144	693,80	953.837,72	0,00	43.006,52	995.456,64	0,00	0,00
16-06-2018	16-06-2018	0	30,42%	268.082	1.251.226	0,00	1.251.225,60	0,00	43.006,52	996.150,44	0,00	0,00
15-06-2018	15-06-2018	1	30,42%		1.251.226	910,78	1.252.136,38	0,00	43.917,90	1.294.232,12	0,00	0,00
16-06-2018	16-06-2018	0	30,42%	22.327	1.273.553	0,00	1.273.552,60	0,00	43.917,90	1.295.142,90	0,00	0,00
16-06-2018	30-06-2018	15	30,42%		1.273.553	13.905,44	1.287.458,04	0,00	57.822,74	1.331.375,34	0,00	0,00
01-07-2018	15-07-2018	15	30,05%		1.273.553	13.754,63	1.287.307,23	0,00	71.577,36	1.345.129,96	0,00	0,00
16-07-2018	16-07-2018	0	30,05%	303.268	1.576.851	0,00	1.576.850,70	0,00	71.577,36	1.648.428,06	0,00	0,00
16-07-2018	16-07-2018	1	30,05%		1.576.851	1.135,35	1.577.986,05	0,00	72.712,72	1.649.563,42	0,00	0,00
17-07-2018	17-07-2018	0	30,05%	20.861.317	22.438.168	0,00	22.438.168,00	0,00	72.712,72	22.510.880,72	0,00	0,00
17-07-2018	31-07-2018	15	30,05%		22.438.168	242.336,75	22.680.504,75	0,00	315.049,47	22.753.217,47	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		22.438.168	498.848,52	22.937.016,52	0,00	813.897,99	23.252.065,99	0,00	0,00

49

PROCESO 20160762
 DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.
 DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-09-2018	30-09-2018	30	29,72%		22.438.168	479.984,31	22.918.152,31	0,00	1.293.882,31	23.732.050,31	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	29,45%		22.438.168	492.010,13	22.930.176,13	0,00	1.785.892,44	24.224.060,44	0,00	0,00



PROCESO	20180762
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$22.438.168,00
SALDO INTERESES	\$1.785.892,44

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.903.178,66
SALDO VALOR 1	\$1.903.178,66
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$28.127.239,09
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



52

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA.
JUEZ NUEVE (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
RADICADO : 2018 - 762

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

Allego ante su Despacho la liquidación del Crédito del proceso en cuestión para la aprobación del Juzgado.

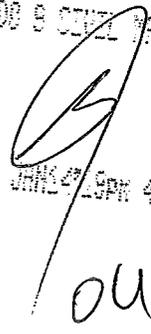
De la Señora Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

5931383061535 APC/ COLO 8058 0904 83508

JUZGADO 9 CIVIL BOGOTÁ

090025 JUN 27 2018 4:23


ou fls

Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota

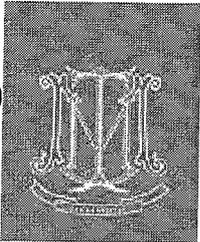
De: TRIANA, URIBE & MICHELSEN <tum@tumnet.com>
Enviado el: martes, 4 de diciembre de 2018 8:39 a. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: APC TRIANA, URIBE & MICHELSEN
Asunto: PROCESO 2018-762 ENTRE FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
Datos adjuntos: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN.pdf

Buenos días,

Ante la imposibilidad de radicar escritos en su Despacho por motivo del cese de actividades , anexo al presente , me permito enviar memorial para su conocimiento y atención en el proceso de la referencia.

Atentamente,

FERNANDO TRIANA SOTO
TRIANA, URIBE & MICHELSEN



TRIANA, URIBE & MICHELSEN A MEMBER OF:

Calle 93 B No. 12-48 P. 4
Bogotá D.C. 110221, Colombia
Tel : (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com



Morison
Independent

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje. This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that can not be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

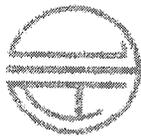


PROCESO 20160762

DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
16-03-2018	16-03-2018	0	31,02%	22.327	22.327	0,00	22.327,00	0,00	0,00	22.327,00	0,00	0,00
16-03-2018	16-03-2018	0	31,02%	262.965	305.292	0,00	305.291,54	0,00	0,00	305.291,54	0,00	0,00
16-03-2018	31-03-2018	16	31,02%		305.292	3.617,06	308.908,60	0,00	3.617,06	308.908,60	0,00	0,00
01-04-2018	15-04-2018	15	30,72%		305.282	3.362,21	308.653,75	0,00	6.979,27	312.270,81	0,00	0,00
16-04-2018	16-04-2018	0	30,72%	22.327	327.618	0,00	327.618,54	0,00	6.979,27	334.597,81	0,00	0,00
15-04-2018	15-04-2018	1	30,72%		327.618	240,54	327.859,08	0,00	7.219,81	334.838,35	0,00	0,00
16-04-2018	16-04-2018	0	30,72%	267.916	615.535	0,00	615.534,96	0,00	7.219,81	622.754,77	0,00	0,00
16-04-2018	30-04-2018	15	30,72%		616.535	6.778,96	622.313,92	0,00	13.998,77	629.533,73	0,00	0,00
01-05-2018	15-05-2018	15	30,66%		615.535	6.767,33	622.302,29	0,00	20.766,10	636.301,06	0,00	0,00
16-05-2018	16-05-2018	0	30,66%	22.327	637.662	0,00	637.661,96	0,00	20.766,10	658.628,06	0,00	0,00
15-05-2018	15-05-2018	1	30,66%		637.662	467,52	638.329,48	0,00	21.233,62	659.095,58	0,00	0,00
16-05-2018	16-05-2018	0	30,66%	262.665	930.817	0,00	930.816,92	0,00	21.233,62	952.050,54	0,00	0,00
16-05-2018	31-05-2018	16	30,66%		930.817	10.915,86	941.732,78	0,00	32.149,48	952.966,40	0,00	0,00
01-06-2018	15-06-2018	15	30,42%		930.817	10.163,24	940.980,16	0,00	42.312,72	973.129,64	0,00	0,00
16-06-2018	16-06-2018	0	30,42%	22.327	953.144	0,00	953.143,92	0,00	42.312,72	995.456,64	0,00	0,00
15-06-2018	15-06-2018	1	30,42%		953.144	693,80	953.837,72	0,00	43.006,52	996.150,44	0,00	0,00
16-06-2018	16-06-2018	0	30,42%	288.082	1.251.226	0,00	1.251.225,60	0,00	43.006,52	1.294.232,12	0,00	0,00
15-08-2018	15-08-2018	1	30,42%		1.251.226	970,78	1.252.136,38	0,00	43.917,30	1.295.142,90	0,00	0,00
16-08-2018	16-08-2018	0	30,42%	22.327	1.273.553	0,00	1.273.552,60	0,00	43.917,30	1.317.469,90	0,00	0,00
16-06-2018	30-06-2018	15	30,42%		1.273.553	13.905,44	1.287.458,04	0,00	57.822,74	1.331.375,34	0,00	0,00
01-07-2018	15-07-2018	15	30,05%		1.273.553	13.754,63	1.287.307,23	0,00	71.577,36	1.345.129,96	0,00	0,00
16-07-2018	16-07-2018	0	30,05%	303.298	1.576.651	0,00	1.576.650,70	0,00	71.577,36	1.648.428,06	0,00	0,00
16-07-2018	16-07-2018	1	30,05%		1.576.651	1.135,35	1.577.886,05	0,00	72.712,72	1.648.563,42	0,00	0,00
17-07-2018	17-07-2018	0	30,05%	20.861.317	22.438.168	0,00	22.438.168,00	0,00	72.712,72	22.510.880,72	0,00	0,00
17-07-2018	31-07-2018	15	30,05%		22.438.168	242.936,75	22.680.504,75	0,00	315.049,47	22.753.217,47	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	28,91%		22.438.168	499.948,52	22.937.916,52	0,00	813.897,99	29.252.065,99	0,00	0,00



PROCESO 20180762

DEMANDANTE FINANZALUTO S.A.

DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-09-2018	30-09-2018	30	28,72%		22.438.168	479.884,31	22.818.152,31	0,00	1.293.882,31	23.732.060,31	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	28,46%		22.438.168	492.010,13	22.830.178,13	0,00	1.785.892,44	24.224.060,44	0,00	0,00

Handwritten mark



PROCESO 20180762
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

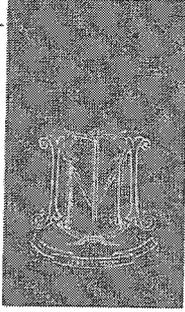
RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$22.438.168,00
SALDO INTERESES	\$ 1.785.892,44
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.903.178,65
SALDO VALOR 1	\$1.903.178,65
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$28.127.239,09

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$
SALDO A FAVOR 50,00

OBSERVACIONES

56



JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

090473 DEC 5 10AM 0=21

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA.
JUEZ NUEVE (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
RADICADO : 2018 - 762

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

Allego ante su Despacho la liquidación del Crédito del proceso en cuestión para la aprobación del Juzgado.

De la Señora Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

5931383061535 APC/ COLO 8058 0904 83508

CONSTANCIA SECRETARIAL

31 ENE. 2019 En la fecha se fija
el presente escrito de LIQ-CREO 170
por el termino legal de TRES días
Comienza 01-02-19 Termina 03-02-19
a la hora de las 5:00 P.M.

EL SECRETARIO


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-33 PISO 6º - 341 35 18 –
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2.019), el suscrito Secretario del Juzgado Noveno (9º) Civil Municipal de esta ciudad, deja expresa constancia que desde el día miércoles 31 de octubre de 2018 hasta el día miércoles diecinueve (19) de diciembre de 2018 y martes quince (15) de enero de 2019, se adelantó por parte de diferentes asociaciones sindicales pertenecientes a la Rama Judicial, cese de actividades (Paro, Asamblea Permanente), motivo por el cual dichas asociaciones impidieron el ingreso al Edificio Hernando Morales Molina, sede judicial donde funciona este Despacho, por tanto no hubo una normal prestación del servicio de administración de justicia pretermitiendo los términos judiciales durante dicho periodo. Es de advertir que el sistema de Gestión Judicial es un medio informativo que no constituye notificación a la luz de la norma general procesal.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

BOGOTANO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBEYANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARCH) EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIA SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 13 OTRO

BOGOTA, D.C. 21 FEB. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00762-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: aprueba liquidación crédito

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora (v. fl. 54 al 56 Cp.), y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales a la parte demandante hasta la suma de las liquidaciones que se encuentren en firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 447 del CGP.

Notifíquese (2),

La Juez


MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 027 Hoy
28 FEB. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA
JUEZ NOVENA (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
RADICADO : 2018 - 762

[Handwritten signature]
09 MAR 18 19PM 3:38

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

Autorizo a **JHON BRAYAN RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.011.593, estudiante de la Universidad Militar “Nueva Granada”, con Carné Estudiantil No. 0304141, para que se le entreguen las garantías existentes en el proceso, toda vez que, en auto del 26 de febrero de 2019 notificado por estado del 28 de febrero de 2019, se ordena la entrega de estos.

De la Señora Juez,

[Handwritten signature of Fernando Triana Soto]
FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

6102524177769 HRP/ COLO 8058 0904 83508

NOTARIA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 26	PRESENTACION PERSONAL DE ABOGADO
El anterior memorial fué presentado personalmente por <u>FERNANDO TRIANA SOTO</u>	
quien se identificó con C.C. No. <u>79154036</u>	
de <u>USAQUEN</u>	
Tarjeta Profesional No. <u>45205</u>	
Bogotá, D.C.	
13 MAR 2019	

Fernando Triana

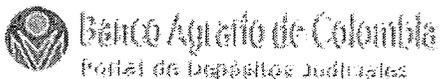


[Small handwritten mark]



[Large handwritten signature]

61



Cerrar Sesión

ROL: USUARIO: CSJ AUTORIZA EROJASCO FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041009	DEPENDENCIA: 110014003009 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 22/03/2019 4:59:27 PM REGIONAL: BOGOTA ÚLTIMO INGRESO: 22/03/2019 03:41:42 PM CAMBIO CLAVE: 18/03/2019 18:22:43 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	--------------------------------------	--	---	--	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/03/2019 04:59:25 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79264470

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), informando a la Señora Juez, que para el proceso No.110014003009-2018-00762-00 de FINANZAUTOS SA en contra de JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, el programa para la elaboración de órdenes de pago “DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO” no obran títulos judiciales por número de cedula del demandado, ni por número de proceso.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



63

ROL:
USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
EROJASCO FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041009

DEPENDENCIA:
110014003009
JUZGADO 009 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **19/06/2019 6:51:58 PM**
REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **19/06/2019 06:09:53 PM**
CAMBIO CLAVE: **22/05/2019 08:19:08**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

-  Inicio  Consultas ▶  Transacciones ▶  Administración ▶  Reportes ▶  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/06/2019 06:52:10 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79264470

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE.. 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

64

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 248959103.
Fecha y Hora Transacción: 19/06/2019 06:53:50 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400300920180076200

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600286019
Nombres del Demandante: FINANZAUTO S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79264470
Nombres del Demandado: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 13 Junio 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 09 Cm JUZGADO DE ORIGEN: 09 Cm

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 9 2 0 1 8 0 0 7 6 2 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: Finanzauto SA
DEMANDADO: Jose Ricardo Pineda Martin

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	62	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	74	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/JA17-10678)

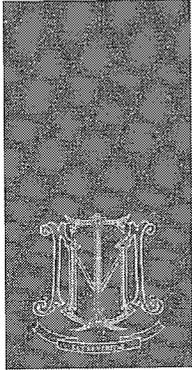
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *[Signature]*
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustancador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA,

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE



Á.L.
Rama de
Consejo de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03009-2018-00762-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

016

26317

27/Jun/2019

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

79264470

NOMBRE

JOSE RICARDO PINEDA MARTINEZ ROA

PARTE

DEMANDADO

Handwritten notes and symbols



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

009-2018-00762-00- J. 16 C.M.E.S

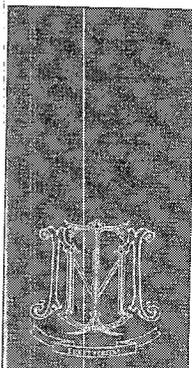


Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico: notificaciones@tumnet.com

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: <http://www.tumnet.com>

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Handwritten signature and stamp: Part 10 F letm. 68994 18-JUL-20 14:15 3046-127-016.



De la Señora Juez,

Fernando Triana S.

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 6530923092129
COLO 8058 0904 83508

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 20180762

DEMANDANTE FINANZAJUTO S.A.

DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-18	2018-07-31	14	30,05	0,00	22.438.168,00	226.180,97	22.664.348,97	0,00	312.519,86	22.750.887,86	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	22.438.168,00	498.648,52	22.937.016,52	0,00	811.368,38	23.249.536,38	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	22.438.168,00	479.984,31	22.918.152,31	0,00	1.291.352,69	23.729.520,69	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	22.438.168,00	492.010,13	22.930.178,13	0,00	1.783.362,83	24.221.530,83	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	22.438.168,00	473.142,37	22.911.310,37	0,00	2.256.505,20	24.694.673,20	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	22.438.168,00	486.920,63	22.925.088,63	0,00	2.743.425,83	25.181.593,83	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	22.438.168,00	481.595,37	22.919.763,37	0,00	3.225.021,20	25.663.189,20	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	22.438.168,00	445.792,90	22.883.960,90	0,00	3.670.814,10	26.108.982,10	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	22.438.168,00	486.255,78	22.924.423,78	0,00	4.157.069,88	26.595.237,88	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	22.438.168,00	469.497,28	22.907.665,28	0,00	4.626.567,16	27.064.735,16	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	22.438.168,00	485.590,71	22.923.758,71	0,00	5.112.157,86	27.550.325,86	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	22.438.168,00	469.067,97	22.907.235,97	0,00	5.581.225,84	28.019.993,84	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	22.438.168,00	484.259,85	22.922.427,85	0,00	6.065.485,69	28.503.653,69	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	22.438.168,00	485.147,19	22.923.315,19	0,00	6.550.632,88	28.988.800,88	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	22.438.168,00	469.497,28	22.907.665,28	0,00	7.020.130,16	29.458.298,16	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	22.438.168,00	480.261,73	22.918.429,73	0,00	7.500.391,89	29.938.559,89	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,65	0,00	22.438.168,00	463.262,56	22.901.430,56	0,00	7.963.654,46	30.401.822,46	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	22.438.168,00	476.032,41	22.914.200,41	0,00	8.439.686,86	30.877.854,86	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	22.438.168,00	472.910,06	22.911.078,06	0,00	8.912.596,93	31.350.764,93	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de Intereses moratorios									
PROCESO	20180762									
DEMANDANTE	FINANZAJUTO S.A.									
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN									
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1									

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL	BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-03-16	2018-03-16	0	31,02	22.327,00	22.327,00	22.327,00	0,00	22.327,00	0,00	0,00	22.327,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-16	2018-03-16	1	31,02	282.984,54	305.291,54	305.291,54	226,07	305.517,61	0,00	226,07	305.517,61	0,00	0,00	0,00
2018-03-17	2018-03-31	15	31,02	0,00	305.291,54	305.291,54	3.380,99	308.682,53	0,00	3.617,06	308.908,60	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-15	15	30,72	0,00	305.291,54	305.291,54	3.362,21	308.693,75	0,00	6.979,27	312.270,81	0,00	0,00	0,00
2018-04-16	2018-04-16	0	30,72	22.327,00	327.618,54	327.618,54	0,00	327.618,54	0,00	6.979,27	334.597,81	0,00	0,00	0,00
2018-04-16	2018-04-16	1	30,72	287.916,42	615.534,96	615.534,96	451,93	615.986,89	0,00	7.431,20	622.966,16	0,00	0,00	0,00
2018-04-17	2018-04-30	14	30,72	0,00	615.534,96	615.534,96	6.327,03	621.861,99	0,00	13.758,23	629.293,19	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-15	15	30,66	0,00	615.534,96	615.534,96	6.767,33	622.302,29	0,00	20.525,56	636.060,52	0,00	0,00	0,00
2018-05-16	2018-05-16	0	30,66	22.327,00	637.861,96	637.861,96	0,00	637.861,96	0,00	20.525,56	658.387,52	0,00	0,00	0,00
2018-05-16	2018-05-16	1	30,66	292.954,96	930.816,92	930.816,92	662,24	931.499,16	0,00	21.207,80	952.024,72	0,00	0,00	0,00
2018-05-17	2018-05-31	15	30,66	0,00	930.816,92	930.816,92	10.233,62	941.050,54	0,00	31.441,42	962.258,34	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-15	15	30,42	0,00	930.816,92	930.816,92	10.163,24	940.980,16	0,00	41.604,66	972.421,58	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	0	30,42	22.327,00	953.143,92	953.143,92	0,00	953.143,92	0,00	41.604,66	994.746,58	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	1	30,42	22.327,00	975.470,92	975.470,92	710,05	976.180,97	0,00	42.314,71	1.017.785,63	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	0	30,42	298.081,68	1.273.552,60	1.273.552,60	0,00	1.273.552,60	0,00	42.314,71	1.315.867,31	0,00	0,00	0,00
2018-06-17	2018-06-30	14	30,42	0,00	1.273.552,60	1.273.552,60	12.978,41	1.286.531,01	0,00	55.293,12	1.328.845,72	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-15	15	30,05	0,00	1.273.552,60	1.273.552,60	13.754,63	1.287.307,23	0,00	69.047,75	1.342.600,35	0,00	0,00	0,00
2018-07-16	2018-07-16	1	30,05	303.298,10	1.576.850,70	1.576.850,70	1.135,35	1.577.986,05	0,00	70.183,10	1.647.033,80	0,00	0,00	0,00
2018-07-17	2018-07-17	1	30,05	20.861.317,30	22.438.168,00	22.438.168,00	16.155,78	22.454.323,78	0,00	86.338,89	22.524.506,89	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	20180762		
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.		
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	22.438.168,00	448.444,90	22.886.612,90	0,00	9.361.041,82	31.799.209,82	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	22.438.168,00	476.923,57	22.915.091,57	0,00	9.837.965,40	32.276.133,40	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20180762
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$22.438.168,00
 SALDO INTERESES \$9.837.965,40

VALORES ADICIONALES

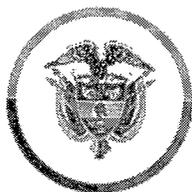
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.903.178,65
SALDO VALOR 1	\$1.903.178,65
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$34.179.312,05

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo de Transición Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 En la fecha de **10 SET 2020** se fija el presente traslado
 a **JOSE RICARDO PINEDA MARTIN** en el Art. **111 SET 2020**
 el cual corresponde a partir del **11 SET 2020**
 a **SECCION 1**
 de **SECCION 1**



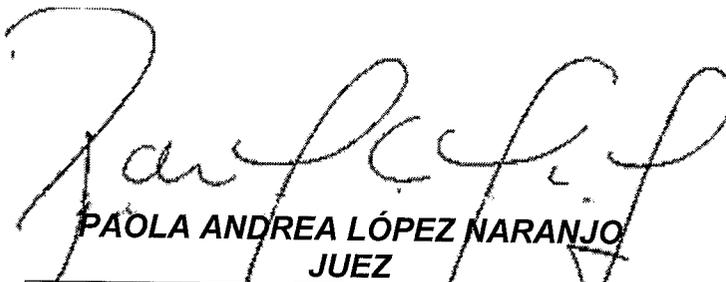
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

009 2018 00762

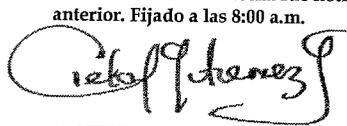
Toda vez que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN en la suma de **\$34.179.312,05**, (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese (2),

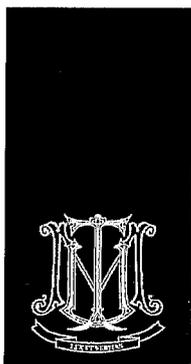


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR(A)
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSÉ RICARDO PINEDA MARTIN
RADICADO : 2018-762 - 9CM

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **FINANZAUTO S.A**, demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

El día ocho (8) de julio del año dos mil veinte (2020) se radico ante su Despacho un memorial allegando la liquidación del crédito. Desde dicho momento han transcurrido ya más de nueve (9) meses sin que el Juzgado se haya pronunciado respecto del asunto, por lo que respetuosamente solicito a su Despacho se sirva de dar a la presente causa el impulso procesal necesario, a fin de evitar demoras.

Las notificaciones serán recibidas al correo electrónico notificaciones@tumnet.com

Del Señor(a) Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

01055 14-APR-21 9:23
01055 14-APR-21 9:23
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

6904024177770/DEP
COLO 8058 0904 83508

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: <http://www.tumnet.com>

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	2
U	etra.
RADICADO	
3447 - 49-16	

RE: MEMORIAL DE IMPULSO, PROCESO No. 2018-762 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDO: JOSÉ RICARDO PINEDA MARTIN

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 16:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (60 KB)

2018-762.pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 14:56

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DE IMPULSO, PROCESO No. 2018-762 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDO: JOSÉ RICARDO PINEDA MARTIN

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO : JOSÉ RICARDO PINEDA MARTIN

RADICADO : 11001400300920180076200

Reciba un cordial saludo.

Conforme al proceso identificado en el asunto, por favor remitirse al memorial adjunto.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente,

Fernando Triana

Diana Camacho



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web

www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

11/05/2021

Se envia copia de
la lig al crédito y
Auto que lo proveba.

Diana P. Aguilar



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	20180762	
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.	
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ /(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-03-16	2018-03-16	0	31.02	22.327,00	22.327,00	0,00	22.327,00	0,00	0,00	22.327,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-16	2018-03-16	1	31.02	282.964,54	305.291,54	226,07	305.517,61	0,00	226,07	305.517,61	0,00	0,00	0,00
2018-03-17	2018-03-31	15	31.02	0,00	305.291,54	3.390,99	308.682,53	0,00	3.617,06	308.682,53	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-15	15	30.72	0,00	305.201,54	3.362,21	308.653,75	0,00	6.979,27	312.270,81	0,00	0,00	0,00
2018-04-16	2018-04-16	0	30.72	22.327,00	327.618,54	0,00	327.618,54	0,00	6.979,27	334.597,81	0,00	0,00	0,00
2018-04-16	2018-04-16	1	30.72	287.916,42	615.534,96	451,93	615.986,89	0,00	7.431,20	622.866,16	0,00	0,00	0,00
2018-04-17	2018-04-30	14	30.72	0,00	615.534,96	6.327,03	621.861,99	0,00	13.758,23	628.293,19	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-15	15	30.66	0,00	615.534,96	6.767,33	622.302,29	0,00	20.525,56	636.060,52	0,00	0,00	0,00
2018-05-16	2018-05-16	0	30.66	22.327,00	637.861,96	0,00	637.861,96	0,00	20.525,56	658.387,52	0,00	0,00	0,00
2018-05-16	2018-05-16	1	30.66	292.954,96	930.816,92	682,24	931.499,16	0,00	21.207,80	952.024,72	0,00	0,00	0,00
2018-05-17	2018-05-31	15	30.66	0,00	930.816,92	10.233,62	941.050,54	0,00	31.441,42	962.256,34	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-15	15	30.42	0,00	930.816,92	10.163,24	940.980,16	0,00	41.604,66	972.421,58	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	0	30.42	22.327,00	953.143,92	0,00	953.143,92	0,00	41.604,66	994.748,58	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	1	30.42	22.327,00	975.470,92	710,05	976.180,97	0,00	42.314,71	1.017.766,63	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	0	30.42	298.081,68	1.273.552,60	0,00	1.273.552,60	0,00	42.314,71	1.315.867,31	0,00	0,00	0,00
2018-06-17	2018-06-30	14	30.42	0,00	1.273.552,60	12.978,41	1.286.531,01	0,00	55.293,12	1.328.845,72	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-15	15	30.05	0,00	1.273.552,60	14.754,63	1.287.307,23	0,00	19.047,75	1.342.800,35	0,00	0,00	0,00
2018-07-16	2018-07-16	1	30.05	303.298,10	1.576.850,70	1.135,35	1.577.986,05	0,00	70.183,10	1.647.033,80	0,00	0,00	0,00
2018-07-17	2018-07-17	1	30.05	20.861.317,30	2.438.168,00	15.155,78	22.454.323,78	0,00	36.338,89	22.524.806,69	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 20180762
 DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.
 DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-18	2018-07-31	14	30.05	0.00	22.438.168.00	226.180.97	22.664.348.97	0.00	312.519.86	22.750.687.86	0.00	0.00	0.00
2018-08-01	2018-08-31	31	29.91	0.00	22.438.168.00	488.848.52	22.937.016.52	0.00	811.368.38	23.249.536.38	0.00	0.00	0.00
2018-09-01	2018-09-30	30	29.72	0.00	22.438.168.00	479.984.31	22.918.152.31	0.00	1.291.352.69	23.728.520.69	0.00	0.00	0.00
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	0.00	22.438.168.00	492.010.13	22.930.178.13	0.00	1.783.382.83	24.221.530.83	0.00	0.00	0.00
2018-11-01	2018-11-30	30	29.24	0.00	22.438.168.00	473.142.37	22.911.310.37	0.00	2.256.535.20	24.694.673.20	0.00	0.00	0.00
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	0.00	22.438.168.00	486.920.63	22.925.088.63	0.00	2.743.425.83	25.181.593.83	0.00	0.00	0.00
2019-01-01	2019-01-31	31	28.74	0.00	22.438.168.00	481.595.37	22.919.763.37	0.00	3.225.021.20	25.663.189.20	0.00	0.00	0.00
2019-02-01	2019-02-28	28	29.55	0.00	22.438.168.00	445.792.90	22.883.960.90	0.00	3.670.814.10	26.108.582.10	0.00	0.00	0.00
2019-03-01	2019-03-31	31	29.06	0.00	22.438.168.00	486.255.78	22.924.423.78	0.00	4.157.069.88	26.595.237.88	0.00	0.00	0.00
2019-04-01	2019-04-30	30	28.98	0.00	22.438.168.00	489.497.28	22.907.665.28	0.00	4.626.567.16	27.064.735.16	0.00	0.00	0.00
2019-05-01	2019-05-31	31	29.01	0.00	22.438.168.00	485.590.71	22.923.758.71	0.00	5.112.157.86	27.550.325.86	0.00	0.00	0.00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0.00	22.438.168.00	485.067.97	22.907.235.97	0.00	5.581.225.84	28.019.393.84	0.00	0.00	0.00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0.00	22.438.168.00	484.259.85	22.922.427.85	0.00	6.065.485.69	28.503.653.69	0.00	0.00	0.00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0.00	22.438.168.00	485.147.19	22.923.315.19	0.00	6.550.632.88	28.988.000.88	0.00	0.00	0.00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0.00	22.438.168.00	489.497.28	22.907.665.28	0.00	7.020.130.16	29.458.299.16	0.00	0.00	0.00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.65	0.00	22.438.168.00	480.261.73	22.918.429.73	0.00	7.500.391.89	29.938.559.89	0.00	0.00	0.00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0.00	22.438.168.00	461.262.56	22.901.430.56	0.00	7.963.654.46	30.401.822.46	0.00	0.00	0.00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0.00	22.438.168.00	478.032.41	22.914.200.41	0.00	8.439.666.86	30.877.864.86	0.00	0.00	0.00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0.00	22.438.168.00	472.910.06	22.911.078.06	0.00	8.912.596.93	31.350.764.93	0.00	0.00	0.00

74



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	20180762	
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.	
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)/(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0,00	22.438.168,00	448.444,90	22.886.612,90	0,00	9.361.041,82	31.799.209,82	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	22.438.168,00	476.923,57	22.915.091,57	0,00	9.837.965,40	32.276.139,40	0,00	0,00	0,00

Handwritten mark



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	20180762		
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.		
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$22.438.168,00
SALDO INTERESES	\$9.837.965,40
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.903.178,65
SALDO VALOR 1	\$1.903.178,65
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$34.179.312,05

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

26

77

DICTAMEN PERICIAL

Placa: IY952

Fecha de Emisión: 12 de marzo de 2020

1. FECHA DICTAMEN

El presente informe tiene fecha de realización el 12 de marzo de 2020, con fecha de inspección el día 10 de marzo de 2020.

2. OBJETIVO DEL DICTAMEN

Determinar el estado actual del vehículo identificado con la placa IY952, inspeccionado en el parqueadero de los outlets en la ciudad de Bogotá.

3. SOLICITANTE

El presente dictamen fue solicitado por Finanzauto.

4. ESPECIFICACIONES DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN

Para efectuar la inspección y avalúo del vehículo, se aplicaron los lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02, y además se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- Localización del vehículo
- Condiciones de funcionamiento del vehículo
- Condiciones de mercado del vehículo
- Estado general del vehículo, (chasis, piezas de latonería, llantas, pintura, etc.)
- Información de mantenimiento

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Al momento de la inspección se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de placa IY952, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

De acuerdo con consulta del Runt, aparece licencia de tránsito 10011601658 aparece como propietario del bien Jose Ricardo Pineda Martin del vehículo de placas IY952. con prenda a favor de FINANZAUTO S.A.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	IY952
Clase	AUTOMOVIL
Marca	KIA
Línea	PICANTO EX
Tipo de Carrocería	HATCH BACK
Modelo	2016
Color	NEGRO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5Psj

Cilindraje (cm³)	1248
Kilometraje	Se Deconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	KNABX512AGT029538
N° Serie	*****
N° Motor	G4LAFP022602

6 METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.:

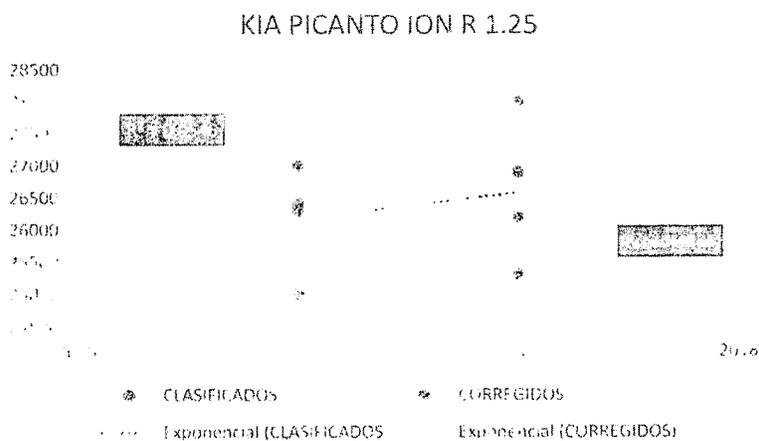


Imagen 1. Memoria de calculo

7. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Una vez inspeccionado el vehículo de placas ILY952 se encontró lo siguiente:

- El vehículo presenta:
 - **En parte delantera:** Capot y bómper con arreglo regular.
 - **En parte izquierda:** Guardafango, puerta delantera, puerta trasera y costado con arreglo regular.
 - **En parte trasera:** Bómper y tapa baúl con arreglo regular.
 - **En parte derecha:** Costado, puerta trasera, puerta delantera y guardafango con arreglo regular.

- **En parte inferior:** Fuga de aceite en la caja de velocidades, protectores inferiores, tanque silenciador y tanque catalizador de gases en regular estado.
 - **En motor:** Batería en regular estado.
- Piezas reparadas con presencia de impurezas.
 - Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
 - Llantas en regular estado por desgaste, seguridad activa afectada, no presenta llanta de repuesto.
 - Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
 - De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día 06/09/2019 y la revisión tecno-mecánica no aplica por año modelo.
 - Se sugiere realizar alistamiento optimo antes de poner en marcha el automotor.
 - De acuerdo con la inspección realizada el vehículo no presenta reclamación la página web de Fasecolda.
 - **Estado del vehículo:** desfavorable, por seguridad activa afectada y no poder validar el funcionamiento de sus sistemas electromecánico

LATORERIA	-----	69%
PINTURA	-----	47%
VIDRIOS	-----	100%
CIANGIS	-----	100%
TAPICERIA	-----	100%
FUGAS FLUIDOS	-----	90%
IDENTIFICACION	-----	100%

0%	50%	90%	100%
Deficiente	Acceptable	Optimo	

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION

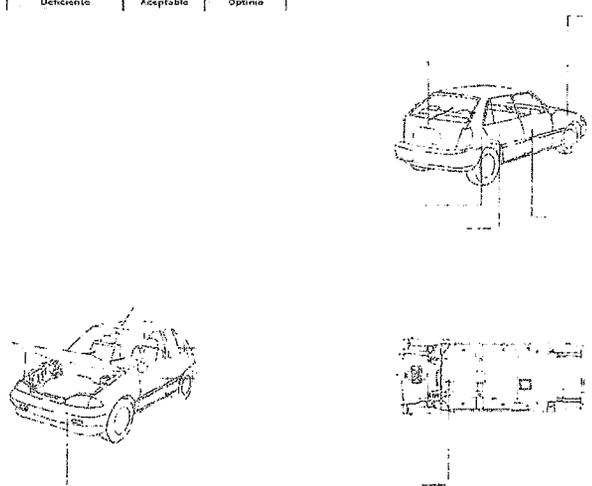


Imagen 2. Estado general

- De acuerdo con el estudio de mercado realizado un vehículo en buen estado y operativo se encuentra en \$25.000.000; de acuerdo al estado actual del vehículo objeto del dictamen los gastos de reparación son de \$5.470.200.

8 FUENTES DE CONSULTA

Para el presente dictamen se consultaron las siguientes fuentes:

Fuentes de información técnica y legal:

- Páginas web.
- Consulta del runt.
- Concesionarios de la marca.

9. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL VALUADOR

Remitirse a los anexos del presente dictamen.



Jhonny Steven Rodríguez Hoyos
Analista de valoración de vehículos
AVAL-1015415553
analista_evaluador@colserauto.com

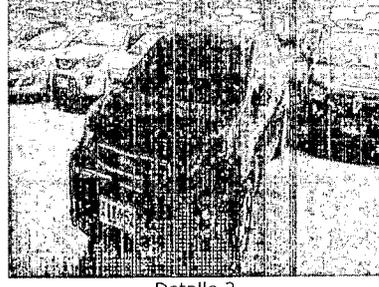
Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	111952
Fecha Servicio:	10/03/2020 7:02 11 p.m.

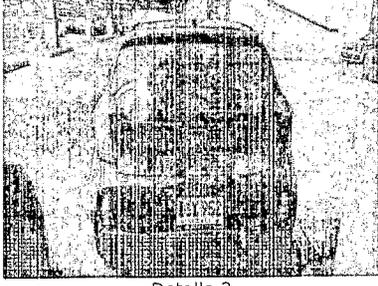
INFORME FOTOGRAFICO



Detalle 1



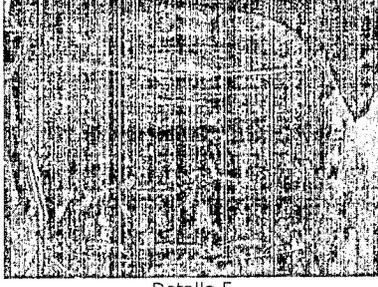
Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



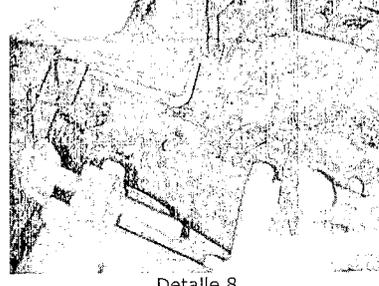
Detalle 5



Detalle 6



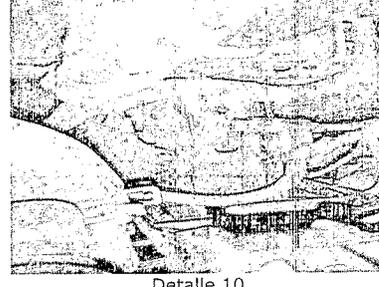
Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



Detalle 10



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 JUN 2021

05

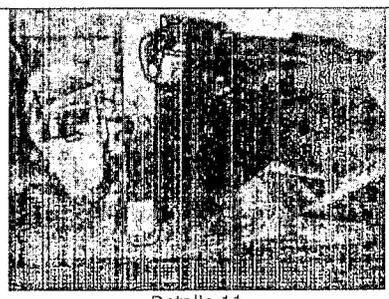
Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El Secretario (a) _____

Placa:	11V952
Fecha Servicio:	10/03/2020 2:03:11 p.m.

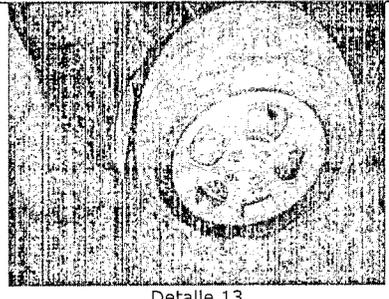
INFORME FOTOGRAFICO



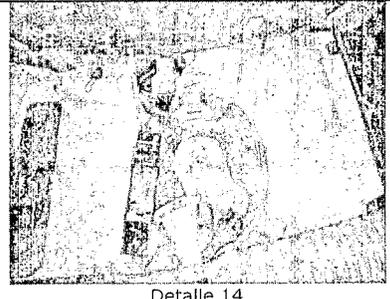
Detalle 11



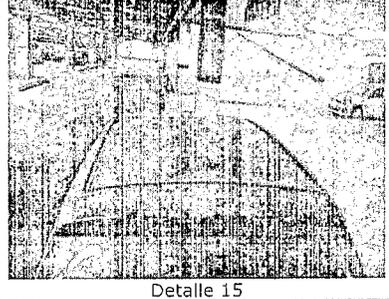
Detalle 12



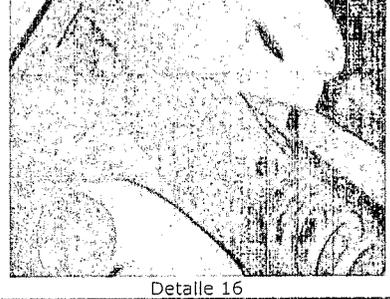
Detalle 13



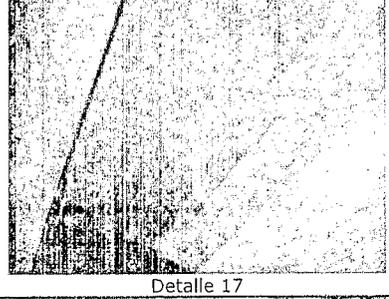
Detalle 14



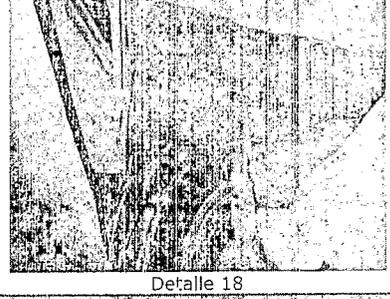
Detalle 15



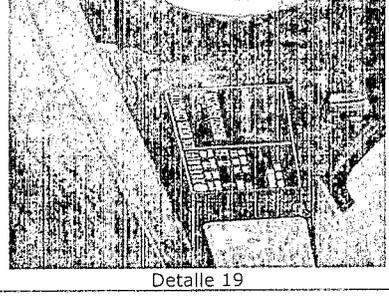
Detalle 16



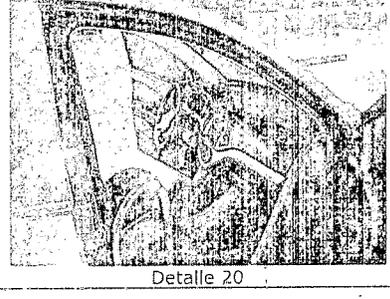
Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

Date	Description	Debit	Credit
1890			
Jan 1	Balance		100.00
Jan 15	Wages	50.00	
Jan 30	Expenses	20.00	
Feb 15	Income		75.00
Feb 28	Expenses	15.00	
Mar 15	Wages	60.00	
Mar 31	Income		80.00
Apr 15	Expenses	30.00	
Apr 30	Wages	40.00	
May 15	Income		90.00
May 31	Expenses	25.00	
Jun 15	Wages	55.00	
Jun 30	Income		100.00
Jul 15	Expenses	40.00	
Jul 31	Wages	65.00	
Aug 15	Income		110.00
Aug 31	Expenses	50.00	
Sep 15	Wages	70.00	
Sep 30	Income		120.00
Oct 15	Expenses	60.00	
Oct 31	Wages	80.00	
Nov 15	Income		130.00
Nov 30	Expenses	70.00	
Dec 15	Wages	90.00	
Dec 31	Income		140.00
Total		1000.00	1000.00

Honorable
FINANZAUTO
Ciudad Bogotá

Referencia: Determinar el estado actual del vehículo identificado con la placa IY952 para el proceso de Aportar Juzgado.

JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.415.553, obrando en mi condición de Ingeniero Mecánico, Registro Abierto de Avaluadores No. AVAL-1015415553, y Avaluador de Maquinaria y Equipos Especiales de Colserauto S.A., autor de los avalúos certificado con objeto "**Determinar el estado actual del vehículo identificado con la placa IY952 para el proceso de Aportar Juzgado**", por el presente documento doy cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 226 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

1. Mi nombre completo es **JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.415.553, cuya copia adjunto a este escrito, y manifiesto que elaboré personalmente el dictamen antes referido.

2. Resido en la ciudad de Bogotá en la dirección: Calle 65 N° 63-15 sur, teléfono 3208709380.

3. Soy Ingeniero Mecánico de la Universidad Libertadores y porto Registro Abierto de Avaluadores No. AVAL-1015415553.

4. Mi profesión es la de Ingeniero Mecánico desde hace 1 año y Avaluador Certificado ante el RAA en la especialidad de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil y Maquinaria y Equipos Especiales desde el año 2019. Cuento con 14 meses de experiencia en el sector automotriz en la parte de inspección, avalúo y valoración de vehículos particulares y comerciales de carga y pasajeros como Avaluador de Maquinaria y Equipos Especiales de Colserauto S.A.

5. Durante los últimos 14 meses he realizado avalúos particulares para diferentes clientes como avaluador empleado por Colserauto S.A, de los cuales se realizan alrededor de 650 en las instalaciones de Colserauto S.A.

6. Que en los últimos catorce (14) meses únicamente he participado como perito en el caso de Finanzauto.

7. Que no he sido designado como perito en procesos anteriores o en curso por la misma parte o apoderado.

8. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales del artículo 50 del CGP.

FINANZAUTO

9. Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre similares materias.
10. Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.
11. Que para la elaboración del valor razonable de los avales certificados utilicé la información y las fuentes, denominado "Fuentes en internet".

11.1 Fuentes en internet:

- <http://www.tucarro.com.co/>
- <http://www.carroya.com/>
- <http://carros.demotores.com.co/>
- <http://www.micarroz4.com/>
- <http://www.olx.com.co/>
- <http://www.motor.com.co/>
- <http://www.fasecolda.com/fasecolda/>
- <http://www.auctiontime.com/HomePage/Default.aspx>

De Finanzauto con todo respeto,



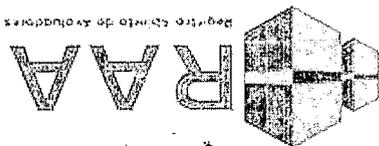
Jhonny Steven Rodríguez Hoyos

Analista de valoración de vehículos

AVAL-1015415553

analista@finanzauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Octubre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1015415553.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

<p>Alcance Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</p> <p>Fecha 10 Oct 2019</p> <p>Regimen Regimen Académico</p>	<p>* Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo; Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor; vehículos de transporte terrestre como automóviles, camiones, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, bicicletas, motocicletas, motocicletas, cuatrimotos, bicicletas y similares.</p>
<p>Alcance Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales</p> <p>Fecha 10 Oct 2019</p> <p>Regimen Regimen Académico</p>	<p>* Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.</p>

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

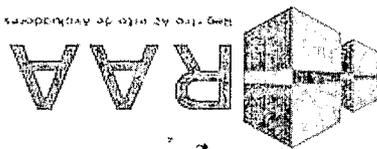
Dirección: CALLE 65 # 63-15 SUR

Teléfono: 3208709380

Correo Electrónico: jsrodriguez@libertadores.edu.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Mecánico - Fundacion Universidad los Libertadores



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553. El(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asigno el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

88180917



El presente certificado se expide en la Republica de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Marzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

Liquidacione



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA.
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSÉ RICARDO PINEDA MARTÍN
RADICADO No. : 2018 - 762
ORIGEN : JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida de Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el proceso de la referencia, conforme al auto del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), notificado por estado del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio de la presente allego ante su Despacho lo siguiente:

1. Actualización de la liquidación del crédito en los términos que establece el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso;
2. Avalúo comercial del vehículo de placas HYY - 952 modificado en virtud de los requisitos impuestos por el artículo 226 del Código General del Proceso.

De esta manera, solicito comedidamente al Juzgado que se tenga en cuenta los documentos allegados y consecuentemente, se señale fecha para el remate rodante anteriormente identificado.

Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico: notificaciones@trianet.com

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels. (57-1) 601 9660 -- 621 5810 Fax (57 1) 611 4209 - 635 1914
E-mail: triana@trianet.com - <http://www.trianet.com>

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

33676 27-MAY-21 12:22

33676 27-MAY-21 12:22

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(19)</i>
U	<i>letu</i>
RADICADO	
<i>4922-703-16</i>	



De la Señora Juez,

Fernando Triana S.

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 6530923092129
COLO 8058 0904 83508

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tels. (57-1) 601 9660 - 601 9611 Fax (57-1) 601 1209 - 601 1914
E-mail tom@tomanet.com Web: <http://www.tomanet.com>

SOLICITUD, PROCESO No. 2018-762 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDO:
 JOSÉ RICARDO PINEDA MARTIN

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Verificar el contenido de los archivos adjuntos.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (710 KB)

RADICACIÓN DE MEMORIAL // Radicado No. 2018-762 // Dte: Finanzauto // Ddo: Jose Ricardo Pineda Martín :

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
 DEMANDADO : JOSÉ RICARDO PINEDA MARTIN
 RADICADO : 11001400300920180076200**

Reciba un cordial saludo.

Fernando Triana Soto, en calidad de apoderado de la sociedad Finanzauto S.A., por medio de la presente comunicación solicito respetuosamente a su Despacho se sirva de pronunciarse sobre el memorial allegando la liquidación del crédito y el avalúo comercial del vehículo radicado el dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020) conforme la constancia que de anexa.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente,

Fernando Triana

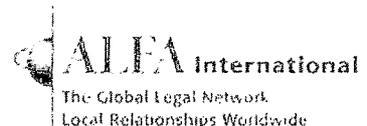
Diana Camacho



**TRIANA,
 URIBE &
 MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
 Bogotá D.C. 110221 Colombia
 Tel: (57-1) 6019660
 Fax: (57-1) 6114209
 Website: www.tumnet.com
 E-mail: tum @ tumnet.com

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está

91

disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá entonces llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consulta de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia.
Tel.: (57-1) 6019660. Fax (57-1) 6114209. Website: <http://www.tumnet.com>. E-mail: tum@tumnet.com



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 MINISTERIO DEL INTERIOR D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

23 JUN 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones:

En Atte. Secretario (a)

[Handwritten signature]

92

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

009-2018-00762

Atendiendo la solicitud que antecede, el interesado deberá estarse a lo resuelto en autos del 5 de octubre de 2020, por los que se aprobó la liquidación del crédito aquí perseguido y se corrió traslado del avalúo comercial del bien cautelado, respectivamente.

Notifíquese (),

Paola Andrea Lopez Narango
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintuno (2021)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



009 2018 00762

Previo a resolver en derecho, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal desglósese los folios 86 y 87 del cuaderno 2, para que sean agregados al cuaderno principal; efectuada dicha labor córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora.

Cumplase (2),

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name of Paola Andrea Lopez Naranjo.

TIPO Liquidación de Intereses moratorios
 PROCESO 20180762
 DEMANDANTE FINANZAJUTO S.A.
 DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
 TASA APLICADA $((1 + TaseEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-03-16	2018-03-16	0	31,02	22.327,00	22.327,00	0,00	22.327,00	0,00	0,00	22.327,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-16	2018-03-16	1	31,02	282.964,54	305.291,54	226,07	305.517,61	0,00	226,07	305.517,61	0,00	0,00	0,00
2018-03-17	2018-03-31	15	31,02	0,00	305.291,54	3.390,99	308.682,53	0,00	3.617,06	308.908,60	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-15	15	30,72	0,00	305.291,54	3.362,21	308.653,75	0,00	6.979,27	312.270,81	0,00	0,00	0,00
2018-04-16	2018-04-16	0	30,72	22.327,00	327.618,54	0,00	327.618,54	0,00	6.979,27	334.597,81	0,00	0,00	0,00
2018-04-16	2018-04-16	1	30,72	287.916,42	615.534,96	451,93	615.986,89	0,00	7.431,20	622.966,16	0,00	0,00	0,00
2018-04-17	2018-04-30	14	30,72	0,00	615.534,96	6.327,03	621.861,99	0,00	13.758,23	629.293,19	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-15	15	30,66	0,00	615.534,96	6.767,33	622.302,29	0,00	20.525,56	636.060,52	0,00	0,00	0,00
2018-05-16	2018-05-16	0	30,66	22.327,00	637.861,96	0,00	637.861,96	0,00	20.525,56	658.387,52	0,00	0,00	0,00
2018-05-16	2018-05-16	1	30,66	292.954,96	930.816,92	682,24	931.499,16	0,00	21.207,80	952.024,72	0,00	0,00	0,00
2018-05-17	2018-05-31	15	30,66	0,00	930.816,92	10.233,62	941.050,54	0,00	31.441,42	962.258,34	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-15	15	30,42	0,00	930.816,92	10.163,24	940.980,16	0,00	41.604,66	972.421,58	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	0	30,42	22.327,00	953.143,92	0,00	953.143,92	0,00	41.604,66	994.748,58	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	1	30,42	22.327,00	975.470,92	710,05	976.180,97	0,00	42.314,71	1.017.785,63	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	0	30,42	298.081,68	1.273.552,60	0,00	1.273.552,60	0,00	42.314,71	1.315.867,31	0,00	0,00	0,00
2018-06-17	2018-06-30	14	30,42	0,00	1.273.552,60	12.978,41	1.286.531,01	0,00	55.293,12	1.328.845,72	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-15	15	30,05	0,00	1.273.552,60	13.754,63	1.287.307,23	0,00	69.047,75	1.342.600,35	0,00	0,00	0,00
2018-07-16	2018-07-16	1	30,05	303.298,10	1.576.850,70	1.135,35	1.577.986,05	0,00	70.183,10	1.647.033,80	0,00	0,00	0,00
2018-07-17	2018-07-17	1	30,05	20.861.317,30	22.438.168,00	16.155,78	22.454.323,78	0,00	86.338,89	22.524.506,89	0,00	0,00	0,00

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios									
PROCESO	20180762									
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.									
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN									
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1									

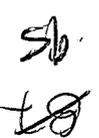
DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-18	2018-07-31	14	30,05	0,00	22.438.168,00	226.180,97	22.664.348,97	0,00	312.519,86	22.750.687,86	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	22.438.168,00	498.848,52	22.937.016,52	0,00	811.368,38	23.249.536,38	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	22.438.168,00	479.984,31	22.918.152,31	0,00	1.291.352,69	23.729.520,69	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	22.438.168,00	492.010,13	22.930.178,13	0,00	1.783.362,83	24.221.530,83	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	22.438.168,00	473.142,37	22.911.310,37	0,00	2.256.505,20	24.694.673,20	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	22.438.168,00	486.920,63	22.925.088,63	0,00	2.743.425,83	25.181.593,83	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	22.438.168,00	481.595,37	22.919.763,37	0,00	3.225.021,20	25.663.189,20	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	22.438.168,00	445.792,90	22.883.960,90	0,00	3.670.814,10	26.108.982,10	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	22.438.168,00	486.255,78	22.924.423,78	0,00	4.157.069,88	26.595.237,88	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	22.438.168,00	469.497,28	22.907.665,28	0,00	4.626.567,16	27.064.735,16	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	22.438.168,00	485.590,71	22.923.756,71	0,00	5.112.157,86	27.550.325,86	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	22.438.168,00	469.067,97	22.907.236,97	0,00	5.581.225,84	28.019.393,84	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	22.438.168,00	484.259,85	22.922.427,85	0,00	6.065.485,69	28.503.653,69	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	22.438.168,00	485.147,19	22.923.315,19	0,00	6.550.632,88	28.998.800,88	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	22.438.168,00	469.497,28	22.907.665,28	0,00	7.020.130,16	29.458.298,16	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	22.438.168,00	480.261,73	22.918.429,73	0,00	7.500.391,89	29.938.559,89	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	22.438.168,00	463.262,56	22.901.430,56	0,00	7.963.654,46	30.401.822,46	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	22.438.168,00	476.032,41	22.914.200,41	0,00	8.439.686,86	30.877.854,86	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	22.438.168,00	472.910,06	22.911.078,06	0,00	8.912.596,93	31.350.764,93	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de Intereses moratorios	
PROCESO	20180762	
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.	
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	22.438.168,00	448.444,90	22.886.612,90	0,00	9.361.041,82	31.799.209,82	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	22.438.168,00	476.923,57	22.915.091,57	0,00	9.837.965,40	32.276.133,40	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20180762
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$22.438.168,00
 SALDO INTERESES \$9.837.965,40

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR 1 \$1.903.178,65
 SALDO VALOR 1 \$1.903.178,65
 VALOR 2 \$0,00
 SALDO VALOR 2 \$0,00
 VALOR 3 \$0,00
 SALDO VALOR 3 \$0,00
TOTAL A PAGAR \$34.179.312,05

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

República de Colombia



REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-009-2018-00762-00** DE FINANZAUTO S.A.
CONTRA **JORGE PINEDA.**

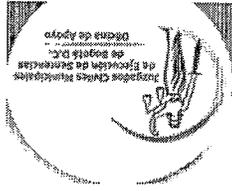
**CONSTANCIA SECRETARIAL
DIECISIETE (17) DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintuno (2021), se procede a realizar el desglose ordenado retirando los folios 86 y 87 del cuaderno de medidas cautelares y se incorporar al principal.

Atentamente,

JUAN RIVERA

Asistente Administrativo



JUEZ
PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO

Cumplase (.),

Unico. Previo a resolver en derecho, por la Oficina de Apoyo Judicial, córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante vista a folios 94 y 95 de la encuadernación 1.

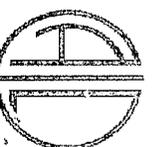
En atención a la constancia secretarial vista a folio 96 C.1, el Juzgado, dispone:

009-2018-00762

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintidos (2022)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





TIPO	Liquidación de Intereses moratorios	
PROCESO	20180762	
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.	
DEMANDADO	JOSE RICARDO PINEDA MARTIN	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-03-16	2018-03-16	0	31,02	22.327,00	22.327,00	0,00	22.327,00	0,00	0,00	22.327,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-16	2018-03-16	1	31,02	282.964,54	305.291,54	226,07	305.517,61	0,00	226,07	305.517,61	0,00	0,00	0,00
2018-03-17	2018-03-31	15	31,02	0,00	305.291,54	3.390,99	308.682,53	0,00	3.617,06	308.908,60	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-15	15	30,72	0,00	305.291,54	3.362,21	308.653,75	0,00	6.979,27	312.270,81	0,00	0,00	0,00
2018-04-16	2018-04-16	0	30,72	22.327,00	327.618,54	0,00	327.618,54	0,00	6.979,27	334.597,81	0,00	0,00	0,00
2018-04-16	2018-04-16	1	30,72	287.916,42	615.534,96	451,93	615.986,89	0,00	7.431,20	622.966,16	0,00	0,00	0,00
2018-04-17	2018-04-30	14	30,72	0,00	615.534,96	6.327,03	621.861,99	0,00	13.758,23	629.293,19	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-15	15	30,66	0,00	615.534,96	6.767,33	622.302,29	0,00	20.525,56	636.060,52	0,00	0,00	0,00
2018-05-16	2018-05-16	0	30,66	22.327,00	637.861,96	0,00	637.861,96	0,00	20.525,56	658.387,52	0,00	0,00	0,00
2018-05-16	2018-05-16	1	30,66	292.954,96	930.816,92	682,24	931.499,16	0,00	21.207,80	952.024,72	0,00	0,00	0,00
2018-05-17	2018-05-31	15	30,66	0,00	930.816,92	10.233,62	941.050,54	0,00	31.444,42	962.258,34	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-15	15	30,42	0,00	930.816,92	10.163,24	940.980,16	0,00	41.604,66	972.421,58	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	0	30,42	22.327,00	953.143,92	0,00	953.143,92	0,00	41.604,66	994.748,58	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	1	30,42	22.327,00	975.470,92	710,05	976.180,97	0,00	42.314,71	1.017.785,63	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	0	30,42	298.081,68	1.273.552,60	0,00	1.273.552,60	0,00	42.314,71	1.315.867,31	0,00	0,00	0,00
2018-06-17	2018-06-30	14	30,42	0,00	1.273.552,60	12.978,41	1.286.531,01	0,00	55.293,12	1.328.845,72	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-15	15	30,05	0,00	1.273.552,60	13.754,63	1.287.307,23	0,00	69.047,75	1.342.600,35	0,00	0,00	0,00
2018-07-16	2018-07-16	1	30,05	303.298,10	1.576.850,70	1.135,35	1.577.986,05	0,00	70.183,10	1.647.033,80	0,00	0,00	0,00
2018-07-17	2018-07-17	1	30,05	20.861.317,30	22.438.168,00	16.155,78	22.454.323,78	0,00	86.338,89	22.524.506,89	0,00	0,00	0,00

98

TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 20180762
 DEMANDANTE FINANZALUTO S.A.
 DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-18	2018-07-31	14	30,05	0,00	22.438.168,00	226.180,97	22.664.348,97	0,00	312.519,86	22.750.687,86	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	22.438.168,00	498.848,52	22.937.016,52	0,00	811.368,38	23.249.536,38	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	22.438.168,00	479.984,31	22.918.152,31	0,00	1.291.352,69	23.729.520,69	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	22.438.168,00	482.010,13	22.930.178,13	0,00	1.783.362,83	24.221.530,83	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	22.438.168,00	473.142,37	22.911.310,37	0,00	2.256.505,20	24.694.673,20	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	22.438.168,00	486.920,63	22.925.088,63	0,00	2.743.425,83	25.181.593,83	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	22.438.168,00	481.595,37	22.919.763,37	0,00	3.225.021,20	25.663.189,20	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	22.438.168,00	445.792,90	22.883.960,90	0,00	3.670.814,10	26.108.982,10	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	22.438.168,00	486.256,78	22.924.423,78	0,00	4.157.069,88	26.595.237,88	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	22.438.168,00	469.497,28	22.907.665,28	0,00	4.626.567,16	27.064.735,16	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	22.438.168,00	485.590,71	22.923.758,71	0,00	5.112.157,86	27.550.325,86	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	22.438.168,00	469.067,97	22.907.235,97	0,00	5.581.225,84	28.019.393,84	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	22.438.168,00	484.259,85	22.922.427,85	0,00	6.065.485,69	28.503.653,69	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	22.438.168,00	485.147,19	22.923.315,19	0,00	6.550.632,88	28.988.800,88	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	22.438.168,00	469.497,28	22.907.665,28	0,00	7.020.130,16	29.458.298,16	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	22.438.168,00	480.261,73	22.918.429,73	0,00	7.500.391,89	29.938.559,89	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	22.438.168,00	463.262,56	22.901.430,56	0,00	7.963.654,46	30.401.822,46	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	22.438.168,00	476.032,41	22.914.200,41	0,00	8.439.686,86	30.877.854,86	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	22.438.168,00	472.910,06	22.911.078,06	0,00	8.912.596,93	31.350.764,93	0,00	0,00	0,00

TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 20180762
 DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.
 DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

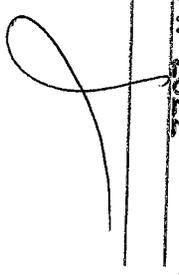
RESUMEN LIQUIDACION

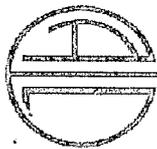
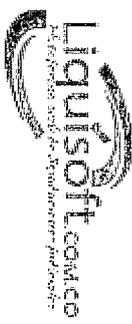
VALOR CAPITAL	\$22,438,168,00
SALDO INTERESES	\$9,837,965,40
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1,903,178,65
SALDO VALOR 1	\$1,903,178,65
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$34,179,312,05

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 En la fecha **17 MAY 2022** a las **10:24** horas, el presente traslado comparece el **20 MAY 2022** **MAY 2022**
 el que comparece el **20 MAY 2022**
 Secretaria. _____

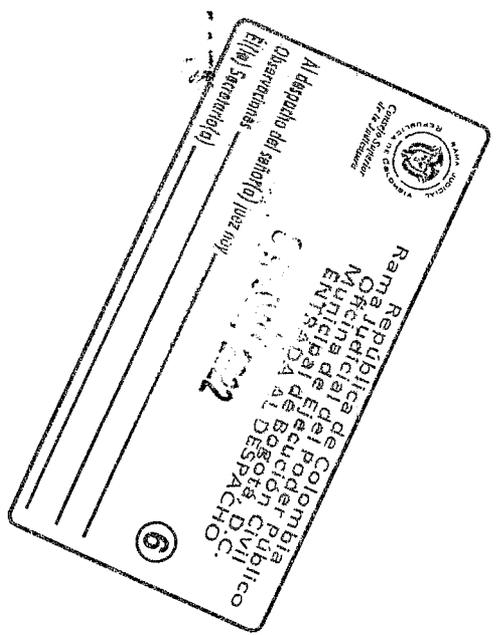




TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 20180762
 DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.
 DEMANDADO JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

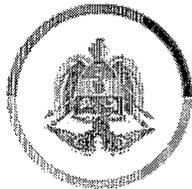
DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0,00	22.438.168,00	448.444,90	- 22.886.612,90	0,00	9.361.041,82	31.799.209,82	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	22.438.168,00	476.923,57	22.915.091,57	0,00	9.837.965,40	32.276.133,40	0,00	0,00	0,00



to

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidos (2022)

-009 2018 00762-

Atendiendo la solicitud precedente, la libelista debe estarse a lo resuelto en auto de octubre 5 de 2020¹, por el cual se aprobó la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

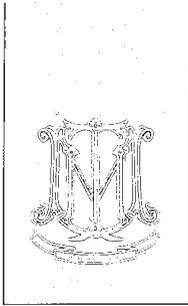
La anterior, por cuanto la liquidación traida a estudio², corresponde a la aprobada en la referida providencia.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 15 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



A
TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR (A)

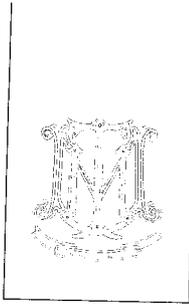
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : FINANZAUTO S.A.
Demandados : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad FINANZAUTO S.A. identificada con NIT. 860028601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.394 de Bogotá D.C., vecina de la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, y en virtud del poder que me ha sido otorgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y para que la ejecución no se haga ilusoria en sus efectos, de la manera más respetuosa solicito a Usted que se DECRETEN las siguientes medidas cautelares de carácter preventivo:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas IYY – 952 marca KIA línea PICANTO modelo 2016 servicio PARTICULAR por ser



objeto de prenda perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte
de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez,

Fernando Triana S.
FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P. No. 45.265. del C.S. de la J.

5777683146695 APC
COLO 8058 0904 83508



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



149502 TOM L 3

Certificado de tradición

Nro. CT560078375

El vehículo de placas ILY952 tiene las siguientes características:

Placa: ILY952	Clase: AUTOMOVIL
Marca: KIA	Modelo: 2016
Color: NEGRO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: HATCH BACK	Motor: G4LAFP022602
Serie:	Línea: PICANTO EX
Chasis: KNABX512AGT029538	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: KNABX512AGT029538	Puertas: 5
Cilindraje: 1248	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352015000121713 con fecha de importación 15/04/2015, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

JOSE RICARDO PINEDA MARTIN.

Historial de propietarios

02/03/2016 De GEORGE MILLER TORRES PLAZAS, A VEHICOLDA LTDA , Traspaso; 19/04/2016 De VEHICOLDA LTDA , A JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IY952



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560078375

Dado en Bogotá, 23 de julio de 2018 a las 12:56:18

A solicitud de: JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES con C.C. C1033765779 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

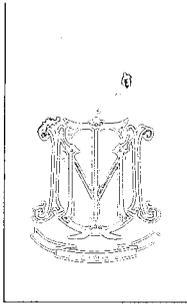
LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



26/07/2018
DROPS

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ NUEVE (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

3 folios
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
Σ. Gnmán
007395 AUG 0718pm12=54

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTÍN
RADICADO : 2018 – 762

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

Allego ante su Despacho certificado de tradición, relacionado en numeral 6.5 del acápite de pruebas de la demanda radicada el veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del expediente.

Del Señor Juez,

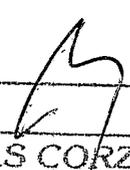

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

APC 5795703048498
COLO 8058 0904 83508

DESPACHO DEL SEÑOR JUEFE DE OFICINA

- 1. SE BUSCARON EN TIEMPO ADECUADO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIÓ SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUI ANTECEDA
- 10. DONDE SE ENCUENTRA SUS AUTOS
- 11. COMISIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 09 AGO. 2018


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00762-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

Por ser procedente la anterior petición, el Despacho

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro del vehículo de placa IY-952, denunciado como de propiedad del ejecutado JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.264.470, individualizado en el numeral 1, folio 1, del cuaderno 2. Por Secretaría oficiase a la Secretaría de Tránsito que corresponda, para que registre la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.

Notifíquese (2),

La Juez


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.
Hoy **140 30 AGO. 2018**
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018
OFICIO No. 4076

Señor
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y/O
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2018-00762-00 FINANZAUTO S.A NIT. 860028.601 contra JOSE RICARDO PINEDA MARTIN C.C. 79.264.470

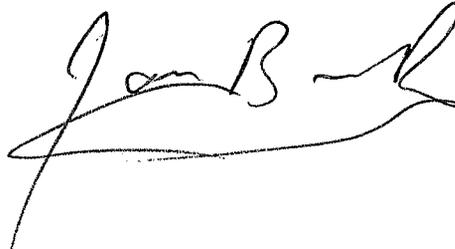
Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se decretó el EMBARGO del vehículo de placa **IY-952** denunciado como de propiedad del demandado

Sírvase proceder de conformidad al numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Es

19 septiembre 2018
Brayan Ramirez D
cc 1070011593


DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARCH) EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIA SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. **26 OCT. 2018**

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Sistema oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00762-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: decreta aprehensión

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar, en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la APREHENSIÓN y/o CAPTURA del automotor distinguido con la placa No. IY-952 y demás características. Por Secretaría LÍBRESE comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.N., SECCIÓN DE AUTOMOTORES, a fin de que ponga a disposición de éste Despacho en los parqueaderos autorizados por la Rama Judicial.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora par que allegue el certificado de tradición y libertad del vehículo automotor de placa IY-952, con fecha de expedición no superior a un mes.

Notifíquese (2),

La juez


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 182 Hoy 30 OCT. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af



Certificado de tradición

Nro. CT560083402 **10**

El vehículo de placas IY952 tiene las siguientes características:

Placa: IY952	Clase: AUTOMOVIL
Marca: KIA	Modelo: 2016
Color: NEGRO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: HATCH BACK	Motor: G4LAFP022602
Serie:	Línea: PICANTO EX
Chasis: KNABX512AGT029538	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: KNABX512AGT029538	Puertas: 5
Cilindraje: 1248	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352015000121713 con fecha de importación 15/04/2015, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 4076 del 04-09-2018, Radicado en SDM el 26-09-2018 Nro de expediente 11001400300920180076200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 9 CRA 10 # 14-33 P 6 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A en contra de JOSE RICARDO PINEDA MARTIN .

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

JOSE RICARDO PINEDA MARTIN.

Historial de propietarios

02/03/2016 De GEORGE MILLER TORRES PLAZAS, A VEHICOLDA LTDA , Traspaso; 19/04/2016 De VEHICOLDA LTDA , A JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: 1Y952

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560083402

11

Dado en Bogotá, 18 de octubre de 2018 a las 11:34:30

A solicitud de: JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES con C.C. C1033765779 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

311 Bta P

TOM
14750212
DM 192
24/09/2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018
OFICIO No. 4076

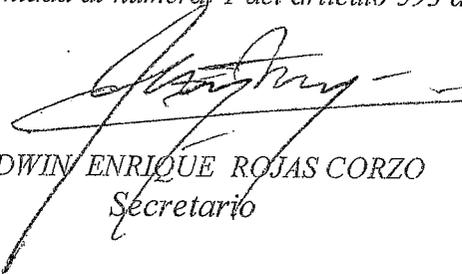
Señor
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y/O
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

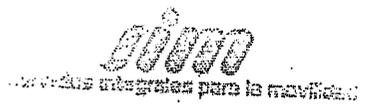
REF: EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2018-00762-00 FINANZAUTO S.A NIT.
860028.601 contra JOSE RICARDO PINEDA MARTIN C.C. 79.264.470

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se decretó el EMBARGO del vehículo de placa IYY-952 denunciado como de propiedad del demandado

Sírvase proceder de conformidad al numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



2018 SET 26 A 11: 54

060985

RECIBO DEL PRESENTE DOCUMENTO
NO REQUERIR ACEPTACION
CORRESPONDENCIA

No. Folios _____
FIRMA _____



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

13

SEÑOR
JUEZ NUEVO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
RADICADO : 2018 - 762

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho oficio número 4076, radicado ante Servicios Integrales para la Movilidad, el veintiuno (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del expediente.
2. Allego ante su Despacho Certificado de Tradición del vehículo de placas IY 952, el cual se registrar embargo a favor de FINANZAUTO S.A. En vista de esto, solicito por favor se ordene la captura del vehículo.

Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

LPB 5917933060211
COLO 80580904 83508

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

BOGOTÁ OCT 30 2018 4:36

EL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE JUZGA EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCI(A)RÓN EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VEHIC. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIA SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE L. TITULAR
- 13 OTRO

BOGOTA, D.C. 06 NOV. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS COZO
SECRETARIO

14



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 ENE. 2019

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Radicado: 110014003009-2018-00762-00
Decisión: Tener en cuenta abono

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho

RESUELVE:

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora, dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de calenda 29 de octubre de 2018 que milita folio 9 de esta encuadernación, allegando el certificado de tradición y libertad del automotor de placas IY-952.

Notifíquese, *(b)*

La Juez,

Maria Victoria Lopez Medina
MARIA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. *001* Hoy **14 ENE. 2019**
Edwin Enrique Rojas Corzo
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR.

JUEZ NUEVE (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
RADICADO : 2018 - 762

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

2018 OCT 30

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **FINANZAUTO S.A.**, sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo ordenado mediante auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018) notificado por estado el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) dentro del término conferido, para el efecto manifiesto lo siguiente:

El día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) fue radicado memorial allegando el Oficio No. 4076 tramitado y el Certificado de Tradición del vehículo de placas IY - 925 con fecha de expedición del dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Solicitamos al Despacho se tenga en cuenta el Certificado de Tradición mencionado, como respuesta al requerimiento presentado por medio de auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018) notificado por estado el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Del Señor Juez

FERNANDO TRIANA SOTO

C.C No. 79.154.036 de Usaquén

T.P.A No. 45.265 del C.S de la J

5933823061770 APC
COLO 8058 0904 83508

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.

Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209

e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

Autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura Según acuerdo 2586/04 años 2005 - 2006 para recibir VEHÍCULOS POR EMBARGO

RECEPCIÓN VEHÍCULOS DG. 4-A 15 - A 16
 CALLE 4 No. 8A - 04 • TEL: 209 6331

ACTA DE INVENTARIO No. 087

En la ciudad Bogotá siendo las 18:10 a los 18 días del mes de ENERO del año 2019
 en presencia del señor JOSE RICARDO PINEDA MARTIN se procede a efectuar el inventario

del vehiculo detallo a continuación:

Placa No. EIV-952 Ciudad de Exp. Bogotá No. Chasis: KNABXS172A0702953
 Marca: KIA Modelo: 2016 Motor: GALAP022602
 Línea: PICANTO Color: NEGRO No. Serie: KNABXS172A0702953
 Clase: AUTOMOVIL Servicio Público Particular
 Tipo: HATCH BACK

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYÓN LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad AV AUTOS, conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Canl.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Canl.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Canl.	Estado
01	Barra de Cambios	10	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	10	B	75	Alternador	10	B
02	Freno de Mano	10	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	10	B	76	Arranque	10	B
03	Encendedor de Cigarrillos	10	B	37	Bómpor Delantero Centro	10	B	77	Batería	10	B
04	Cabeceras	20	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	10	B	78	Caja de Cambios	10	B
05	Geniceros	10	B	39	Exploradoras	20	B	79	Caja Dirección	10	B
06	Cinturones de Seguridad	50	B	40	Capot	10	B	80	Pito	10	B
07	Cojinería	ORIGINA		41	Farola Delantera Derecha	10	B	81	Limpiabrisas	20	B
08	Consola	10	B	42	Direccional Delantera Derecha	10	B	82	Radiador	10	B
09	Vidrios Eléctricos	20	B	43	Guardafango Delantero Derecho	10	B	83	Tapa Aceite	10	B
10	Controles de Calefacción	10	B	44	Espejo Extremo Derecho	10	B	84	Tapa Frenos	10	B
11	Control de Direccionales	10	B	45	Puerta Delantera Derecha	10	B	85	Tapa Radiador	10	B
12	Control de Luces	10	B	46	Puerta Trasera Derecha	10	B	86	Tarro Limpiabrisas	10	B
13	Encendido de Motor	10	B	47	Guardafango Trasero Derecho	10	B	87	Varilla Aceite	10	B
14	Forro Timón	ORIGINA		48	Stop Trasero Derecho	10	B	88	Aire Acondicionado	10	B
15	Forros de Cojinería	ORIGINA		49	Bómpor Trasero lado Derecho	10	B	ACCESORIOS			
16	Guantera	10	B	50	Bómpor Trasero Centro	10	B	89	Spoiler	Licudadora	
17	Guaya Baúl	10	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	10	B	90	Alarma		
18	Guaya Capó	10	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	10	B	91	Bloqueo Central		
19	Guaya Gasolina	10	B	53	Baúl o Puerta trasera	10	B	92	Parrilla		
20	Luz interna	10	B	54	Stop Central Trasero	10	B	93	Caja de CD		
21	Frontal de Radio	CON PUESTO		55	Stop Izquierdo	10	B	94	Planta o Amplificador		
22	Manijas Internas	40	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	10	B	95	Pantalla de DVD		
	Parlantes	40	B	57	Puerta Trasera Izquierda	10	B	96	Twiters		
	Radio	10	B	58	Puerta Delantera Izquierda	10	B	97	Documentos		
	Reloj	10	B	59	Espejo Externo Izquierdo	10	B	98	Llaves del Vehículo	7	
26	Retrovisor	10	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	10	B	99	Kilometraje	59.696	
27	Tablero	10	B	61	Direccional Delantera Izquierda	10	B	100	# de Sellos		
28	Tacómetros	30	B	62	Farola Delantera Izquierda	10	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	20	B	63	Persiana	4	B	101	Llanta de Repuesto		
30	Tapetes	30	B	64	Rines	4	B	102	Gato Tornillo	Zorra	
31	Timón	10	B	65	Llantas	4	B	103	Herramientas		
32	Radio Teléfono			66	Manijas de Puertas	4	B	104	Cruceta Palanca		
33	Taxímetro			67	Cocuyos Laterales	2	B	105	Equipo de Carretera		
34	Billaret	ORIGINA		68	Antena	3	B	106	Extintor Grande	Pequeño	
				69	Emblemas	3	B				
				70	Guarda Polvos	1	B				
				71	Tejas	1	B				
				72	Grifos Lavavidrios	2	B				
				73	Boceles Ventanas	ORIGINA					
				74	Boceles Externos	ORIGINA					

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad AV AUTOS para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad AV AUTOS se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en las instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: REYONES TRUJAL COLOMBO

A quien se le incauta: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN c.c. 79264470 de BTC
 Dirección: Calle 19 Sur # 5-27 Teléfono: 3219090
 Lugar y Hora de la Inmovilización: COP 3 con 21 sur Vía PÚBLICA
 Juzgado No. 9 civil MUNICIPAL Oficio No. 200 Fecha: 30 OCTUBRE 2018
 Ref. Proceso: 10014300920180076
 Demandante: FINANCIATO C.C./NIT: 79264470
 Demandado: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN C.C./NIT: 79264470
 FUNCIONARIO PONAL: YAVEN BRITEL P. 076930 quien recibe en el patio C.C. 200

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma] C.C. No. 79.264.470 de Bogotá
 El poseedor del vehículo certifica que es su voluntad dejar en custodia el automotor en las bodegas de AV AUTOS y acepta las tarifas de parqueo vigentes.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá D. C., 18 ENERO de 2019

Asunto: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO

Señor JUEZ 9 Civil. MUNICIPAL.

20191213 JAN23 19AM10=27

2 fotos
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

Ref: PROCESO: Numero: 2018 00 76 2010

DEMANDANTE: FINANCIATO

DEMANDADO: SESE RECADDO PINEDA MARTIN

Respetuosamente me dirijo a su señoría con el fin de dejarle a disposición de ese despacho el automotor que a continuación relaciono según inventario y acta de aprehensión que se adjunta:

PLACA: IIX-952
 MARCA KIA
 MODELO 2016
 LINEA PIRATO
 CLASE AUTOMOVIL
 COLOR NEGRO
 SERVICIO PARTICULAR
 MOTOR G41AEP-022602
 SERIE KNA BX572AOT029538
 CHASIS KNA BX572ACT029538

El mencionado vehículo es solicitado, dentro del proceso de la referencia, y, por solicitud de la parte demandante queda en la bodega AV autos b.j. ubicada en la Diagonal 4 A No. 15 A-16 teléfono 4793664 que para tal fin dispone esta unidad. **NOTA: RESOLUCION 10328 DEL 13 DICIEMBRE 2018 NO HAY PARQUEADERAS AUTORIZADAS 2019.**
 Atentamente

PL. YAHEN BENTES,
 COMANDO DE POLICIA PLAM: 076937
 Estación SAN CRISTOBAL.

ANEXO INVENTARIO



17

DECLARACION DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(A) EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO(S)
COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIA SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA REINTORNIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISIONO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 21 FEB. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Providencia: Decreta secuestro
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Radicado: 110014003009-2018-00762-00

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. COMISIONAR para la práctica la diligencia de SECUESTRO del bien distinguido con las placas No.IIY-952, que se encuentran legalmente embargado, al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa ciudad, que por reparto corresponda con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre. a quien se le señala la suma de \$200.000.00 M/cte, por concepto de honorarios.
2. Por secretaría, LÍBRESE despacho comisorio y a costa de la parte interesada anéxese copia del presente auto y los insertos pertinentes.

Notifíquese (2),

La Juez,


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 027 hoy 28 FEB. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.361

A LA ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No. 1100140030092018-762-00 de FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra JOSE RICARDO PINEDA MARTIN C.C. 79.264.470, se profirió auto de fecha (27) de FEBRERO de 2019, mediante el cual se le comisiona con amplias facultades para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placas IYY -952, el cual se encuentra ubicado en la bodega de AV autos B.J ubicado en la Diagonal 4 A N° 15 A-16 de Bogotá.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el vehículo automotor de placas IYY -952., el cual se encuentra ubicado en la bodega de AV autos B.J ubicado en la Diagonal 4 A N° 15 A-16 de Bogotá

Se le designa facultades para designar secuestro, y se le fija la suma de \$200.000.00 por concepto de honorarios.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte demandante el Doctor FERNANDO TRIANA SOTO identificado con C.C. No. 79.154.036 de Usaquén y T.P. No. 45.265 del C.S.J de la Judicatura.

Se libra el presente Despacho Comisorio el CUATRO (04) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

EC

VI de Marzo de 2019
Bryan Romero D.
cc 1070011592

Para B - R
Autentado actor

fecha: 14-06-19

hora: 8:00 AM.



Alcaldía Local de Martires

R No. 2019-641-002539-2

2019-04-10 09:21 - Folios: 1 Anexos: 3

Destino: Area de Gestion Policia

Rem: D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL



502
1. D
Dca
4/20

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.361

A LA ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No. 1100140030092018-762-00 de FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra JOSE RICARDO PINEDA MARTIN C.C. 79.264.470, se profirió auto de fecha (27) de FEBRERO de 2019, mediante el cual se le comisiona con amplias facultades para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placas IYY -952, el cual se encuentra ubicado en la bodega de AV autos B.J ubicado en la Diagonal 4 A N° 15 A-16 de Bogotá.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el vehículo automotor de placas IYY -952., el cual se encuentra ubicado en la bodega de AV autos B.J ubicado en la Diagonal 4 A N° 15 A-16 de Bogotá

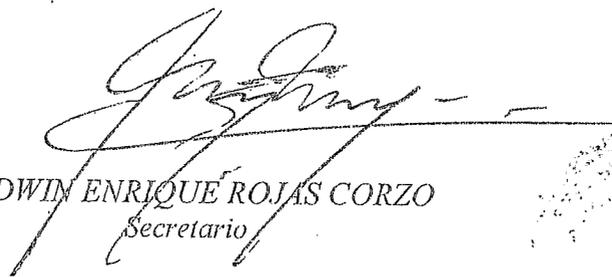
Se le designa facultades para designar secuestro, y se le fija la suma de \$200.000.00 por concepto de honorarios.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte demandante el Doctor FERNANDO TRIANA SOTO identificado con C.C. No. 79.154.036 de Usaquén y T.P. No. 45.265 del C.S.J de la Judicatura.

Se libra el presente Despacho Comisorio el CUATRO (04) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00762-00
Demandante: FINANZAUTO SA
Demandado: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 424 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de FINANZAUTO SA, persona jurídica debidamente representada conforme a los anexos de la demanda con domicilio en esta ciudad, contra JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, con base en el pagaré No. 147502, obrante a folios 2 al 5 de esta encuadernación, por las siguientes sumas de dinero;

1.1. Pagaré No. 147502, obrante a folios 2 al 5 de esta encuadernación.

- a) CAPITAL: La suma de \$20.861.317,30 Moneda Legal, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 147502, obrante a folios 2 al 5 de esta encuadernación.
- b) INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios causados a la tasa del 30.05% EA, causados sobre el saldo del capital desde el día 17 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) CAPITAL REPRESENTADO EN CUOTAS VENCIDAS: La suma de \$1.465.215,70 Moneda Legal, correspondiente a cinco (05) cuotas devengadas desde el 16 de marzo de 2018 hasta 16 de julio de 2018.
- d) INTERESES MORATORIOS SOBRE CADA UNA DE LAS CUOTAS: Los intereses moratorios causados a la tasa del 30.05% EA, causados desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas devengadas hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e) INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO POR LAS CUOTAS VENCIDAS: la suma de \$1.903.178,65, correspondiente a cinco (05) cuotas devengadas desde el 16 de marzo de 2018 hasta 16 de julio de 2018.
- f) PRIMA DE SEGURO: la suma de \$111.635,00 M/cte, correspondiente a primas de seguro de vida, vencidas desde el 17 de marzo de 2018 hasta el 17 de julio de 2018.

- g) INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios causados a la tasa del 30.05% EA, causados desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas devengadas hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- h) CUOTAS FUTURAS SEGUIR DE VIDA: por las cuotas futuras de seguros de vida que se sigan causando desde el 16 de agosto de 2018, las que en lo sucesivo se causen dentro de los 5 días siguientes al respectivo vencimiento.
- i) INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios causados a la tasa del 30.05% EA, que en lo sucesivo se causen con los seguros de vida hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.

3. Sobre las costas se decidirá en su momento procesal oportuno.

4. Reconocer personería al abogado FERNANDO TRIANA SOTO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Juez


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 1A0 Hoy 30 AGO. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00762-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

Por ser procedente la anterior petición, el Despacho

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro del vehículo de placa IY-952, denunciado como de propiedad del ejecutado JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.264.470, individualizado en el numeral 1, folio 1, del cuaderno 2. Por Secretaría oficiase a la Secretaría de Tránsito que corresponda, para que registre la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.

Notifíquese (2),

La Juez


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.
Hoy 140 30 AGO. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af



PS
24

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR.

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
RADICADO : 2018 - 762

OP OF
095420 MAY24'19PM 3:43

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

1. Allego Despacho Comisorio No. 361 radicado ante la ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Solicito por favor se haga el seguimiento adecuado a las respuestas dadas al interior del proceso.

Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

HRP 6206443087597
COLO 8058 0904 83508

Junio 14/19
8 AH.
25 2

lily



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Martires
R No. 2019-641-002539-2
2019-04-10 09:21 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO No.361

A LA ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No. 1100140030092018-762-00 de FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9 contra JOSE RICARDO PINEDA MARTIN C.C. 79.264.470; se profirió auto de fecha (27) de FEBRERO de 2019, mediante el cual se le comisiona con amplias facultades para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placas IYY -952, el cual se encuentra ubicado en la bodega de AV autos B.J ubicado en la Diagonal 4 A N° 15 A-16 de Bogotá.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el vehículo automotor de placas IYY -952., el cual se encuentra ubicado en la bodega de AV autos B.J ubicado en la Diagonal 4 A N° 15 A-16 de Bogotá

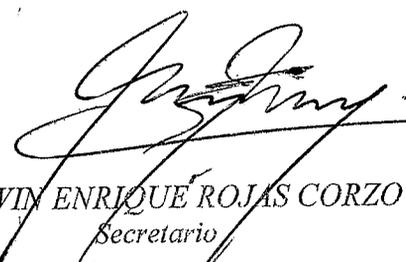
Se le designa facultades para designar secuestre, y se le fija la suma de \$200.000.00 por concepto de honorarios.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte demandante el Doctor FERNANDO TRIANA SOTO identificado con C.C. No. 79.154.036 de Usaquén y T.P. No. 45.265 del C.S.J de la Judicatura.

Se libra el presente Despacho Comisorio el CUATRO (04) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



EC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00762-00
Demandante: FINANZAUTO SA
Demandado: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 424 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de FINANZAUTO SA, persona jurídica debidamente representada conforme a los anexos de la demanda con domicilio en esta contra JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, con base en el pagaré No. 147502, obrante a folios 2 al 5 de esta encuadernación, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Pagaré No. 147502, obrante a folios 2 al 5 de esta encuadernación.

- a) CAPITAL: La suma de \$20.861.317.30 Moneda Legal, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 147502, obrante a folios 2 al 5 de esta encuadernación.
- b) INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios causados a la tasa del 30.05% EA, causados sobre el saldo del capital desde el día 17 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) CAPITAL REPRESENTADO EN CUOTAS VENCIDAS: La suma de \$1.465.215.70 Moneda Legal, correspondiente a cinco (05) cuotas devengadas desde el 16 de marzo de 2018 hasta 16 de julio de 2018.
- d) INTERESES MORATORIOS SOBRE CADA UNA DE LAS CUOTAS: Los intereses moratorios causados a la tasa del 30.05% EA, causados desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas devengadas hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e) INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO POR LAS CUOTAS VENCIDAS: la suma de \$1.903.178.65, correspondiente a cinco (05) cuotas devengadas desde el 16 de marzo de 2018 hasta 16 de julio de 2018.
- f) PRIMA DE SEGURO: la suma de \$111.635.00 M/cte, correspondiente a primas de seguro de vida, vencidas desde el 17 de marzo de 2018 hasta el 17 de julio de 2018.

2
4
27

- g) INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios causados a la tasa del 30.05% EA. causados desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas devengadas hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- h) CUOTAS FUTURAS SEGUIR DE VIDA: por las cuotas futuras de seguros de vida que se sigan causando desde el 16 de agosto de 2018, las que en lo sucesivo se causen dentro de los 5 días siguientes al respectivo vencimiento.
- i) INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios causados a la tasa del 30.05% EA. que en lo sucesivo se causen con los seguros de vida hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

- 2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.
- 3. Sobre las costas se decidirá en su momento procesal oportuno.
- 4. Reconocer personería al abogado FERNANDO TRIANA SOTO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Juez


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 140 Hoy 30 AGO. 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto dos mil dieciocho (2018)

Handwritten marks and initials in the top right corner.

Número de Radicación: 110014003009-2018-00762-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

Por ser procedente la anterior petición, el Despacho

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro del vehículo de placa IY-952, denunciado como de propiedad del ejecutado JOSE RICARDO PINEDA MARTIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.264.470, individualizado en el numeral 1, folio 1, del cuaderno 2. Por Secretaría oficiase a la Secretaría de Tránsito que corresponda, para que registre la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.

Notifíquese (2),

La Juez

Handwritten signature of María Victoria López Medina
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.
Hoy 140 30 AGO. 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

6
S
C
29

Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)

La Alcaldía Local de Los Mártires procede a acatar la orden impartida por la **JUZGADO 9 NOVENO CIVIL DE BOGOTÁ** en su Despacho Comisorio No. **361** por medio del cual se comisiona a este Despacho para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO**. En consecuencia, atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día **14** del mes de **JUNIO** del año **2019** a **las 8:00 A.M.** Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró, Lily Mieles

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
El presente auto ha sido notificado por Estado No. 022 de hoy _____

LILY ESTHER MIELES DOVALE
Profesional de Apoyo

2019169988

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196430037601

Fecha: 22-04-2019



Bogotá, D.C.

Señor:

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S

Carrera 54 No. 70-39

Ciudad

Asunto: DESIGNACION SECUESTRE

Comendidamente me permito informarle que ha sido nombrado como secuestre por el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá., dentro de **Despacho Comisorio No. 361** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO**, que se llevará a cabo el próximo **14 de junio del 2019, a las 7:30 a.m.**, para la cual debe presentarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Los Mártires, ubicada en la **Avenida Calle 19 No. 28-80 Centro Comercial Calima 7 Piso Torre Administrativa.**

Cordialmente,


LILY ESTHER MIELES DOVALE
Profesional de Apoyo Área Gestión Políciva


24 abn 2019



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

X
S

31

SEÑORES

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE MÁRTIRES DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia DILIGENCIA DE SECUESTRO / PROCESO EJECUTIVO
Despacho Comisorio 361
Demandante FINANZAUTO S.A.
Demandado JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
Juzgado Origen NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Radicado 2018-762

FERNANDO TRIANA SOTO mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, e identificado con cédula de ciudadanía número 79.154.036 de Usaquén, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido con las mismas facultades a NATALIA ANDREA RUIZ PEÑUELA, abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.594.130 de Sogamoso, y con la Tarjeta Profesional de Abogado N° 273.573 del Consejo Superior de la Judicatura.

La apoderada queda facultada para recibir, cobrar, desistir, cancelar, transigir, sustituir, revocar sustituciones, ceder, conciliar, notificarse, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, admitir los hechos del proceso, intervenir en todas sus etapas, rematar o licitar por cuenta del crédito, realizar diligencias de secuestro y en general, para todas las actuaciones en derecho que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido.

Ruego a usted reconocer personería a NATALIA ANDREA RUIZ PEÑUELA en los términos y para los efectos del poder conferido.


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. N° 79.154.036 de Usaquén.
T.P.A. N° 45.265 del C. S. de la J.

Acepto,


NATALIA ANDREA RUIZ PEÑUELA
C.C. N° 1.057.594.130
T.P.A. N° 273.573 del C. S. de la J.

NRP 6235415090437
COLO 8058 0904 83508

8
9

32

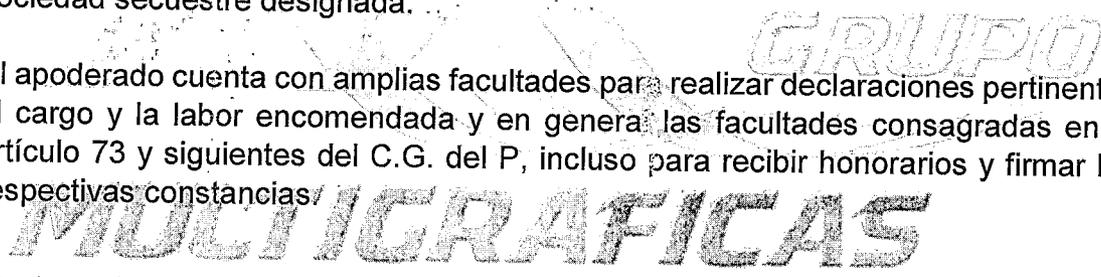
Señores

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS,
FAMILIA, TRIBUNAL, EJECUCIÓN, DESCONGESTIÓN, PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA.

DESPACHO COMISORIO No 361
PROCESO No 2018-767

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. **900.038.604-8**, manifiesto a usted que AUTORIZO al Señor (a) Leidy Laura Torres Alvarez, quien se identifica con C.C. No 32.297.141, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación dentro de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, incluso para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.



Atentamente


ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C.1.101.689.472 SOCORRO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S

Consecutivo Archivo No 00068



9
10
33

DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO NO 2018-762
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
DESPACHO COM: 361

En Bogotá, D.C. a los **CATORCE (14)** día del mes de **JUNIO** de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, ordenada por el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a), **NATALIA ANDREA RUIZ PEÑUELA** quien se identifica con la C.C: No. 1.057.594.130 de Bogotá T.P. 273.573 del C.S.J, quien presente poder de sustitución del dr, **FERNANDO TRIANA SOTO**, a quien el despacho procede a reconocer personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo se deja constancia que se hizo presente el secuestre designado Señor **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES SAS**, quien envía como su representante al Señor (a) **LEIDY LAURA TORRES ALVAREZ** se identifica con la C.C. No. 32.297.141, de Envigado, recibe notificaciones en la **CARRERA NO. 70-39**, cuenta con el Teléfono No. 3506752345, a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. **RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**, procede a trasladarse a la **DIAGONAL 4 A NO. 15-A-16 PARQUEADERO AV AUTOS**, en compañía de la Señora **YANETH TAVERA**, auxiliar administrativo del área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local. En el sitio somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) **JOSE LUIS HERNANDO SANDOVAL** Quien se identifica con la C.C. No. 79.454.048 De Bogotá.-, Y quien enterado del objeto de la presente diligencia **MANIFIESTA** "Yo soy un colaborador acá, y por orden del dueño les pongo a disposición el vehículo".- De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien **MANIFIESTA**: "Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de Secuestro, solicito de manera comedida solicito al Señor Alcalde se sirva dar curso a la diligencia y en consecuencia declarar legalmente secuestrado el vehículo de placas **IY-952** y solicito a la secuestre dejarlo en calidad de deposito en cabeza mia y trasladarlo al parqueadero de **FINANZAUTO** que se ubica en el Kilometro 3 vía Siberia-Funza vereda la Isla Finca Sausalito " El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la práctica de la diligencia y a que no se ha presentado oposición alguna a la misma, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el vehículo de placas **IY-952** con las siguientes características: AUTOMOVIL MARCA KIA PICANTO, COLOR NEGRO, MODELO 2016, MOTOR NO. G4LAFP022602, SE CORROBORO EL INVENTARIO CON EL CUAL INGRESO Y COINCIDE TOTALMENTE y se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre, quien **MANIFIESTA** "Recibo en forma real y material el vehículo secuestrado por su Despacho y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo dejándolo en deposito, gratuito, provisional y a mi orden en cabeza de la apoderada sustituta de la parte actora y se procederá al traslado del mismo a la dirección ya indicada el día lunes 17 de Junio de 2019.-" El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios de la señora secuestre la suma de \$200.000, los cuales son cancelado en el acto por la parte actora y recibido a satisfacción de la señora Secuestre, quien expidió el recibo pertinente. No



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
Alcalde Local: MARTINES

siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA

Alcalde Local de los Mártires


DR (A). NATALIA ANDREA RUIZ PEÑUELA

Apoderado (a) sustituta de la parte actora-


LEIDY LAURA TORRES ALVAREZ

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES SAS

La Secuestre


JOSE LUIS HERNANDO SANDOVAL

Quien atendió la diligencia


YANETH TAVERA

Auxiliar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196430063511

Fecha: 03-07-2019

20196430063511

Página 1 de 1

34

Bogotá, D.C. Julio 3 de 2019

(643)

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6
Ciudad

REF: Remisión Despacho comisorio No 361

Proceso: 2018-762 de FINANZAUTO S.A. contra JOSE RICARDO PINEDA MARIN

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, para los fines pertinentes, debidamente **DILIGENCIADO**.

Anexos: 9 Folios

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Área Gestión Políciva y Jurídica

F10 - Letra
36135 8-JUL-'19 11:38
Erikal
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
6346-2019-42-16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

09 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

09/07/19
Resp.
13 (76)

SEÑOR *De ejecución*
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
RADICADO : 2018 - 762

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

46544 11-JUL-19 16:17

6610-106-16
5 fls. VP.

37

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

Allego ante su Despacho acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas IY - 952 propiedad del demandado, realizada el día catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019). Adicionalmente, allego acta de entrega del vehículo el cual fue trasladado el día dos (2) de junio de dos mil diecinueve (2019) al parqueadero de FINANZAUTO S.A., ubicado en el Kilómetro 3 vía Siberia - Funza, Vereda La Isla, Finca Sausalito.

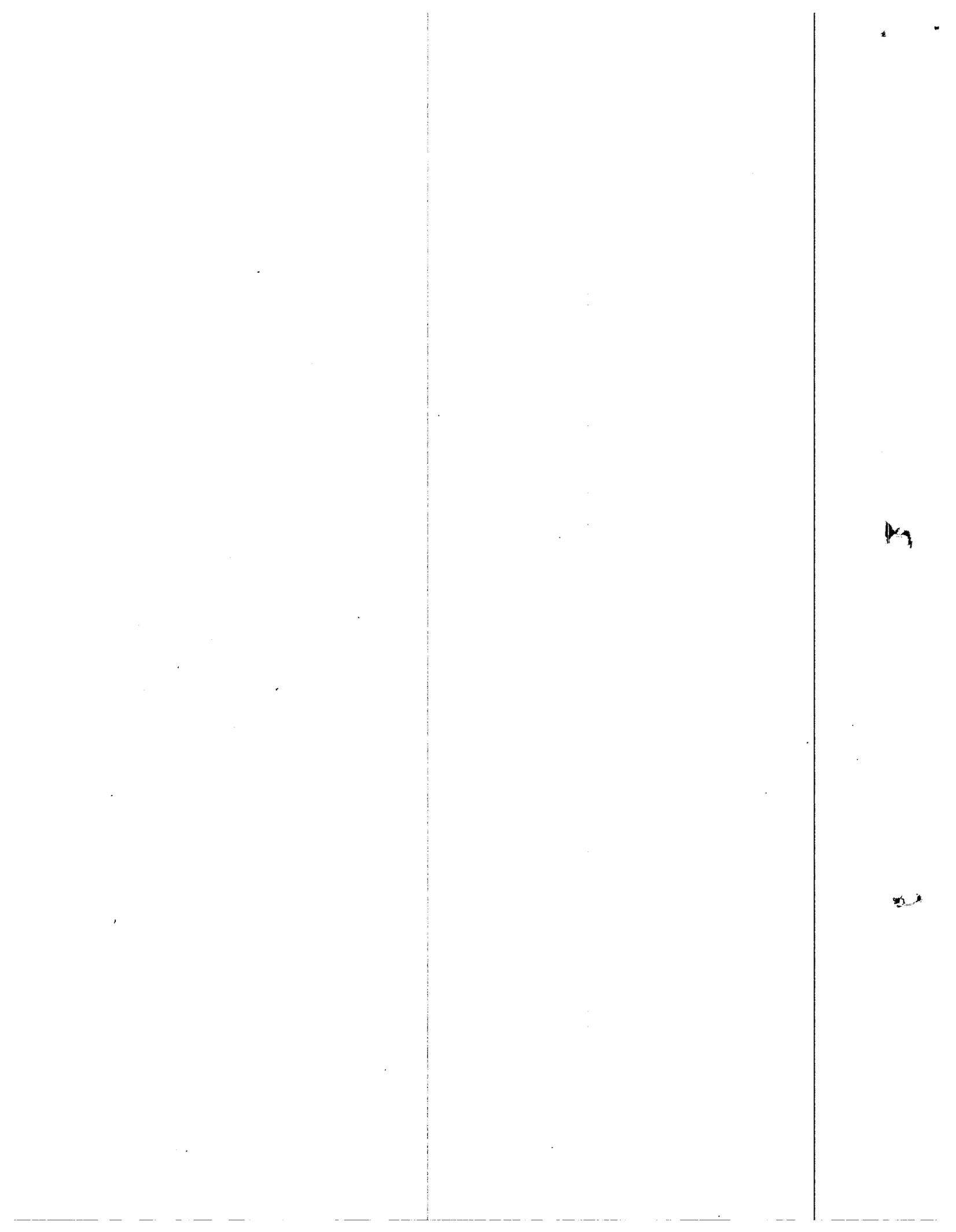
Por último, allego factura por concepto de parqueadero del mencionado vehículo por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000,00).

Solicitamos que lo anterior sea tenido en cuenta al momento de practicarse la correspondiente liquidación del crédito.

Del Señor Juez,

Fernando Triana S.
FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

6252473092126 HRP
COLO 8058 0904 83508





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRICTAL DE GOBIERNO
Av. Calles Lora MARTÍRES

DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO NO 2018-762
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: JOSE RICARDO PINEDA MARTIN
DESPACHO COM: 361

36

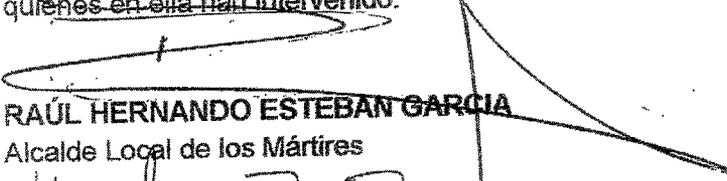
En Bogotá, D.C. a los **CATORCE (14)** día del mes de **JUNIO** de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, ordenada por el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a), **NATALIA ANDREA RUIZ PEÑUELA** quien se identifica con la C.C: No. 1.057.594.130 de Bogotá T.P. 273.573 del C.S.J, quien presente poder de sustitución del dr, **FERNANDO TRIANA SOTO**, a quien el despacho procede a reconocer personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo se deja constancia que se hizo presente el secuestre designado Señor **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES SAS**, quien envía como su representante al Señor (a) **LEIDY LAURA TORRES ALVAREZ** se identifica con la C.C. No. 32.297.141 ,de Envigado, recibe notificaciones en la **CARRERA NO. 70-39**, cuenta con el Teléfono No. 3506752345, a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. **RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**, procede a trasladarse a la **DIAGONAL 4 A NO. 15-A-16 PARQUEADERO AV AUTOS**, en compañía de la Señora **YANETH TAVERA**, auxiliar administrativo del área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local. En el sitio somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) **JOSE LUIS HERNANDO SANDOVAL** Quien se identifica con la C.C. No. 79.454.048 De Bogotá.- , Y quien enterado del objeto de la presente diligencia **MANIFIESTA** "Yo soy un colaborador acá, y por orden del dueño les pongo a disposición el vehículo".- De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien **MANIFIESTA**: "Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de Secuestro, solicito de manera comedida solicito al Señor Alcalde se sirva dar curso a la diligencia y en consecuencia declarar legalmente secuestrado el vehículo de placas **IY-952** y solicito a la secuestre dejarlo en calidad de deposito en cabeza mia y trasladarlo al parqueadero de **FINANZAUTO** que se ubica en el Kilometro 3 vía Siberia-Funza vereda la Isla Finca Sausalito " El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la práctica de la diligencia y a que no se ha presentado oposición alguna a la misma, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el vehículo de placas **IY-952** con las siguientes características: **AUTOMOVIL MARCA KIA PICANTO, COLOR NEGRO, MODELO 2016, MOTOR NO. G4LAFP022602, SE CORROBORO EL INVENTARIO CON EL CUAL INGRESO Y COINCIDE TOTALMENTE** y se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre , quien **MANIFIESTA** "Recibo en forma real y material el vehículo secuestrado por su Despacho y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo dejándolo en deposito, gratuito, provisional y a mi orden en cabeza de la apoderada sustituta de la parte actora y se procederá al traslado del mismo a la dirección ya indicada el dia lunes 17 de Junio de 2019.- " El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios de la señora secuestre la suma de \$200.000 , los cuales son cancelado en el acto por la parte actora y recibido a satisfacción de la señora Secuestre, quien expidió el recibo pertinente. No



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA ESPECIAL DE GOBIERNO
Alcalde Local: MARTINES

siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA

Alcalde Local de los Mártires


DR (A). NATALIA ANDREA RUIZ PENUELA

Apoderado (a) sustituta de la parte actora-

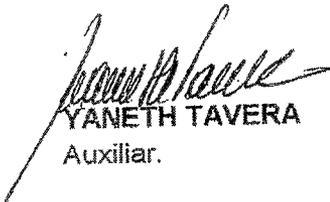

LEIDY LAURA TORRES ALVAREZ

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES SAS

La Secuestre


JOSE LUIS HERNANDO SANDOVAL

Quien atendió la diligencia


YANETH TAVERA

Auxiliar.



AV. AUTOS

ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO

30

A los 2 días del mes de Julio del año 2019 siendo las 10:45 AM.

Se realiza el acto de entrega del vehículo con las siguientes características.

PLACA I74952 MARCA Kia Picanto - COLOR negro

CLASE autonavi

Al Señor(a) Hugo Manuel Rodríguez Pavaján

Con cédula de ciudadanía No 1126003417

Domicilio Calle 93 B No 12-48 Piso 4

Teléfono 6019660

Según Diligencia de entrega Alcoholada
de 0.05 de PLUTINO P.

Con fecha 14 de junio 2019

QUIEN RECIBE.

Hugo Rodríguez

HUELLA
(índice derecho)



QUIEN ENTREGA.

[Signature]

AV.AUTOS

Diag. 6 No. 15A - 32
 Teléfono: 209 6331
 E-mail: alver@conexcol.com

Régimen Común - Nit. 830.083.045-8
 Resolución DIAN No. 320000725920 Fecha: 11/Nov./2010
 Numeración Autorizada del 3664 al No. 9999
 Actividad Económica 9309 • T. 209-63-31

FACTURA DE VENTA

3963

NOMBRE: Finanzauto
 NIT. 800028601-9
 DIRECCION:
 CIUDAD: Bogotá

FECHA		
DIA	MES	AÑO
27	06	2019

Servicio de Parqueadero de los siguientes vehículos

PLACA	MARCA	CLASE	DESDE	HASTA	VALOR (\$)
II4952	KIA	Picanto	19-01-18	26-06-19	3.000.000

SON: tres millones quinientos setenta mil pesas m/col

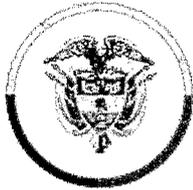
SUBTOTAL	3.000.000
I.V.A.	570.000
TOTAL	3.570.000

La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio, según el Artículo 774 del

FIRMA Y SELLO

Alejandro Segura S

FIRMA Y SELLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JP

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (009-2018-0762)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se agrega a las presentes diligencias el Despacho Comisorio N° 361 debidamente diligenciado, proveniente de la Alcaldía Local de los Mártires.

De otro lado, se requiere a la empresa secuestre GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES SAS, representada por la señora LEIDY LAURA TÓORES ÁLVAREZ, para que dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda cuentas comprobadas de su administración sobre el bien dejado bajo su cuidado y custodia. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

IF-Jeta
Jepenef
42
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
05453 25-SEP-19 10:21
957-207-30-16

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor(a) Secuestre :
GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S.
CARRERA 54 No. 70-39
Ciudad

TELEGRAMA No. 4773

FECHA DE ENVIO

18 SET. 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11 1001-40-03-009-2018-00762-00 INICIADO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSÉ RICARDO PINEDA MARTÍN (JUZGADO DE ORIGEN 09 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN SOBRE EL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA.

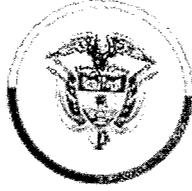
ATENTAMENTE,

PAOLA MERINAM
PROFESIONA EN EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 243879

PAOLA MERINAM

Cordialmente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRÁFICAS
Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 009 2018 00762

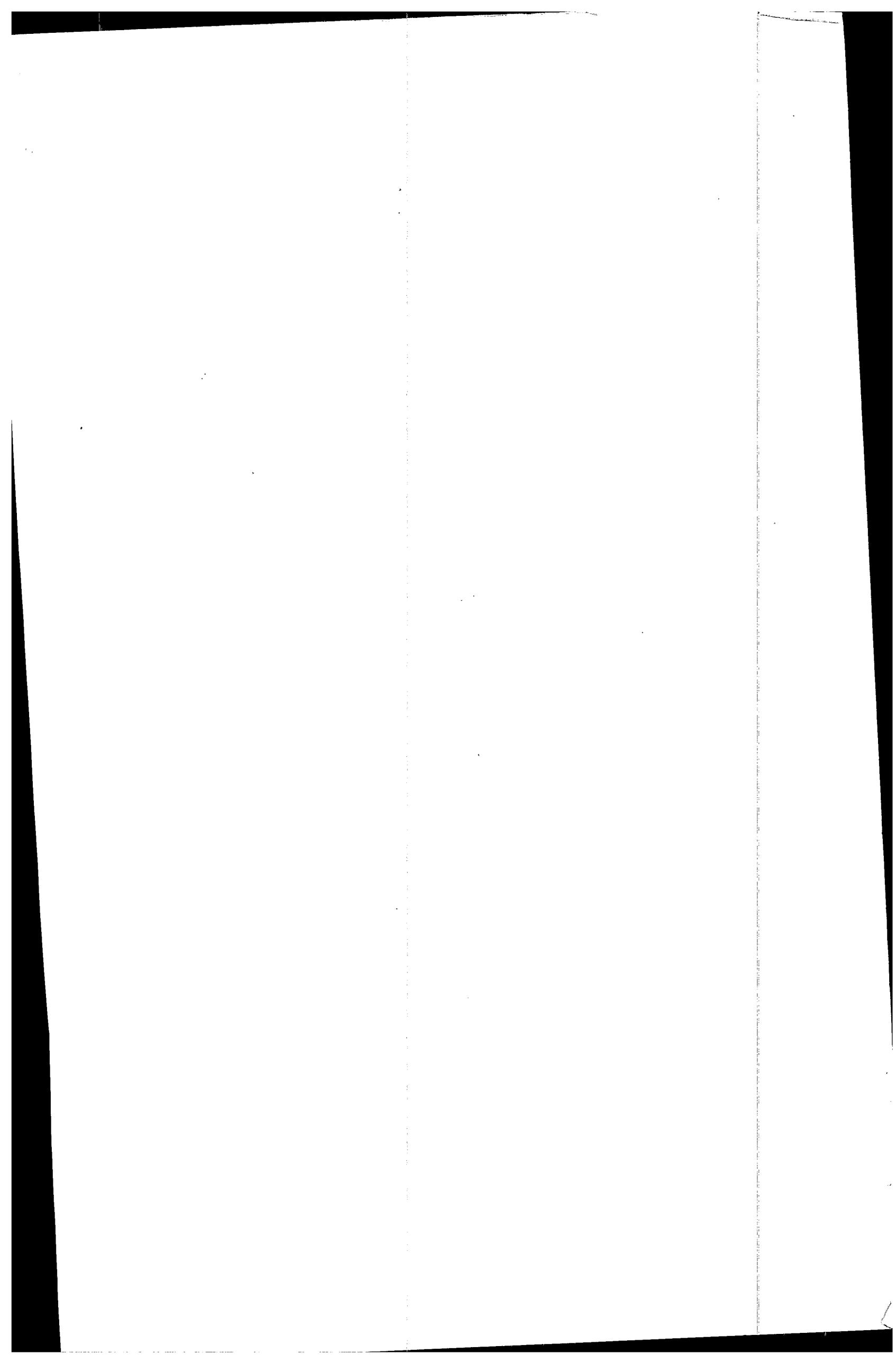
Atendiendo la documentación precedente, se conmina al libelista para que aporte los documentos con fecha de expedición no superior a un mes, donde se acredite la calidad que manifiesta ostentar. **Envíese telegrama a la compañía que actúa como secuestre.**

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 07 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 177 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



JS

BOGOTA

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JS

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES S.A.S.
CARRERA 54 No. 70-39
Ciudad

TELEGRAMA No.5596

31 OCT. 2019

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-009-2018-00762-00 iniciado por FINANZAUTO S.A.
Contra JOSÉ RICARDO PINEDA MARTÍN. (ORIGEN JUZGADO 09 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE LOS DOCUMENTOS CON
FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A UN MES, DONDE SE ACREDITE LA CALIDAD QUE MANIFIESTA
OSTENTAR.

ATENTAMENTE.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RADICADO
11082-4-16

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MEMORANDO DE ENTENIMIENTO
Entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre]
con respecto a la [tema]
El presente documento tiene por objeto [objetivo]
y se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo [artículo]



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Público
Procuraduría General de la Nación
Oficina del Procurador General
Caracas, D.C.

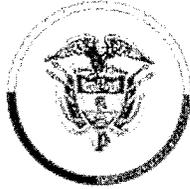
15 NOV 2019

Al Procurador General de la Nación
Su Despacho
Calle [Calle]

DR. ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 009-2018-00762

Del memorial que precede, se debe estar a lo resuelto en auto del 4 de octubre del presente año.

Por la Oficina de Apoyo Judicial ofíciase a la libelista para que dé cumplimiento al auto en cita en el término improrrogable de cinco (5) días, con la advertencia que de no cumplir con lo requerido, el artículo 44 del Código General del Proceso dispone que el Juez tendrá los siguientes poderes correccionales: "3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demeren su ejecución."

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 21-11-19
Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Compase
Entidad

Correspondencia
Oficinas 03 diciembre

Despacho
17 de
Siselis.



49

Señores

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

47

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 22 del mes de noviembre de 2019.



Cielo Gutiérrez González
Profesional Universitario Grado 12

COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA
C.A. GUATEMALA

COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA
C.A. GUATEMALA

COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA
C.A. GUATEMALA



Registro de Casos
Ramo de Casos de Familia
Oficina de Casos Civiles
C.A. GUATEMALA

09 DIC 2019

04

Al Jefe del Colegio de Abogados de Guatemala
Otra vez

COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA
C.A. GUATEMALA

COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA
C.A. GUATEMALA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 009 2018 00762

Atendiendo la solicitud precedente, se conmina una vez más a la señora Zaira Ruiz Zambrano, quien manifiesta se la representante legal de la compañía secuestre, para que aporte los documentos con fecha de expedición no superior a un mes, donde se acredite la calidad que manifiesta ostentar.

Envíesele telegrama

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 223 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

2
50

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

51



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
CARRERA 54 NO. 70-39
Ciudad

TELEGRAMA No. 0221

FECHA DE ENVIO 15 ENE. 2020

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-009-2018-00762-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. contra JOSE RICARDO PINEDA MARTIN. (ORIGEN JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PARA QUE APOORTE LOS DOCUMENTOS CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A UN MES DONDE ACREDITE LA CALIDAD QUE MANIFIESTA OSTENTAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Julian Mariño

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9

DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00290483 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103
09	2019/02/02	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2019/02/05	02420712

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 16:20:22

AA19776279

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE
RUIZ ZAMBRANO ZALRA

IDENTIFICACION

C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA

TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

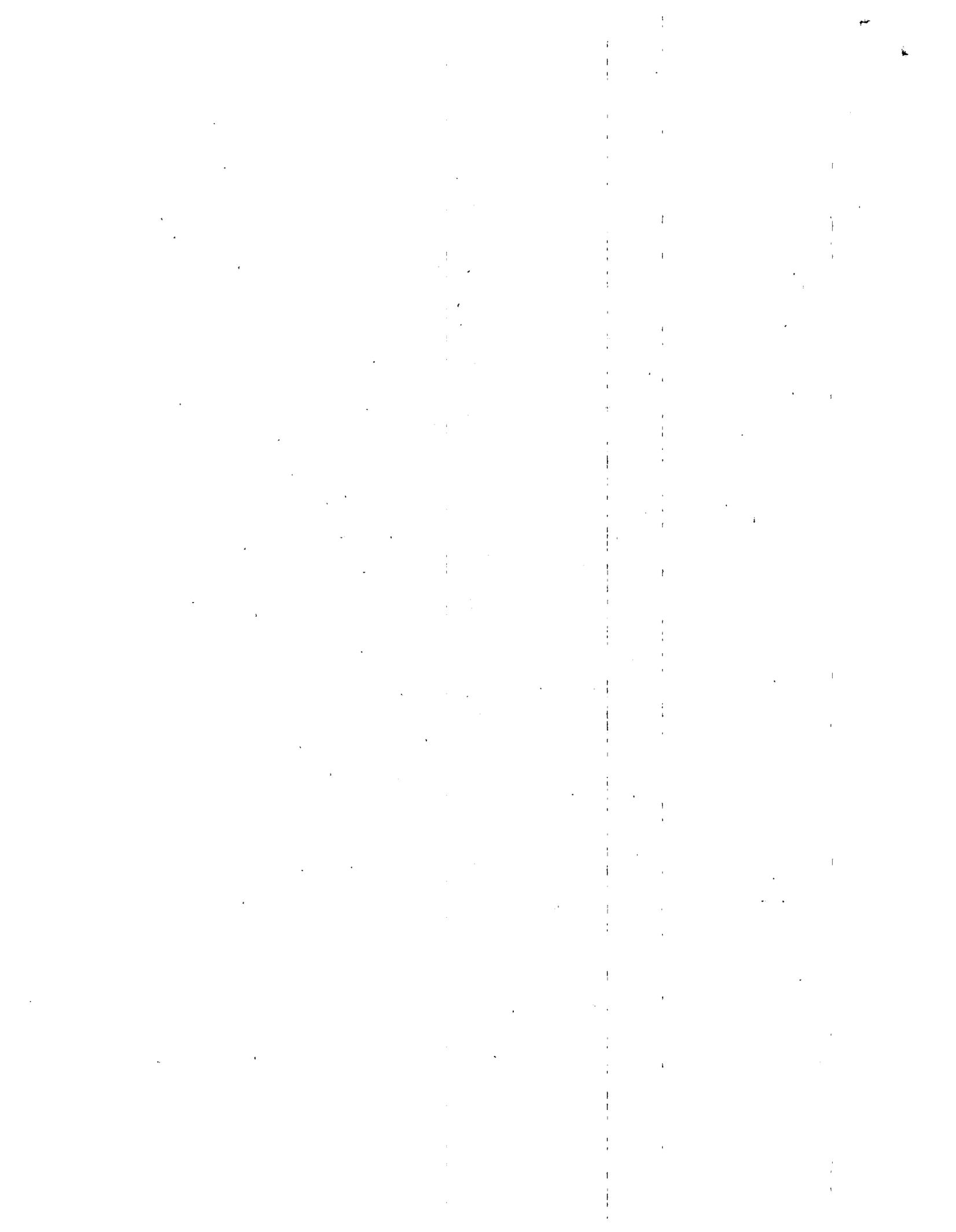
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 5 DE FEBRERO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



b
36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 16:20:22

AA19776279

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO
DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU
DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

6F
DEC-19

9

BOGOTA

Señores

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO
De: FINANZAUTOS
CONTRA: JOSE RICARDO PINEDA

9 2018-762

~~RECEIVED~~

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

6F. RL

65733 18-DEC-'19 9:13

12617-3-16

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A.** con Nit No 900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia (**SECUESTRE**), me dirijo a su honorable despacho con todo respeto con el fin de allegar certificado de existencia y representación legal.

Agradecemos la atención prestada a lo anterior,

Atentamente,



ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S



Consejo Superior
de la Judicatura

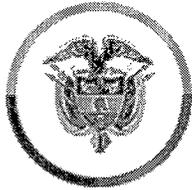
02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

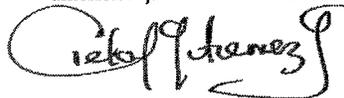
Ref. 009-2018-00762

La rendición de cuentas presentada por la señora ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, secuestre, obre en autos para lo pertinente y póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

13 DE ENERO DE 2020 HORA 10:58:14

AA20896345

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.

N.I.T. : 900038604-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518871 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 42,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9

DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00290483 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103
09	2019/02/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2019/02/05	02420712

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

13 DE ENERO DE 2020 HORA 10:58:14

AA20896345

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RUIZ ZAMBRANO ZAIRA

C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA

TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE
 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

13 DE ENERO DE 2020 HORA 10:58:14

AA20896345

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO
DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU
DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



68

Señores

JUZGADOS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA DC.
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO.

RD. 2018-762. ORIG 9 CMP

De: FINANZAUTO.

CONTRA: JOSE RICARDO PINEDA

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A.** con Nit No 900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia (**SECUESTRE**), me dirijo a su honorable despacho con el fin de dar respuesta a lo ordenado mediante Auto del 12 de diciembre de 2019, y así mismo doy cumplimiento allegando certificado de existencia y representación de la empresa actualizado.

NOTIFICACIONES: Cra 54 No 70-39 DE Bogotá, teléfono 9371212, 3174301257.

Agradecemos la atención prestada a lo anterior,

Cordialmente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS
Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

73595 30-JAN-20 8:05

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	<i>Nebloch</i>
F	<i>G</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>790-5-16</i>	



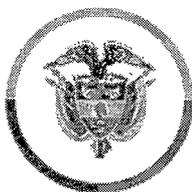
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 03 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

009 2018 00762

Atendiendo la solicitud precedente el libelista debe estarse a lo resuelto en auto de enero 24 de 2020¹.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 10 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Ver folio 58 C.2

86

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Finanzauto

PLACA

IY952

Móvil: No aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas IY952 objeto del avalúo fue inspeccionado en la avenida Americas # 50-50 en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

04 de julio de 2019

FECHA DEL INFORME

09 de julio de 2019

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Finanzauto para el proceso de Dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

67

Contenido

ASPECTOS GENERALES 1

 SOLICITANTE DEL AVALUO 1

 PLACA 1

 LOCALIZACION 1

 FECHA DE INICIO DE CUSTODIA 1

 FECHA DE INSPECCION 1

 FECHA DEL INFORME 1

 OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO 1

 MARCO LEGAL 1

1. DESCRIPCION DEL BIEN 3

 1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD 3

 1.2. PROPIETARIO DEL BIEN 3

 1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN 3

 1.4. ESTADO DEL BIEN 3

 1.5. ACCESORIOS 4

 1.6. ESTADO LLANTAS 4

2. FORMACION DEL VALOR 4

 2.1. ALCANCE 4

 2.2. METODOLOGIA VALUATORIA 5

 2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR 5

3. MEMORIA DE CÁLCULO 5

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO 6

 4.1. CODIGO FASECOLDA 6

 4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA 6

 4.3. TABLA DE VALORES 6

 4.4. DEFINICIONES 6

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación) 7

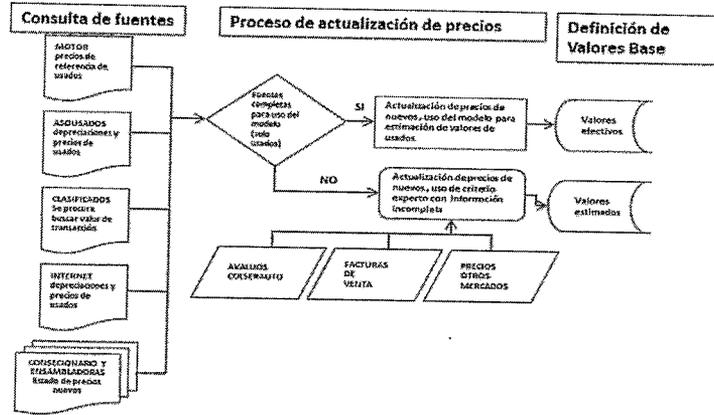
6. AVALÚO COMERCIAL (Valor Finanzauto) 7

7. IDENTIFICACION TÉCNICA 7

8. VIGENCIA DEL AVALÚO 8

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

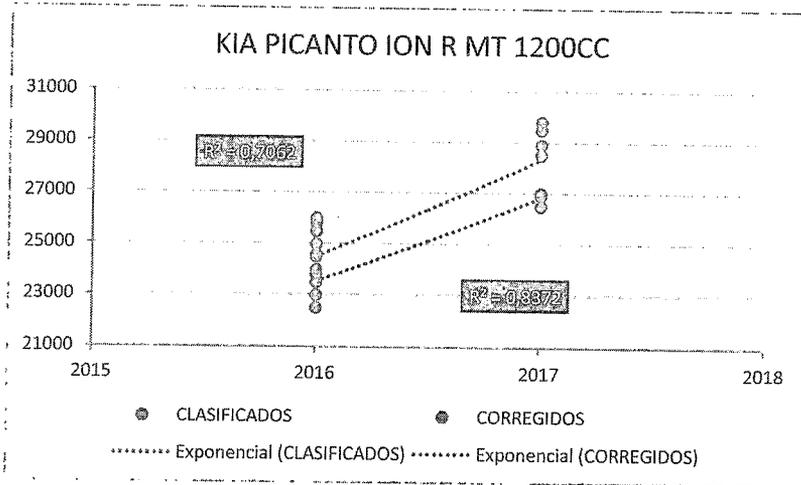


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

De acuerdo con solicitud del cliente Finanzauto S.A, se le agrega un factor de demerito adicional del 10 % al avalúo del bien, vehículo con focos de suciedad, de acuerdo con consulta realizada en el Runt vehículo registra orden de **EMBARGO** con numero de documento **6945664** expedida por la entidad jurídica **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 9** con fecha de expedición el día **04/09/2018** y fecha de radiación el día **10/10/2018**.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



La tabla anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo KIA PICANTO EX 1.2 2016 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas IY952 es el **04601216** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	04601216
Valor Razonable Automotor	\$23.537.000
Valor Razonable Carrocería	\$ 0
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ 0
Factor demérito (16%) (-)	\$3.765.920
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$1.095.000
Valor Llantas (-)	\$196.900
Valor pintura (-)	\$545.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$815.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	11,27%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica
Factor Finanzauto (10%) (-)	\$1.711.918

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo con las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbos compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción de este hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo con la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda de este.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien del vehículo con placas ILY952 para el objeto de dación en pago es de \$ 17.119.180

6. AVALÚO COMERCIAL (Valor Finanzauto)

El avalúo del bien es de \$15.407.262 Pesos M/Cte.

Son: quince millones cuatrocientos siete mil doscientos sesenta y dos pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

7. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

Placa:	IIV952
Fecha Servicio:	04/07/2019 01:57:01 p.m.

INFORME FOTOGRAFICO



Detalle 11

04/07/2019 01:05:39 p.m.



Detalle 12

04/07/2019 01:05:44 p.m.



Detalle 13



Detalle 14

04/07/2019 01:05:44 p.m.



Detalle 15

04/07/2019 01:06:37 p.m.



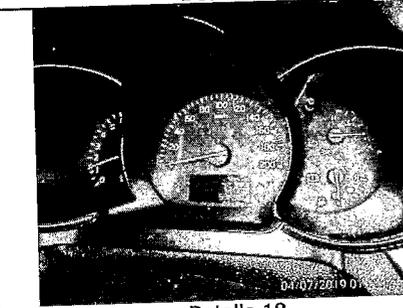
Detalle 16

04/07/2019 01:06:42 p.m.



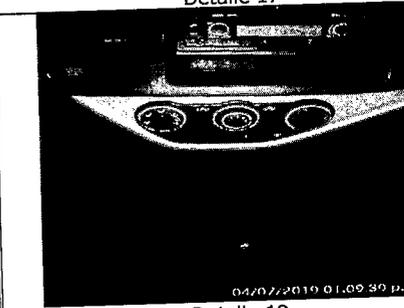
Detalle 17

04/07/2019 01:06:38 p.m.



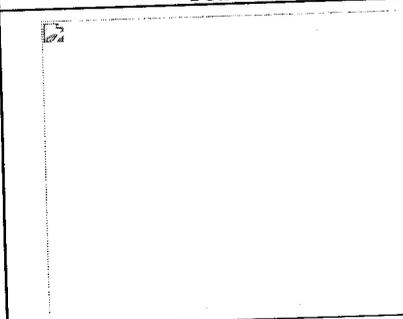
Detalle 18

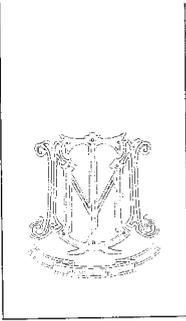
04/07/2019 01:06:38 p.m.



Detalle 19

04/07/2019 01:05:39 p.m.





1170

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA,
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

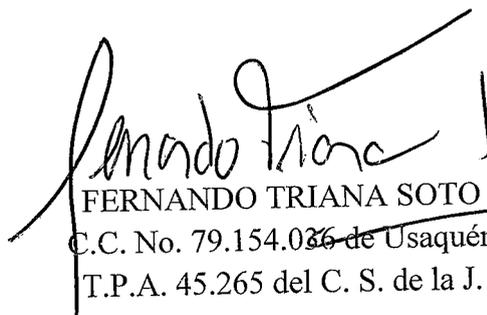
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTÍN
RADICADO : 2018 - 762
ORIGEN : JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho informe de avalúo comercial del vehículo de placas IY - 925.

De esta manera, solicito comedidamente al Juzgado que se señale fecha para el remate del automotor anteriormente identificado.

De la Señora Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

d/B-11/15-Cetra
1772-179-16.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
98463 20-FEB-28 16:34

LLH 6504703092127
COLO 8058 0904 83508

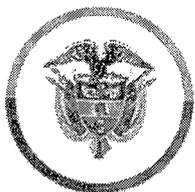


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGADA AL DESPACHO

25 FEB 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretarín (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. 009-2018-00762

Frente a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Primero: El avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandante no se tiene en cuenta toda vez que no se presentó teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Segundo: Se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 28 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

70
78



DICTAMEN PERICIAL

Placa: IY952

Fecha de Emisión: 12 de marzo de 2020

1. FECHA DICTAMEN

El presente informe tiene fecha de realización el 12 de marzo de 2020, con fecha de inspección el día 10 de marzo de 2020.

2. OBJETIVO DEL DICTAMEN

Determinar el estado actual del vehículo identificado con la placa IY952, inspeccionado en el parqueadero de los outlets en la ciudad de Bogotá.

3. SOLICITANTE

El presente dictamen fue solicitado por Finanzauto.

4. ESPECIFICACIONES DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN

Para efectuar la inspección y avalúo del vehículo, se aplicaron los lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02, y además se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- > Localización del vehículo
- > Condiciones de funcionamiento del vehículo
- > Condiciones de mercado del vehículo
- > Estado general del vehículo, (chasis, piezas de latonería, llantas, pintura, etc.)
- > Información de mantenimiento

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Al momento de la inspección se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de placa IY952, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

De acuerdo con consulta del Runt, aparece licencia de tránsito 10011601658 aparece como propietario del bien Jose Ricardo Pineda Martin del vehículo de placas IY952. con prenda a favor de FINANZAUTO S.A.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	IY952
Clase	AUTOMOVIL
Marca	KIA
Línea	PICANTO EX
Tipo de Carrocería	HATCH BACK
Modelo	2016
Color	NEGRO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5Psj

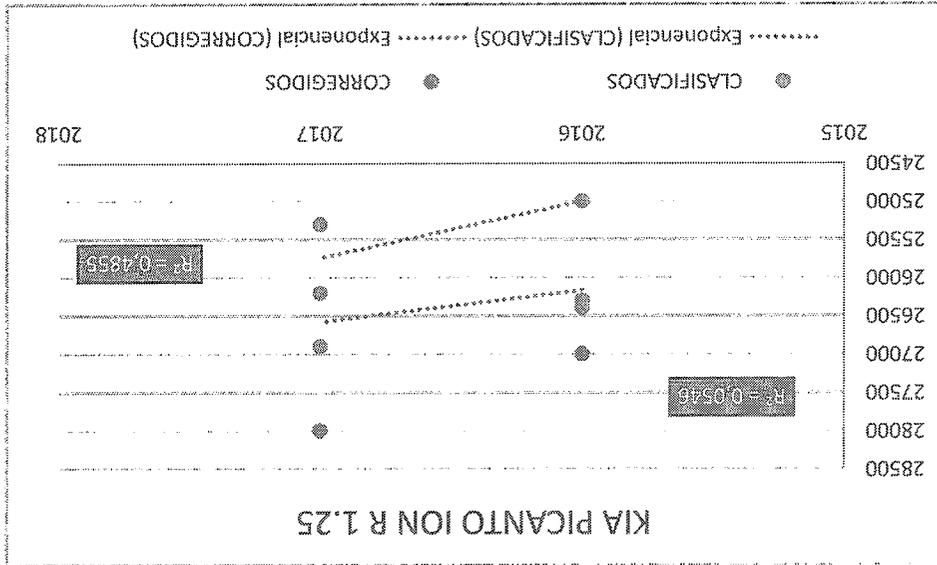
- **En parte delantera:** Capot y bómper con arreglo regular.
- **En parte izquierda:** Guardafango, puerta delantera, puerta trasera y costado con arreglo regular.
- **En parte trasera:** Bómper y tapa baúl con arreglo regular.
- **En parte derecha:** Costado, puerta trasera, puerta delantera y guardafango con arreglo regular.

➤ El vehículo presenta:

Una vez inspeccionado el vehículo de placas IY952 se encontró lo siguiente:

7. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Imagen 1. Memoria de calculo



El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.:

6. METODOLOGIA VALUATORIA

Cilindraje (cm ³)	1248
Kilometraje	Se Deconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	KNABX512AAGT029538
N° Serie	*****
N° Motor	G4LAFP022602

Handwritten marks: a checkmark and the number '19'.

- **En parte inferior:** Fuga de aceite en la caja de velocidades, protectores inferiores, tanque silenciador y tanque catalizador de gases en regular estado.
 - **En motor:** Batería en regular estado.
- Piezas reparadas con presencia de impurezas.
 - Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
 - Llantas en regular estado por desgaste, seguridad activa afectada, no presenta llanta de repuesto.
 - Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
 - De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día 06/09/2019 y la revisión tecno-mecánica no aplica por año modelo.
 - Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
 - De acuerdo con la inspección realizada el vehículo no presenta reclamación la página web de Fasecolda.
 - **Estado del vehículo:** desfavorable, por seguridad activa afectada y no poder validar el funcionamiento de sus sistemas electromecánico

LATORERIA	*****	66%		
PINTURA	*****	50%		
VIDRIOS	*****	100%		
CHASIS	*****	100%		
TAPICERIA	*****	100%		
FUGAS FLUIDOS	*****	93%		
IDENTIFICACION	*****	100%		
	0% Deficiente	60% Aceptable	90% Optimo	100%

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.

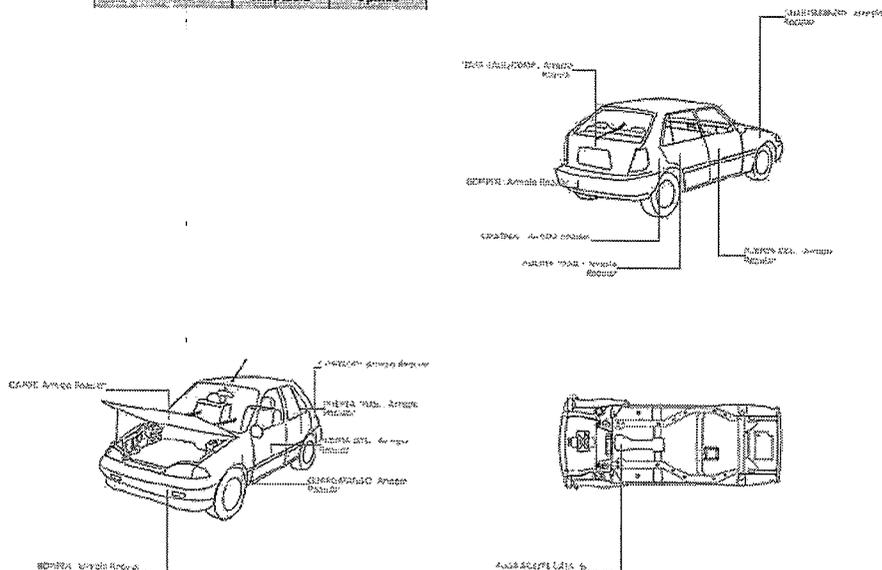


Imagen 2. Estado general

77
80



- De acuerdo con el estudio de ~~mercado~~ realizado un vehículo en buen estado y operativo se encuentra en \$25.000.000; de acuerdo al estado actual del vehículo objeto del dictamen los gastos de reparación son de \$5.470.200.

8. FUENTES DE CONSULTA

Para el presente dictamen se consultaron las siguientes fuentes:

Fuentes de información técnica y legal:

- Páginas web. ✓
- Consulta del runt. ✓
- Concesionarios de la marca. ✓

9. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL VALUADOR

Remitirse a los anexos del presente dictamen. ✓

Jhonny Steven Rodríguez Hoyos

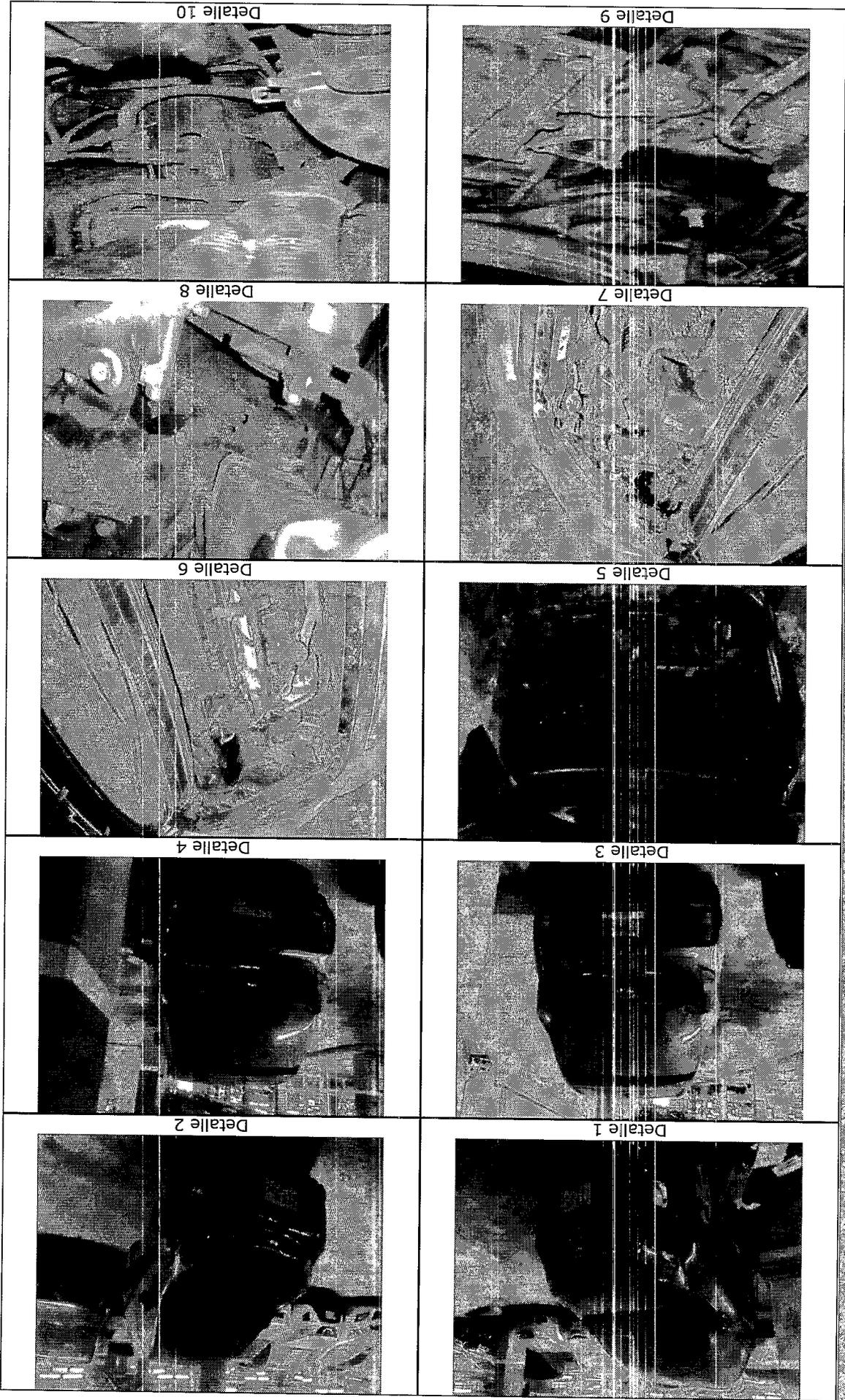
Analista de valoración de vehículos ✓

AVAL-1015415553 ✓

analista.evaluador@colserauto.com ✓

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia ✓

OCHELAGO MOTORS



Placa:	11Y952
Fecha Servicio:	10/03/2020 2:03:11 p.m.

33
81

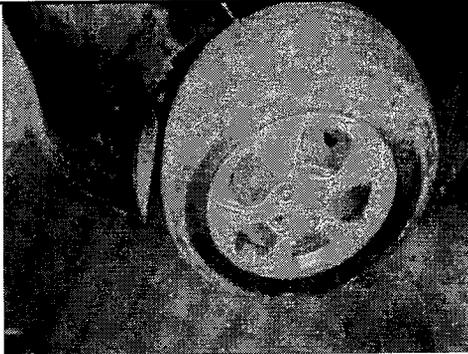
Placa:	IY952
Fecha Servicio:	10/03/2020 2:03:11 p.m.



Detalle 11



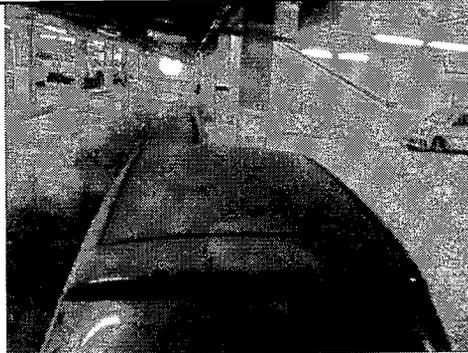
Detalle 12



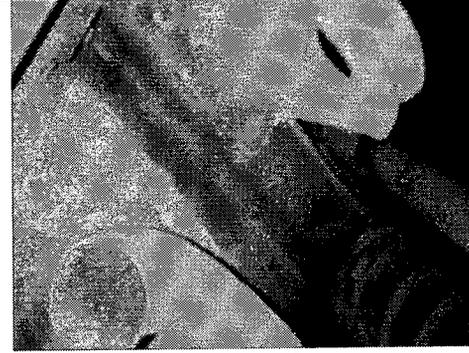
Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



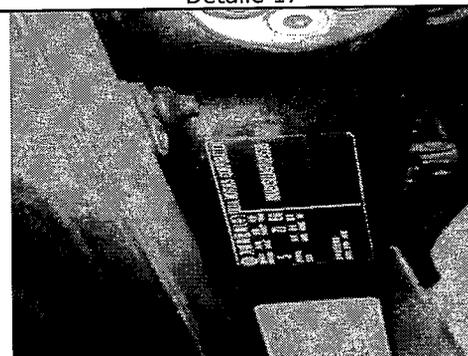
Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

INFORME FOTOGRAFICO

9. Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre similares materias.

10. Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

11. Que para la elaboración del valor razonable de los avalúos certificados utilicé la información y las fuentes, denominado "Fuentes en internet".

11.1 Fuentes en internet:

<http://www.tucarro.com.co/>

<http://www.carroya.com/>

<http://carros.demotores.com.co/>

<http://www.micarro24.com/>

<http://www.olx.com.co/>

<http://www.motor.com.co/>

<http://www.fasecolda.com/fasecolda/>

<http://www.auctiontime.com/HomePage/Default.aspx>

De Finanzauto con todo respeto,



Jhonny Steven Rodríguez Hoyos

Analista de valoración de vehículos

AVAL-1015415553

analista.evaluador@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



PIN de Validación: a81809f7



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Octubre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1015415553.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como <u>automóviles</u>, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	10 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior. 	10 Oct 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

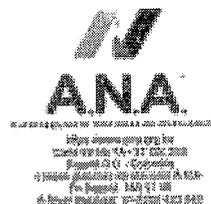
Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 65 # 63-15 SUR
Teléfono: 3208709380
Correo Electrónico: jsrodriguez@libertadores.edu.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

#5
83



PIN de Validación: a81809f7



Ingeniero Mecánico - Fundacion Universitaria los Libertadores

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553.

El(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a81809f7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Márzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

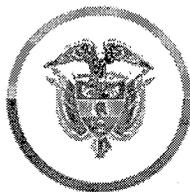
02

21 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez noy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

68994 8-JUL-'20 14:15



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

009 2018 00762

Córrase traslado a la pasiva por el término de diez (10) días del avalúo del vehículo presentado por la parte actora, en la suma de \$25`000.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



DICTAMEN PERICIAL

4

Placa: ILY952

Fecha de Emisión: 12 de marzo de 2020

1. FECHA DICTAMEN

El presente informe tiene fecha de realización el 12 de marzo de 2020, con fecha de inspección el día 10 de marzo de 2020.

2. OBJETIVO DEL DICTAMEN

Determinar el estado actual del vehículo identificado con la placa IY952, inspeccionado en el parqueadero de los outlets en la ciudad de Bogotá.

3. SOLICITANTE

El presente dictamen fue solicitado por Finanzauto.

4. ESPECIFICACIONES DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN

Para efectuar la inspección y avalúo del vehículo, se aplicaron los lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02, y además se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- > Localización del vehículo
- > Condiciones de funcionamiento del vehículo
- > Condiciones de mercado del vehículo
- > Estado general del vehículo, (chasis, piezas de latonería, llantas, pintura, etc.)
- > Información de mantenimiento

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Al momento de la inspección se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de placa IY952, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

De acuerdo con consulta del Runt, aparece licencia de tránsito 10011601658 aparece como propietario del bien Jose Ricardo Pineda Martin del vehículo de placas IY952. con prenda a favor de FINANZAUTO S.A.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	IY952
Clase	AUTOMOVIL
Marca	KIA
Línea	PICANTO EX
Tipo de Carrocería	HATCH BACK
Modelo	2016
Color	NEGRO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5Psj

Cilindraje (cm³)	1248
Kilometraje	Se Deconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	KNABX512AGT029538
N° Serie	*****
N° Motor	G4LAFP022602

6. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.:

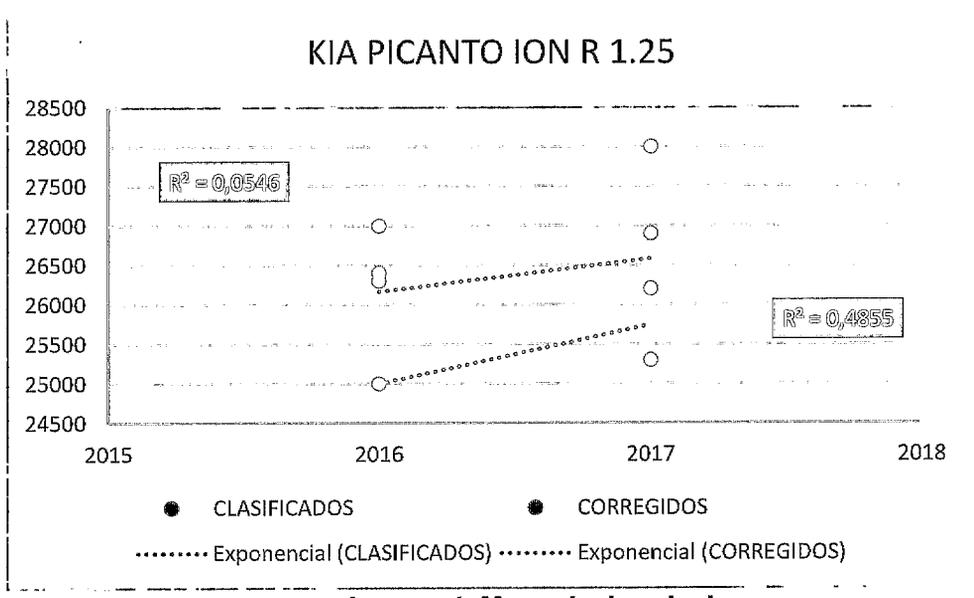


Imagen 1. Memoria de calculo

7. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Una vez inspeccionado el vehículo de placas IY952 se encontró lo siguiente:

- El vehículo presenta:
 - **En parte delantera:** Capot y bómper con arreglo regular.
 - **En parte izquierda:** Guardafango, puerta delantera, puerta trasera y costado con arreglo regular.
 - **En parte trasera:** Bómper y tapa baúl con arreglo regular.
 - **En parte derecha:** Costado, puerta trasera, puerta delantera y guardafango con arreglo regular.

- **En parte inferior:** Fuga de aceite en la caja de velocidades, protectores inferiores, tanque silenciador y tanque catalizador de gases en regular estado.
 - **En motor:** Batería en regular estado.
- Piezas reparadas con presencia de impurezas.
 - Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
 - Llantas en regular estado por desgaste, seguridad activa afectada, no presenta llanta de repuesto.
 - Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
 - De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día 06/09/2019 y la revisión tecno-mecánica no aplica por año modelo.
 - Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
 - De acuerdo con la inspección realizada el vehículo no presenta reclamación la página web de Fasecolda.
 - **Estado del vehículo:** desfavorable, por seguridad activa afectada y no poder validar el funcionamiento de sus sistemas electromecánico

LANTONERIA	=====	66%	
PINTURA	=====	60%	
VIDRIOS	=====	100%	
CHASIS	=====	100%	
TAPICERIA	=====	100%	
FUGAS FLUIDOS	=====	93%	
IDENTIFICACION	=====	100%	
0%	60%	96%	100%
	Deficiente	Aceptable	Óptimo

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.

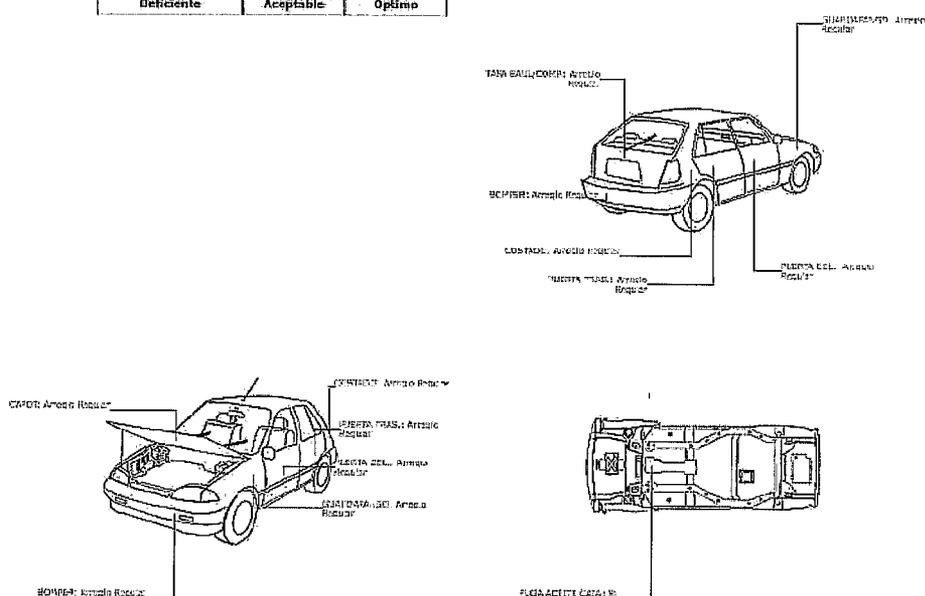


Imagen 2. Estado general

- De acuerdo con el estudio de mercado realizado un vehículo en buen estado y operativo se encuentra en \$25.000.000; de acuerdo al estado actual del vehículo objeto del dictamen los gastos de reparación son de \$5.470.200.

8. FUENTES DE CONSULTA

Para el presente dictamen se consultaron las siguientes fuentes:

Fuentes de información técnica y legal:

- Páginas web.
- Consulta del runt.
- Concesionarios de la marca.

9. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL VALUADOR

Remitirse a los anexos del presente dictamen.



Jhonny Steven Rodríguez Hoyos

Analista de valoración de vehículos

AVAL-1015415553

analista.evaluador@colserauto.com

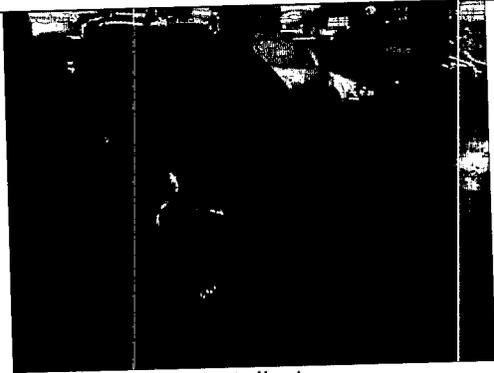
Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



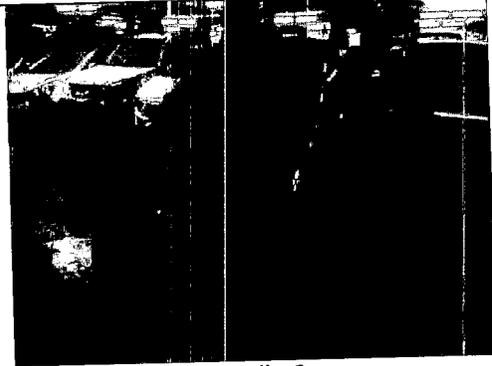
COLSERAUTO

Los expertos en revisión automotriz
Nit. 860.053.523-8

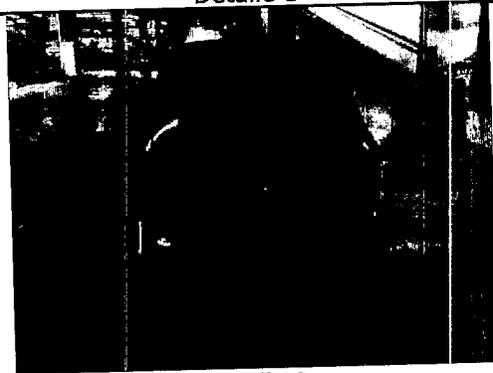
Placa:	ΠΥ952
Fecha Servicio:	10/03/2020 2:03:11 p.m.



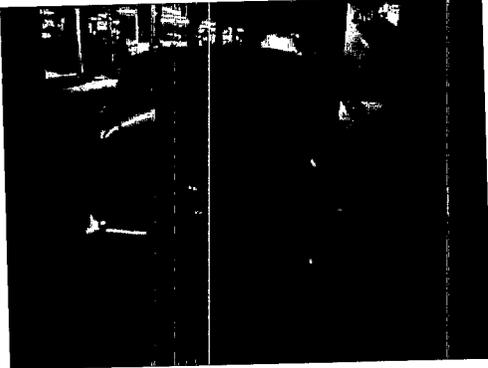
Detalle 1



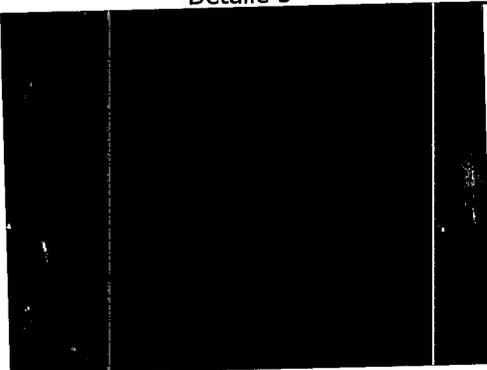
Detalle 2



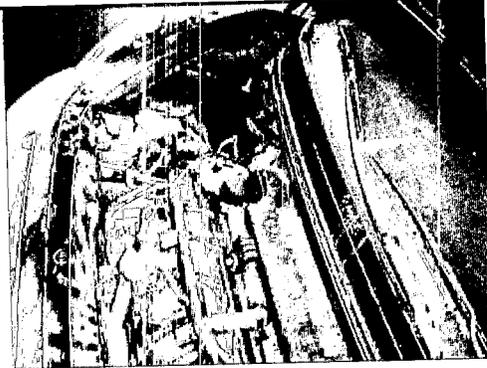
Detalle 3



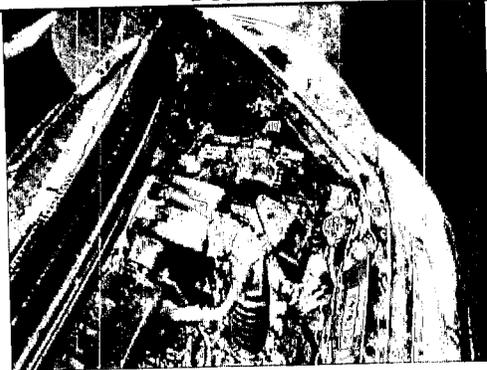
Detalle 4



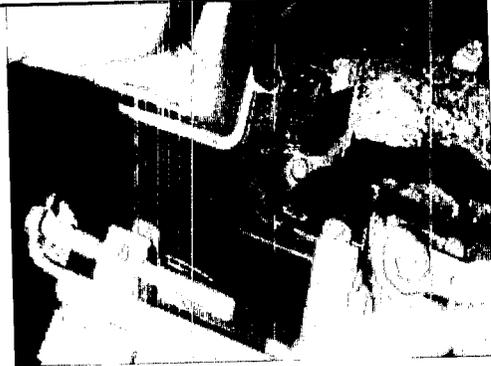
Detalle 5



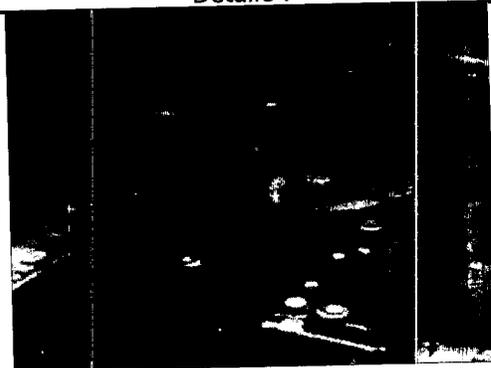
Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



Detalle 10

I
N
F
O
R
M
E

F
O
T
O
G
R
Á
F
I
C
O



Placa:	IIY952
Fecha Servicio:	10/03/2020 2:03:11 p.m.



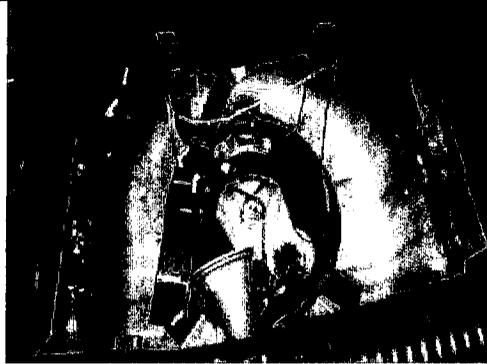
Detalle 11



Detalle 12



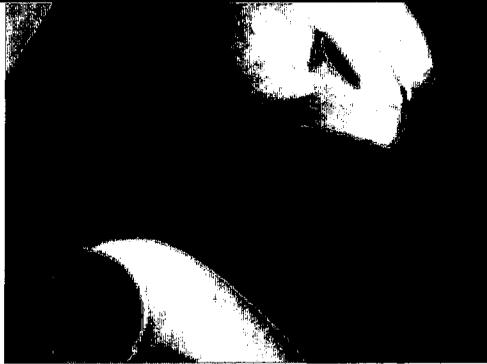
Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

INFORME FOTOGRAFICO

Honorable
FINANZAUTO
Ciudad Bogotá

Referencia: Determinar el estado actual del vehículo identificado con la placa IY952 para el proceso de Aportar Juzgado.

JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.415.553, obrando en mi condición de Ingeniero Mecánico, Registro Abierto de Avaluadores No. AVAL-1015415553, y Avaluador de Maquinaria y Equipos Especiales de Colserauto S.A., autor de los avalúos certificado con objeto ***“Determinar el estado actual del vehículo identificado con la placa IY952 para el proceso de Aportar Juzgado”***, por el presente documento doy cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 226 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

1. Mi nombre completo es **JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.415.553, cuya copia adjunto a este escrito, y manifiesto que elaboré personalmente el dictamen antes referido.
2. Resido en la ciudad de Bogotá en la dirección: Calle 65 N° 63-15 sur, teléfono 3208709380.
3. Soy Ingeniero Mecánico de la Universidad Libertadores y porto Registro Abierto de Avaluadores No. AVAL-1015415553.
4. Mi profesión es la de Ingeniero Mecánico desde hace 1 año y Avaluador Certificado ante el RAA en la especialidad de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil y Maquinaria y Equipos Especiales desde el año 2019. Cuento con 14 meses de experiencia en el sector automotriz en la parte de inspección, avalúo y valoración de vehículos particulares y comerciales de carga y pasajeros como Avaluador de Maquinaria y Equipos Especiales de Colserauto S.A.
5. Durante los últimos 14 meses he realizado avalúos particulares para diferentes clientes como avaluador empleado por Colserauto S.A, de los cuales se realizan alrededor de 650 en las instalaciones de Colserauto S.A.
6. Que en los últimos catorce (14) meses únicamente he participado como perito en el caso de Finanzauto.
7. Que no he sido designado como perito en procesos anteriores o en curso por la misma parte o apoderado.
8. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales del artículo 50 del CGP.

9. Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre similares materias.

10. Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

11. Que para la elaboración del valor razonable de los avalúos certificados utilicé la información y las fuentes, denominado "Fuentes en internet".

11.1 Fuentes en internet:

<http://www.tucarro.com.co/>

<http://www.carroya.com/>

<http://carros.demotores.com.co/>

<http://www.micarro24.com/>

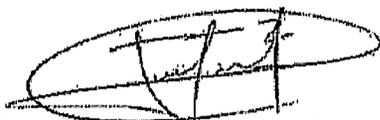
<http://www.olx.com.co/>

<http://www.motor.com.co/>

<http://www.fasecolda.com/fasecolda/>

<http://www.auctiontime.com/HomePage/Default.aspx>

De Finanzauto con todo respeto,



Jhonny Steven Rodríguez Hoyos

Analista de valoración de vehículos

AVAL-1015415553

analista.evaluador@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



PIN de Validación: a81809f7



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Octubre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1015415553.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS s encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	10 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior. 	10 Oct 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 65 # 63-15 SUR
Teléfono: 3208709380
Correo Electrónico: jsrodriguez@libertadores.edu.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:



PIN de Validación: a81809f7



Ingeniero Mecánico - Fundacion Universitaria los Libertadores

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1015415553.

El(la) señor(a) JHONNY STEVEN RODRIGUEZ HOYOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

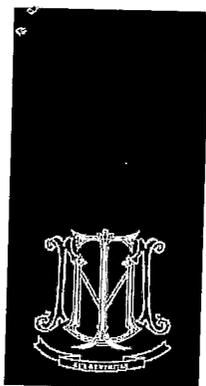


PIN DE VALIDACIÓN

a81809f7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA,
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

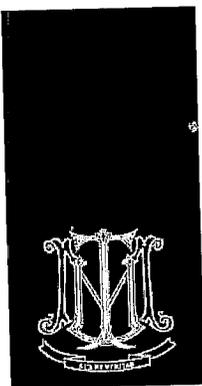
E.	S.	D.
REFERENCIA	:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO	:	JOSÉ RICARDO PINEDA MARTÍN
RADICADO No.	:	2018 - 762
ORIGEN	:	JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida de Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el proceso de la referencia, conforme al auto del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), notificado por estado del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio de la presente allego ante su Despacho lo siguiente:

1. Actualización de la liquidación del crédito en los términos que establece el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso;
2. Avalúo comercial del vehículo de placas IY - 952 modificado en virtud de los requisitos impuestos por el artículo 226 del Código General del Proceso.

De esta manera, solicito comedidamente al Juzgado que se tenga en cuenta los documentos allegados y consecuentemente, se señale fecha para el remate rodante anteriormente identificado.

Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico: notificaciones@tumnet.com



De la Señora Juez,

Fernando Triana S.

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 6530923092129
COLO 8058 0904 83508

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: <http://www.tumnet.com>

RADICACIÓN DE MEMORIAL // Radicado No. 2018-762 // Dte: Finanzauto // Ddo: Jose Ricardo Pineda Martín

notificaciones

Jue 02/07/2020 16:41

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (609 KB)

MEMORIAL ALLEGA LC ACTUALIZADA Y AVALUO DE VH.pdf;

Señores,

Juzgado 16 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Memorial allega liquidación de crédito actualizada y avalúo.

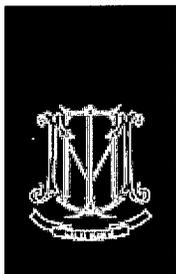
Conforme al proceso identificado en el asunto, por favor remitirse al memorial adjunto con el fin de tenerlo en cuenta dentro del expediente en cuestión.

Por favor acusar recibo en la medida que sea posible.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
 Bogotá D.C. 110221 Colombia
 Tel: (57-1) 6019660
 Fax: (57-1) 6114209
 Website: www.tumnet.com
 E-mail: tum@tumnet.com

25 YEARS

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

LLH

11702 23-JUN-21 8:54

11702 23-JUN-21 8:54

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-9
 Despacho.
 5710-12-16
 Louis Q...
 F-10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 JUL 2021

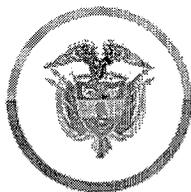
05

Al despacho del Señor (a) juez(a) _____

Observaciónes: _____

El fiscal Secretario(a) _____

ATAWO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

009 2018 00762

El avalúo traído para determinar el valor del vehículo de placas IY-952, no será tenido en cuenta, nótese que no reúne los requisitos del artículo 226 (Núm. 3, 4, y 5) del Código General del Proceso; aunado que está elaborado para la vigencia del año 2020 y se requiere la vigencia 2021.

Notifíquese (2),

Paola
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 08 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

TRIANA, URIBE

830001432

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 15 de diciembre de 2021 a las 10:55 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA
Línea:	PICANTO EX 5P MT
Cilindraje:	1248
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$19.500.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

RADICACIÓN DE MEMORIAL // Radicado No. 2018-762 // Dte: Finanzauto // Ddo: Jose Ricardo Pineda Martín

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Mié 15/12/2021 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA,
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTÍN
RADICADO : 2018 - 762
ORIGEN : JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

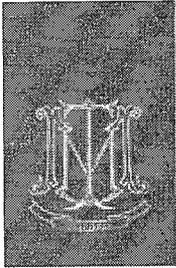
[Handwritten signature]
00218 25-JAN-'22 16:44
Folio 2
Rad. 275-85-16
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Entradas

Por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



25 YEARS

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

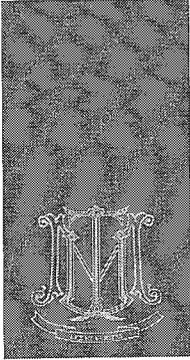
Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

LLH



100

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA,
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTÍN
RADICADO : 2018 – 762
ORIGEN : JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en auto del tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), notificado por auto del cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), allego ante su Despacho el avalúo comercial del año 2022 del vehículo de placas IYY – 925, conforme al SIBGA - Sistema de Información Base Gravable Avalúos del Ministerio de Transporte.

De esta manera, solicito comedidamente al Juzgado que se proceda a la aprobación de este y que, consecuentemente, se fije fecha para el remate del automotor anteriormente identificado.

De la Señora Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

LLH 7252483092131 / COLO 8058 0904 83508

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tel.: (57-1) 601 9660 Fax: (57-1) 611 4209
E-mail: tum@tumnet.com Website: <http://www.tumnet.com>



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 15 de marzo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):

TRIANA, URIBE

830001432

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 15 de marzo de 2022 a las 04:05 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA
Línea:	PICANTO EX 5P MT
Cilindraje:	1248
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$19.780.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

101

RE: RADICACIÓN DE MEMORIAL // JUZG 16 CM DE EJECUCIÓN // 2018-762 // Dte: Finanzauto // Ddo: Jose Ricardo Pineda Martín

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Mar 15/03/2022 16:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES,
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Follow's 2 - 1 etno ✓
#4691 17-MAR-22 10:23
#4691 17-MAR-22 10:23
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Rad. 2457-48-016

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO PINEDA MARTÍN
RADICADO : 2018 - 762
ORIGEN : JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

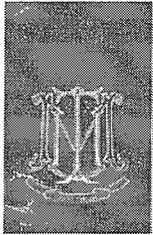
ASUNTO: MEMORIAL ALLEGA AVALÚO DE VEHÍCULO ACTUALIZADO 2022 Y SOLICITA SE FIJE REMATE.

Por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

25 YEARS

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

LLH

27

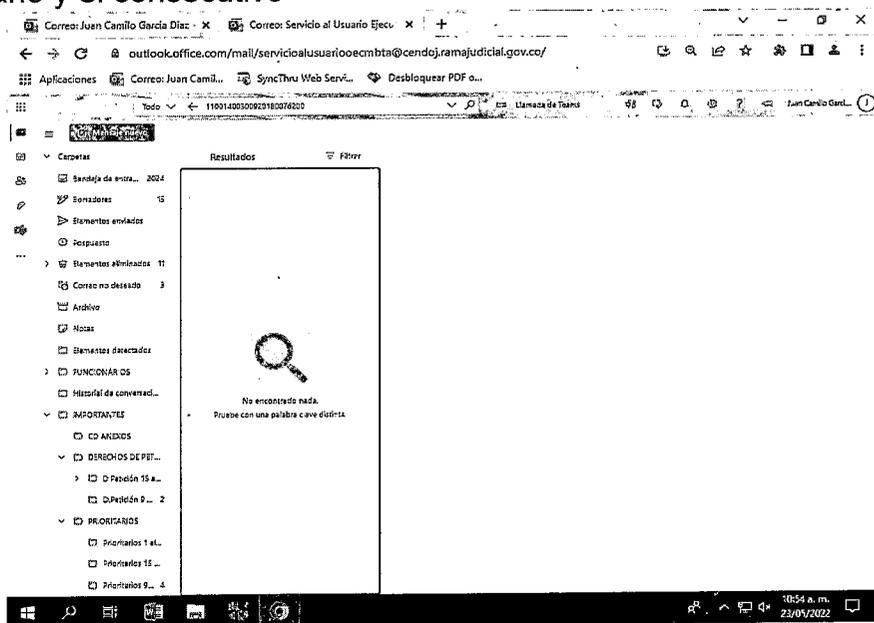
INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-009-2018-00762-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra JOSE RICARDO PINEDA MARTIN Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 09 Civil Municipal)

El 23 de Mayo de 2022 se realizó la búsqueda en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran memoriales para el referido expediente.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

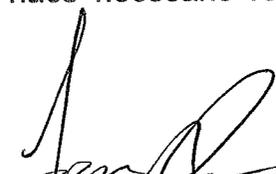
- Por los 23 dígitos del radicado del expediente
- Por demandante y demandado
- Por el año y el consecutivo



Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda NO se encontraron memoriales pendientes por imprimir.

Es de mencionar que, al momento de realizar la consulta en el correo mencionado, se evidencia que, en algunos casos, no se ven reflejado todos los correos que han sido recibidos, por lo cual se hace necesario realizar varias búsquedas de los mismos.

Sin otro particular.


Juan Camilo García Díaz
asistente administrativa


Yemmy Rodríguez
profesional Universitaria